



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 329

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021



EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000171-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 0561-2021-MDB, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Breña aprobó la Ordenanza N° 0561-2021-MDB, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000078-2021-SAT-ART de 10 de agosto de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos diez (210) derechos de trámite correspondientes a doscientos siete (207) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N° 0561-2021-MDB por la Municipalidad Distrital de Breña; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la Municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificadorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal



Municipalidad Metropolitana de Lima



Web del Diario Oficial El Peruano y se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el citado Informe menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Breña prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A de dicho informe, financian el 99.92% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables);

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 073-2021-MML/CMAEO del 20 de agosto de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar doscientos diez (210) derechos de trámite que corresponden a un total de doscientos siete (207) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° D000078-2021-SAT-ART, aprobados en la Ordenanza N° 0561-2021-MDB por la Municipalidad Distrital de Breña; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo en el que incurre la Municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 y modificatorias; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) en su Informe N° D000078-2021-SAT-ART de fecha 10 de agosto de 2021.

Que, se precisa que en el listado no se encuentran incluidos cuatro (4) derechos de trámite correspondientes a cuatro (4) procedimientos administrativos, siendo los siguientes: 4.22 "Autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a fachada)", 4.23 Autorización de anuncio publicitario en paneles monumentales", 4.24 Autorización de anuncio publicitario (Luminoso, iluminado o especial)" y 4.25 "Autorización de anuncio publicitario en afiches o banderolas de campañas y eventos temporales"; ello debido a que no se encuentran adecuados a la Ordenanza N° 2348-2021, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, por lo que no corresponde su inclusión en el TUPA ni la exigencia de derechos de tramitación, en la medida que no cuentan con un sustento legal vigente.

Que, es necesario señalar que el procedimiento estandarizado de "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y sus derechos



Municipalidad Metropolitana de Lima



de trámite, no se encuentra incluido en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación de los derechos de tramitación para el referido procedimiento estandarizado, según el numeral 53.7 del Artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444.

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA - ORDENANZA N° 0561-2021-MD9

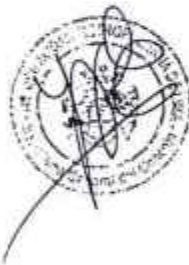
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =			N.º
		DERECHO (I)	COSTO (C)	% COBERTURA	
		SI	SI	(C/C)	DERECHO
					TRAMITE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
01.1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construida, siempre que coincida la única edificación en el lote.	122.30	122.30	99.99%	1
01.2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de arcos no supere los 200 m ² .	122.30	122.30	99.99%	2
01.3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	122.30	122.30	99.99%	3
01.4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m de longitud, siempre que al inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexisten secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	107.40	107.40	99.94%	4
01.5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura, que no cuenten con verederos y aleros, siempre que no haga uso de esplanadas.	97.80	97.80	99.87%	5
01.6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas como menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	107.40	107.40	99.94%	6
01.7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	94.90	94.90	99.97%	7
01.8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la PNP, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	83.10	83.10	100.00%	8
01.9	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de universidades nacionales.	90.10	90.10	100.00%	9
01.10	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de establecimientos de salud estatales.	90.10	90.10	100.00%	10
01.11	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de instituciones educativas estatales.	90.10	90.10	100.00%	11
01.12	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la realización de beneficios de extensión extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27205, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	106.78	106.78	99.92%	12
01.13	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quince o condominio de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m ² de área techada.	429.18	429.18	99.99%	13
01.14	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	429.00	429.07	99.98%	14
01.15	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	222.80	222.80	99.99%	15
01.16	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	457.50	457.53	99.99%	16
01.17	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que al inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexisten secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	310.80	310.81	100.00%	17
01.18	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con verederos y aleros, siempre que no requiera el uso de esplanadas.	218.20	218.21	99.99%	18
01.19	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con antelación o con plazo vencido.	412.90	412.93	99.99%	19
01.20	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quince o condominio de vivienda unifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m ² de área techada.	34.70	34.73	99.91%	20
01.21	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	35.20	35.24	99.89%	21
01.22	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición parcial.	28.30	28.30	99.99%	22
01.23	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	37.20	37.20	100.00%	23
01.24	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que al inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexisten secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	30.00	30.02	99.92%	24
01.25	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con verederos y aleros, siempre que no requiera el uso de esplanadas.	25.70	25.73	99.87%	25
01.26	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quince o condominio que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m ² de área techada.	736.30	736.30	100.00%	26
01.27	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	736.30	736.30	100.00%	27
01.28	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	733.70	733.71	100.00%	28
01.29	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyen parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	736.30	736.30	100.00%	29
01.30	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	788.50	788.54	100.00%	30
01.31	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área techada.	788.50	788.54	100.00%	31
01.32	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 espectadores.	788.50	788.54	100.00%	32
01.33	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	736.30	736.30	100.00%	33
01.34	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de esplanadas.	345.30	345.35	99.98%	34
01.35	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación.	753.70	753.71	100.00%	35
01.36	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quince o condominio que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m ² de área techada.	38.60	38.61	99.98%	36
01.37	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	38.60	38.61	99.98%	37
01.38	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	38.60	38.61	99.98%	38
01.39	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyen parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	38.60	38.61	99.98%	39
01.40	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	38.60	38.61	99.98%	40
01.41	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área techada.	38.60	38.61	99.98%	41
01.42	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 espectadores.	38.60	38.61	99.98%	42



Municipalidad Metropolitana de Lima



0143	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D				
0144	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Demoliciones totales de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieren el uso de explosivos	28.30	28.30	100.00%	44
0145	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Remodelación y/o ampliación	38.60	38.61	99.98%	45
0146	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria	840.70	840.77	99.99%	46
0147	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área techada	840.70	840.77	99.99%	47
0148	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada	840.70	840.77	99.99%	48
0149	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 cupos	840.70	840.77	99.99%	49
0150	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospitalarios, edificios de uso de edificios y terminales de transporte	840.70	840.77	99.99%	50
0151	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación	892.90	893.00	99.99%	51
0152	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Las edificaciones para fines de industria	38.60	38.61	99.98%	52
0153	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área techada	38.60	38.61	99.98%	53
0154	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada	38.60	38.61	99.98%	54
0155	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 cupos	38.60	38.61	99.98%	55
0156	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospitalarios, edificios de uso de edificios y terminales de transporte	38.60	38.61	99.98%	56
0157	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Remodelación y/o ampliación	38.60	38.61	99.98%	57
0158	Modificación de Proyecto de Edificación - Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitir la licencia de edificación	412.70	412.73	99.99%	58
0159	Modificación de Proyecto de Edificación - Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitir la licencia de edificación	690.80	690.87	99.99%	59
0160	Modificación de Proyecto de Edificación - Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitir la licencia de edificación	786.60	786.63	100.00%	60
0161	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	127.10	127.29	99.92%	61
0162	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	412.70	412.73	99.99%	62
0163	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	30.80	30.85	99.83%	63
0164	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	690.80	690.87	99.99%	64
0165	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	34.70	34.73	99.91%	65
0166	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	786.60	786.63	100.00%	66
0167	Modificación No Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	34.70	34.73	99.91%	67
0168	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	130.10	130.16	99.95%	68
0169	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	429.00	429.03	99.99%	69
0170	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	30.80	30.85	99.83%	70
0171	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	734.40	734.48	100.00%	71
0172	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	34.70	34.73	99.91%	72
0173	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	828.80	828.88	99.99%	73
0174	Modificación Sujeta de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por las revisiones urbanas - Después de emitir la licencia de edificación (Antes de su ejecución)	34.70	34.73	99.91%	74
0175	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica	186.20	186.28	99.99%	75
0176	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica	236.30	236.33	99.99%	76
0177	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica	262.40	262.44	99.98%	77
0178	Pro-Deliberativa de Edificación para Modalidades A, B, C y D	124.20	124.22	99.99%	78
0179	Proyecto Integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las modalidades C y D)	881.10	881.14	100.00%	79
0180	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Sin Variaciones para la Modalidad B (Caso no habitable)	187.80	187.83	99.97%	80
0181	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Sin Variaciones para la Modalidad C (Caso no habitable)	229.00	229.00	100.00%	81
0182	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Sin Variaciones para la Modalidad D (Caso no habitable)	249.30	249.34	99.99%	82
0183	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Con Variaciones para la Modalidad B (Caso no habitable)	379.50	379.59	99.98%	83
0184	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Con Variaciones para la Modalidad C (Caso no habitable)	708.30	708.37	99.99%	84
0185	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada Con Variaciones para la Modalidad D (Caso no habitable)	809.50	812.20	99.67%	85
0186	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D	306.70	306.72	99.99%	86
0187	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A	8.50	8.55	99.43%	87
0188	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B	202.00	202.02	99.99%	88
0189	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C	240.50	240.58	99.97%	89
0190	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D	248.40	252.36	98.42%	90
0191	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A	10.20	10.25	99.54%	91
0192	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B	300.70	300.77	99.99%	92
0193	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C	445.40	448.04	99.41%	93
0194	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D	442.00	484.83	91.16%	94
0195	Revisión de Proyecto de Edificación	104.60	104.63	99.97%	95
0196	Licencia de Regularización de Edificaciones (Las edificaciones que hayan sido ejecutadas en fraude desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)	443.30	443.34	99.99%	96
0197	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública	119.20	119.24	99.96%	97
0198	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas correspondientes a programas generativos por el sector vivienda, para la habilitación de viviendas de interés económico del fondo fideicomiso habitacional, establecidas en el numeral 3.2.1 del artículo 3. de la Ley N° 27426, Ley que crea el Fondo Fideicomiso Habitacional (FFH)	119.20	119.24	99.96%	98
0199	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de una reedificación de unidades habitacionales no mayores de cinco (5) dormitorios, que cumplan con las normas que conforman un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial por estar o no en ejecución	251.70	251.78	99.97%	99
0200	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido	251.70	251.78	99.97%	100





Municipalidad Metropolitana de Lima



01.101	Licencia de Habitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Habitaciones urbanas de uso residencial de unidades paralelas no mayores de cinco (5) habitaciones, que colindan con otros edificios y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.				
01.102	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas que se reúnan a ejecutar por etapas, con sujeción a un proyecto integral.	403.40	403.47	99.98%	102
01.103	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	403.40	403.47	99.98%	103
01.104	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habitar y tipo de viviendas a edificar se detallen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	403.40	403.47	99.98%	104
01.105	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás habitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	403.40	403.47	99.98%	105
01.106	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Habitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	38.60	38.61	99.98%	106
01.107	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Habitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habitar y tipo de viviendas a edificar se detallen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	38.60	38.61	99.98%	107
01.108	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Todas las demás habitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	38.60	38.61	99.98%	108
01.109	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un planeamiento integral.	429.50	429.50	99.98%	109
01.110	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	429.50	429.50	99.98%	110
01.111	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	429.50	429.50	99.98%	111
01.112	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Habitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	38.60	38.61	99.98%	112
01.113	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas - Habitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	38.60	38.61	99.98%	113
01.114	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad A (Antes de su ejecución).	113.60	113.60	99.96%	114
01.115	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la municipalidad (Antes de su ejecución).	252.70	252.70	99.97%	115
01.116	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas (Antes de su ejecución).	33.00	33.01	99.91%	116
01.117	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (Antes de su ejecución).	308.50	308.50	100.00%	117
01.118	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas (Antes de su ejecución).	38.90	38.91	99.98%	118
01.119	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (Antes de su ejecución).	414.80	414.82	100.00%	119
01.120	Modificaciones No Sustanciales de Proyecto aprobados de Habitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisiones urbanas (Antes de su ejecución).	38.90	38.91	99.98%	120
01.121	Recepción de Obras de Habitación Urbana Sin Variaciones Modalidad A.	103.50	103.50	100.00%	121
01.122	Recepción de Obras de Habitación Urbana Sin Variaciones Modalidad B.	177.80	177.90	99.95%	122
01.123	Recepción de Obras de Habitación Urbana Sin Variaciones Modalidad C.	198.80	198.83	99.99%	123
01.124	Recepción de Obras de Habitación Urbana Sin Variaciones Modalidad D.	206.90	206.98	99.96%	124
01.125	Recepción de Obras de Habitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A.	201.30	201.35	99.98%	125
01.126	Recepción de Obras de Habitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad B.	211.80	211.84	99.98%	126
01.127	Recepción de Obras de Habitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad C.	227.50	227.54	99.98%	127
01.128	Recepción de Obras de Habitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad D.	245.82	245.85	99.98%	128
01.129	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rurales ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	207.10	207.12	99.99%	129
01.130	Autorización de Subdivisión de lote.	194.30	194.36	99.97%	130
01.131	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rurales ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la municipalidad.	295.80	295.80	100.00%	131
01.132	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rurales ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	442.80	442.83	99.99%	132
01.133	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rurales ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	468.90	468.97	99.99%	133
01.134	Licencia de Habitación Urbana con aprobación de planeamiento integral Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica - El área por habitar no colinda con zonas habitadas.	468.80	468.88	99.98%	134
01.135	Autorización de Independización o parcelación de predios (lotes) en área urbanizable inmediata con aprobación de planeamiento integral.	336.29	336.26	99.98%	135
01.136	Proyecto Integral de Habitación Urbana (Para proyectos de habitación urbana en las modalidades C y D).	402.70	402.77	99.98%	136
01.137	Revisión de Licencia de Habitación Urbana.	104.80	104.83	99.97%	137
01.138	Regularización de habitaciones urbanas ejecutadas en licencias (Las habitaciones que hayan sido ejecutadas en licencias hasta el 17 de setiembre de 2018).	475.50	475.50	99.98%	138
01.139	Regularización de habitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas en licencias, en forma conjunta (Las habitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas en licencias hasta el 17 de setiembre de 2018).	662.40	662.44	99.99%	139

SUGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS : SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

01.141	Certificado de permisos urbanísticos y edificaciones.	40.70	40.71	99.98%	140
--------	---	-------	-------	--------	-----

SUGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

02.1	Control de posesión para fines del pago de servicios básicos.	31.80	31.88	99.75%	141
02.2	Visación de planos para fines de inscripción, presentación adjuntiva de planos, redacción o deformación de libros e índices (para predios urbanos).	104.70	104.80	99.91%	142
02.3	Asignación de numeración mancomunada.	58.70	58.72	99.97%	143

SUGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

02.5	Certificado de numeración.	30.20	30.21	99.97%	144
02.6	Certificado de jurisdicción.	35.40	35.44	99.88%	145
02.7	Certificado de numeración vial.	35.40	35.44	99.88%	146
02.8	Certificado negativo censal.	35.40	35.44	99.88%	147
02.9 a	Copia de plano: a) terreno A4	32.60	32.61	99.95%	148
02.9 b	Copia de plano: b) terreno A3	34.00	34.01	99.96%	149
02.9 c	Copia de plano: c) terreno A2	27.50	27.51	99.98%	150
02.9 d	Copia de plano: d) terreno A1	30.90	30.91	99.97%	151
02.9 e	Copia de plano: e) terreno A0	32.90	32.91	99.97%	152



Municipalidad Metropolitana de Lima



SUGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

03.1	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	10.20	10.20	99.54%	152
03.2	Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada (infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27888)	8.50	8.55	99.43%	154
03.4	Autorización en áreas de uso público para la instalación de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (No vinculado a telecomunicaciones)	8.80	8.85	99.32%	156
03.6	Autorización en áreas de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe y energía eléctrica	5.10	5.15	99.04%	156
03.7	Autorización para remodelación del área de uso público (instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público, instalación de rampas, reflexión de veredas y señalamiento)	63.50	63.56	99.91%	157
03.9	Permisos de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores	102.60	102.65	99.99%	158
03.10	Renovación de permisos de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores	53.00	53.07	99.86%	159
03.12	Señalización o instrumento de unidad vehicular	57.30	57.06	99.93%	160
03.13.a	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas balaustradas, planas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público - Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	62.10	62.13	99.96%	161
03.13.b	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas balaustradas, planas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público - Pago del derecho por inspección ocular de cada elemento de seguridad	57.10	57.19	99.84%	162

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

04.1	Licencia de funcionamiento para comercio de giro	43.90	45.97	95.63%	163
04.2	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	158.00	158.26	99.84%	164
04.3	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	185.40	185.70	99.84%	165
04.4	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previo)	417.70	417.75	99.99%	166
04.5	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previo)	705.80	705.86	99.99%	167
04.6	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previo)	765.30	765.40	99.99%	168
04.7	Licencia de funcionamiento para eventos en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	189.90	190.14	99.87%	169
04.8	Licencia de funcionamiento para eventos en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previo)	422.10	422.19	99.96%	170
04.9	Licencia de funcionamiento para eventos en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previo)	800.30	800.31	100.00%	171
04.11	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	44.40	44.49	99.81%	172
04.13	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público	101.30	101.36	99.94%	173
04.14	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de una especie temporal (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material o folleto y/o actividades afines)	95.80	95.88	99.92%	174
04.15	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de ferias	188.70	188.70	100.00%	175
04.16	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el consentimiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE	68.00	68.07	99.90%	176
04.17	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el consentimiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE	68.00	68.07	99.90%	177
04.18	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Realizados en recintos o edificaciones cuyo actividad se deba a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE	68.00	68.07	99.90%	178
04.19	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - Realizados en recintos o edificaciones cuyo actividad se deba a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE	68.00	68.07	99.90%	179
04.20	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Realizados en la vía pública en un área controlada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	68.00	68.07	99.90%	180
04.21	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - Realizados en la vía pública en un área controlada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	68.00	68.07	99.90%	181

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

04.26	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	25.70	40.84	73.72%	182
-------	--	-------	-------	--------	-----

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

05.1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previas al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	112.00	112.04	99.96%	183
05.2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posteriores al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	137.40	137.48	99.94%	184
05.3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previas al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	373.20	373.28	99.98%	185
05.4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previas al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	749.20	749.28	99.99%	186
05.5	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	102.90	102.90	100.00%	187
05.6	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	124.80	124.83	99.96%	188
05.7	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	364.60	364.68	99.98%	189
05.8	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	737.30	737.31	100.00%	190
05.9	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECS) con una concurrencia de hasta 3000 personas	349.30	349.30	100.00%	191

SUGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

05.10	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	36.10	36.11	99.98%	192
-------	---	-------	-------	--------	-----

SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

06.2	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Separación Convencional	240.10	240.14	99.98%	193
06.3	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Divorcio Ulterior	148.40	148.45	99.97%	194

SECRETARÍA GENERAL: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

06.4.a	Copia certificada de documentos: a) Por primera hoja	17.30	17.32	99.89%	195
06.4.b	Copia certificada de documentos: b) Por hoja adicional	1.40	1.40	99.77%	196

SECRETARÍA GENERAL

SUGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

07.1	Deposito para publicación de edicto notarial	52.50	50.60	99.82%	197
------	--	-------	-------	--------	-----

SUGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

07.2.1.a	Matrimonio Civil de Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	149.60	149.65	99.96%	198
07.2.1.b	Matrimonio Civil de Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - Fuera del local municipal (dentro del distrito)	185.90	185.97	99.98%	199
07.2.1.c	Matrimonio Civil de Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - Fuera del local municipal (fuera del distrito)	225.40	225.47	99.97%	200
07.2.2	Matrimonio Civil Sábados de 09:00 am a 07:00 pm - En el Local Municipal	204.30	204.35	99.97%	201





Municipalidad Metropolitana de Lima

- 07.2.2.b. Metronoma Civil Sábado de 08:00 am a 02:00 pm - Fuera del local municipal (dentro del distrito)
07.2.2.c. Metronoma Civil Sábado de 08:00 am a 02:00 pm - Fuera del local municipal (fuera del distrito)
07.3. Exhibición de edictos notariales tramitados en otros distritos
07.4. Pasarela de la feria de metronoma

GERENCIA DE RENTAS

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

- 06.9. Constancia de No Adeudo Tributario (Impuesto Predial y Arrendamiento Municipal)
06.10. Constancia de contribuyente (Impuesto Predial)
06.11.a. Reimpresión de declaración jurada HIR o PU. a) Por primera hoja
06.11.b. Reimpresión de declaración jurada HIR o PU. a) Por hoja adicional

14.26	14.27	99.53%	200
14.29	14.27	99.53%	207
4.80	4.84	99.77%	208
9.70	9.70	99.45%	209

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

- 12.3. Duplicado de Credencial de Ciudadano

14.83	14.83	99.62%	210
-------	-------	--------	-----

UIT vigente en el año 2021 = S/ 4,400.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 0561-2021-MDB

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima



Artículo 2. El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 0561-2021-MDB, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano y se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) Unidad Impositiva Tributaria, y en caso de que excediera, previo a su cobro, se solicite la autorización prevista en el artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza y Anexo TUPA, cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentran incluidos en el Anexo A del Informe N° D000078-2021-SAT-ART de 10 de agosto de 2021.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0561-2021-MDB

Breña, 26 de abril del 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 089-2021-GPPROPMICI/MDB, de fecha 19 de abril de 2021 Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional; el Informe N° 178-2021-GAJ-MDB de fecha 21 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 01-2021-CEPP-CM-MDB de fecha 23 de abril de 2021 de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que Aprueba Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Tramitación Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; señalando que, en el caso de Gobiernos Locales se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 462-2016-MDB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 127 publicada el 24 de mayo de 2016; se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Breña, que contenía los procedimientos administrativos de todas las unidades orgánicas excepto las licencias de edificación y habilitaciones Urbanas administradas por la Subgerencia de Obras Privadas;

Que, mediante Ordenanza N° 513-2018-MDB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 622 publicada el 25 de abril de 2019, se modificó la Ordenanza N° 462-2016-MDB, aprobando los procedimientos



Municipalidad Distrital de Breña

administrativos y servicios prestados en exclusividad de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 520-2019-MDB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 103 publicada el 15 de setiembre de 2019, se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Licencias de Edificación y Licencias de Habilitación Urbana a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8-2019-MDB, publicado con fecha 12 de diciembre del 2019, modifica el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 513-2018-MDB, adecuando la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, correspondientes al TUPA de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 establece que, en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, asimismo, el artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas que se cobren por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando se encuentren en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 089-2021-GPPROP/MICI/MDB de fecha 19 de abril de 2021 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, ha elaborado el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Breña, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los correspondientes derechos de tramitación;

Que, mediante Informe N° 178-2021-GAJ-MDB de fecha 21 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Tramitación Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Dictamen N° 01-2021-CEPP-CM-MDB la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de "Ordenanza que Aprueba Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Tramitación Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña", y;



Municipalidad Distrital de Breña

De conformidad en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los 213 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme a la relación que se detalla a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
01.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	132.30
01.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	132.30
01.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	132.30
01.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	107.40



Municipalidad Distrital de Breña

01.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	97.80
01.6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	107.40
01.7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	94.90
01.8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	93.10
01.9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	93.10
01.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	93.10
01.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	93.10
01.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	106.70
01.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	429.10
01.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O	429.60





Municipalidad Distrital de Breña

	CAMBIO DE USO	
01.15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN PARCIAL	222.80
01.16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	457.50
01.17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	310.80
01.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	218.20
01.19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	412.90
01.20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	34.70
01.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	35.20
01.22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN PARCIAL	28.30
01.23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	37.30
01.24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE	30.00





Municipalidad Distrital de Breña

	COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	
01.25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	25.70
01.26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m ² DE ÁREA TECHADA	736.30
01.27	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	736.30
01.28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	753.70
01.29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	736.30
01.30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m ² DE ÁREA TECHADA	788.50
01.31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m ² DE ÁREA TECHADA	788.50
01.32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	788.50
01.33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	736.30
01.34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE	346.30



Municipalidad Distrital de Breña

	REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	
01.35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	753.70
01.36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	38.60
01.37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	38.60
01.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	38.60
01.39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	38.60
01.40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	38.60
01.41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	38.60
01.42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	38.60
01.43	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	38.60
01.44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	28.30
01.45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O	38.60





Municipalidad Distrital de Breña

	AMPLIACIÓN	
01.46	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	840.70
01.47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	840.70
01.48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	840.70
01.49	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	840.70
01.50	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	840.70
01.51	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	892.90
01.52	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	38.60
01.53	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	38.60
01.54	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	38.60
01.55	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	38.60
01.56	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	38.60
01.57	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O	38.60



Municipalidad Distrital de Breña

	AMPLIACIÓN	
01.58	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	412.70
01.59	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	690.80
01.60	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	786.60
01.61	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	127.10
01.62	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	412.70
01.63	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	30.80
01.64	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	690.80
01.65	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	34.70
01.66	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	786.60
01.67	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	34.70
01.68	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	130.10
01.69	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA	429.00





Municipalidad Distrital de Breña

	MUNICIPALIDAD - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	
01.70	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	30.80
01.71	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	734.40
01.72	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	34.70
01.73	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	838.80
01.74	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	34.70
01.75	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	186.20
01.76	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	236.30
01.77	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	262.40
01.78	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D	124.20
01.79	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)	881.10
01.80	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	187.80
01.81	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	229.00
01.82	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	249.90
01.83	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	379.50
01.84	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS	708.50



Municipalidad Distrital de Breña

	CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	
01.85	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	809.50
01.86	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	306.70
01.87	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	8.50
01.88	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	202.00
01.89	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	240.50
01.90	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	248.40
01.91	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	10.20
01.92	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	300.70
01.93	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	445.40
01.94	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	482.00
01.95	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	104.60
01.96	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	443.30
01.97	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	119.20
01.98	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	119.20
01.99	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE	261.70



Municipalidad Distrital de Breña

	CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	
01.100	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O QUE TENGA EL PLAZO VENCIDO	261.70
01.101	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	34.70
01.102	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL	403.40
01.103	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	403.40
01.104	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS	403.40
01.105	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	403.40
01.106	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	38.60
01.107	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS	38.60
01.108	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS -	38.60



Municipalidad Distrital de Breña

	TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	
01.109	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL	429.50
01.110	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	429.50
01.111	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	429.50
01.112	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	38.60
01.113	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	38.60
01.114	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución)	115.80
01.115	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (Antes de su ejecución)	252.70
01.116	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	33.00
01.117	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	388.50
01.118	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	36.90
01.119	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	414.60





Municipalidad Distrital de Breña

01.120	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	36.90
01.121	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A	163.50
01.122	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B	177.80
01.123	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C	198.80
01.124	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D	206.60
01.125	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A	201.30
01.126	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B	211.80
01.127	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C	227.50
01.128	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D	245.80
01.129	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	207.10
01.130	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE	164.30
01.131	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	295.80
01.132	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	442.80
01.133	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	468.90
01.134	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA	468.80





Municipalidad Distrital de Breña

	CON ZONAS HABILITADAS	
01.135	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	336.20
01.136	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA (PARA PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA EN LAS MODALIDADES C y D)	402.70
01.137	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	104.60
01.138	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA	475.50
01.139	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA	662.40
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS SERVICIOS PPRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
01.141	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	40.70
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
02.1	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	31.80
02.2	VISACION DE PLANOS PARA CASOS DE TÍTULO SUPLETORIO, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (Para predios urbanos)	104.70
02.3	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	58.70
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO SERVICIOS PPRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
02.5	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	30.20
02.6	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	35.40
02.7	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	35.40
02.8	CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL	35.40
02.9.a	COPIA DE PLANO: a) Tamaño A4	22.60
02.9.b	COPIA DE PLANO: b) Tamaño A3	24.00
02.9.c	COPIA DE PLANO: c) Tamaño A2	27.50
02.9.d	COPIA DE PLANO: d) Tamaño A1	30.50
02.9.e	COPIA DE PLANO: e) Tamaño A0	32.50
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
03.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE	10.20





Municipalidad Distrital de Breña

	TELECOMUNICACIONES	
03.3	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)	8.50
03.4	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones)	6.80
03.6	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	5.10
03.7	AUTORIZACION PARA REMODELACION DEL AREA DE USO PUBLICO (INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO - MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO, INSTALACION DE RAMPAS, REFACCION DE VEREDAS Y SARDINELES)	65.50
03.9	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES	102.60
03.10	RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES	55.00
03.12	SUSTITUCIÓN O INCREMENTO DE UNIDAD VEHICULAR	57.00
03.13.a	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO - Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	82.10
03.13.b	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO - Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad	57.10
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
04.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	45.90
04.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	158.00
04.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	185.40
04.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	417.70
04.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	795.80



Municipalidad Distrital de Breña

04.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	785.30
04.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	189.90
04.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	422.10
04.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	800.30
04.11	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	44.40
04.13	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO	101.30
04.14	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines)	99.80
04.15	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS	188.70
04.16	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	68.00
04.17	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	68.00
04.18	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	68.00
04.19	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	68.00





Municipalidad Distrital de Breña

04.20	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO	68.00
04.21	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO	68.00
04.22	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	92.80
04.23	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN PANELES MONUMENTALES	117.00
04.24	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL)	117.00
04.25	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES	87.40
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIOS PPRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
04.26	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	29.70
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
05.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	110.00
05.2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	137.40
05.3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	371.20
05.4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	749.30
05.5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	102.90
05.6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	124.80
05.7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN	364.60



Municipalidad Distrital de Breña

	CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	
05.8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	737.30
05.9	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	349.30
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
05.10	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	36.10
SECRETARÍA GENERAL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
06.1.a	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL - Copia simple en formato A4 (por unidad)	0.10
06.1.b	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL - Información en CD (por unidad)	1.00
06.2	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACIÓN CONVENCIONAL	240.10
06.3	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: DIVORCIO ULTERIOR	146.40
SECRETARÍA GENERAL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
06.4.a	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: a) Por primera hoja	17.30
06.4.b	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: b) Por hoja adicional	1.40
SECRETARÍA GENERAL - SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
07.1	DISPENSA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	53.50
SECRETARÍA GENERAL - SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
07.2.1.a	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	149.80
07.2.1.b	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	185.90
07.2.1.c	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm - Fuera del	225.40



Municipalidad Distrital de Breña

	Local Municipal (fuera del distrito)	
07.2.2.a	MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 09:00 am a 02:00 pm - En el Local Municipal	204.30
07.2.2.b	MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 09:00 am a 02:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	214.30
07.2.2.c	MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 09:00 am a 02:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	258.80
07.3	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	19.70
07.4	POSTERGACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO	14.80
GERENCIA DE RENTAS - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
08.9	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	14.20
08.10	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE (Impuesto Predial)	14.20
08.11.a	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU a) Por primera hoja	4.80
08.11.b	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU b) Por hoja adicional	0.70
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
12.3	DUPLICADO DE CREDENCIAL DE DIRECTIVO	14.80

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobación del TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. - Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenido en el TUPA

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090

Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado



Municipalidad Distrital de Breña

por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO. - Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con Licencia de Funcionamiento, se encuentran adecuados al Texto Único Ordenando de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento Para Bodegas y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM

Precisese que el procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se Encuentre en su Posesión o Bajo su Control" se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, "que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.



Municipalidad Distrital de Breña

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Breña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

LOS DALTON LI BRAVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ABO. JOAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL (9)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					Positivo	Negativo							
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS/ PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2007), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 26090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a). Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2016) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 26090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25 (1)(2). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 61(1) y 63.1 (2). Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 53 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso f). TUO de la Ley N° 26090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1) FUE: en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 3) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 4) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. (2) 5) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cercamiento del predio. NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 26090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 26090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en folios sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 26090, Art. 7.2) (d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adjunto en el Banco de Proyectos de la Municipalidad	132.30	X					Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas			



ORDENANZA N° 0561-2021-MDS													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mática		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					Positivo	Negativo							
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de alcantarillado, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCB. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m² Base Legal Competencia Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b). Decreto Legislativo N° 1425 (10.05.2018) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25. (1)(3) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1.	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia del documento que acredite la declaratoria táctica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 4) Plano de ubicación y localización del lote. (3) 5) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (3)		132.30	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas		

ORDENANZA Nº 051-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	61(1)(2), 63.1 y 63.4 (2) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090; Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B).	NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada, y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCI. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES REMEDIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suavizados por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que		132.30	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCESO (día/mes/año)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en % UIT)	Auto-reflexivo	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA			Positivo	Negativo	(en días hábiles)				
	Base Legal Competencia Ley N° 27812, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2025), Art. 75 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 1 literal c) Decreto Legislativo N° 1424 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos: TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 56.1, 61(1)(2), 63.1 y 63.5. (4) Catificación y Plazo TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 56.1 y 60. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordada con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 28090, Art. 10 numeral 1; Reglamento	1) Cuenta con derecho a edificar. (1) 2) Copia del documento que acredite la declaratoria tácita o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 3) Documentación Técnica en archivo digital, conformada por: 4) Plano de ubicación y localización del lote. (1) 5) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. (3)											
NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 63.1) (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieren. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Mar) de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden inscribirse a la licencia de habilitación o de edificación. Modalidad A, estando económicamente de acuerdo con la presentación del presupuesto de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, dejando los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 20280, Art. 61) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVIS.													

NOTAS:

- (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.
- (b) El FUE, así como sus anexos son elaborados en todos sus paginas y cuantos correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.
- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.
- (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden anejarse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, cuando el autor de la obra con la presentación del requesto de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo las propuestas de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que miduran realización integral, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- (e) Ley N° 20230, Art. 61)
- (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCC.



MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	en S/1		Positivo						Negativo
	de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e inscritos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 2) Las obras que requieran la ejecución de zanjas o semizanjas, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad II)	(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.6. (3) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 3) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 4) Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.		107.40	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			



ORDENANZA N° 0561-2021-MDI													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	(en S/)		Positivo						Negativo
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 13 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 (último párrafo) y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe rendir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B).	(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.3.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia del documento que acredite la declaratoria técnica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad y Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 4) En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) 5) En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del		97.90	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/11)		Positivo	Negativo				
	Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(C) y 63.7 (3)(4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9 No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 2) Las obras que requieran la ejecución de talanques o semitranques, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación	administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (3) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 6) Plano de ubicación y localización del lote. (3) 7) Plano de cerramiento del predio. (3) 8) Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) 9) Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. (4) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 13.11) (b) El FUE, así como sus anexos son vivados en todos sus párrafos y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCB. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo RV)										



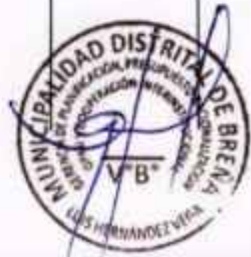
ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	en S/ U		Positivo	Negativo				
	Sujeto la modalidad B.											
1.6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A. APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(2) y 63.3. (3) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia del documento que acredite la destayona fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 4. Plano de ubicación y localización del lote. (2) 5. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración	107.40	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/21)		Positivo	Negativo					
	aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad II.	jurado y comprometido bajo los alcances que mediante resolución ministerial establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCI, (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2010) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.5 (2)(3)	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 3) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 4) Plano Planimétrico. (3) 5) Descripción del proyecto. (3) 6) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.		94.90	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			

9 de 164

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021	en S/1	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (06.11.2018), Arts. 58.1 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (06.11.2018), Art. 8. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótano o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad b).	(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										   	
1.8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente sueltos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)		93.10	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MD/8												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en % UIT)	Auto-revisión	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICABLE			Positivo / Negativo					
	Base Legal Competencia Ley N° 27512, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2020), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26560, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d). Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2016) Art. 2 Regulaciones TUO de la Ley N° 26560, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 25 (VIG) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.6 (2) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26560, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. Derecho de venta TUO de la Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 26560, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordada con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (26.01.2017), Art. 30. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 61. No están considerados en esta resolución. (TUO de la Ley N° 26560, Art. 10 numeral 1, Reglamento	Numeros y Denominación Documentación Técnica en archivos digital, correspondiente por: 2) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3) Memoria descriptiva, referenciada al número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Cuáliton de Trámites. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 26560, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 26560, Art. 43.11) (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MAVCE. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										





ORDENANZA N° 0981-2027-MDS											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA REVISAR	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2023)	(en S/11)	Auto-motivo	Evaluación Previa				Reconsideración	APELACIÓN
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-AJH (26.11.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090 . Ley de Regulación de Regulaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordadas con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA, (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Rehabilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. No están consideradas en esta modalidad: (T143) de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y estén en edificios existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación según la modalidad B).	Numeros y Desempeños									
1.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES (EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES) (Base Legal) Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2003), Art. 19 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090 . Ley de Regulación de Regulaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2015) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090 . Ley de Regulación de Regulaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1.	Requisitos 1) FUE, en tres (03) lenguajes originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 2) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3) Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2) 4) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la documentación se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, las siguientes requestas: - Plano de distribución - Carta de seguridad de obra - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil - Plano de cerramiento del predio. NOTAS:	103, 10	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Suplemento de Obras Privadas	Municipalidad Distrital de Breña Municipalidad Distrital de Breña Municipalidad Distrital de Breña	Municipalidad Distrital de Breña Municipalidad Distrital de Breña Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Ubicación	Nombre y Denominación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-reflexión	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 61(1) y 62.8.12) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2004-EF (16.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. No están consideradas en esta modalidad: TUO de la Ley N° 29088, Art. 10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 56.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declaradas por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al estado Miembro, de acuerdo a lo establecido en el literal f), del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieren la ejecución de alcantaros o alcantarillas, o una perforación de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe también la licencia de edificación bajo la modalidad B).	(a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 26990, Art. 24, Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 63.11) (b) El PUE, así como sus anexos, así como en total: sus planos y planos correspondientes, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 3.1) (c) Toda la documentación técnica en formato y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 26990, Art. 2.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVC. (Resolución Ministerial N° 205-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	Requisitos		0.3.10	X					Subgerente de Obras Privadas		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario y Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en N.º, LIT, Año 2021)	(en DNU)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES											
	Base Legal											
	Competencia: Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2007), Art. 75 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral B y Art. 10 numeral 1 literal d). Decreto Legislativo N° 1436 (16.09.2016) Art. 2	se debe poseer la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (V)										
	Requisitos	Documentación Técnica en archivo digital, consistente por: 2) Plano de ubicación y localización del lote. (V) 3) Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Municipal y Gestión. 4) En caso el predio cuente con edificaciones existentes en terrenos, la declaración total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, las siguientes requisitos: - Planos de distribución - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.										
		NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 83.11) (b) El FUE, así como sus anexos son anexos en todos sus párrafos y cuantos corresponden. Firmado por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar con el formulario aprobado por el MDCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	Calificación y Plazo	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 58.1 y 63.										
	Derecho de trámite	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 9.										
	No están contempladas en esta modalidad:											



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/12)		Positivo	Negativo				
	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el mismo Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad II.											
1.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA RESUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTICULO 3, DE LA LEY 27826, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i). Decreto Legislativo N° 1426 (15.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.10. (2) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto	Requisitos 1) FUE en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 2) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (2) 4) En caso al predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todos sus folios y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	106.70	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/)		Positivo	Negativo				
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 53. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.											
1.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4) Para proyectos multifamiliares o condominios, la Pwza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra.		42% 10		X		15	Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano
											Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es	Plazo para Resolver es

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-máticos	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61(1) y 64.1, (2)(3) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2) f) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e inscritos en el inventario que debe remitir al estado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por: 5. Plano de ubicación y localización del lote. (1) 6. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 7. De ser el caso, plano de señalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E-050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementario con fotos. (2) 8. Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E-050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 9. En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil. - Plano de cercamiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- mático	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/91)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
NO APLICA													
1.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.08.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(3) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (06.11.2018) Arts. 58.2, 61(1)(3) y 64.2. (2)(3)(4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 letra párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (06.11.2018), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia del documento que acredite la declaración fehaciente de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (3) 4. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 5. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) 6. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7. Plano de ubicación y localización del lote. (4) 8. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (2) 9. De ser el caso, Plano de sostenimiento de extracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos.	429.80	X	15	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos de quejas (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quejas (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	(en S/)		Positivo	Negativo					
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2.) f) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	complementando con fotos. (2) 10) Estudio del Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E-050, "Suelos y Cimentaciones" del RNI. (2) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2) y 64.3. (3)	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2) 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de		222.80						Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/ V	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.2 y 64.12. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3) 7) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las condiciones de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 8) Plano de ubicación y localización del lote. (3) 9) Plano de Planta, delineando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (3) 10) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica 0.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3) 11) Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son enviados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, decididamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente: (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio.		457.50		X		15	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021	en S/VI	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Competencia Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(5) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2), 64.2(3)(4)(5) y 64.3. (4)(5)(6) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles	debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia del documento que acredite la declaratoria tácita o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 4) Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2) 5) En caso de demoliciones parciales, cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 7) En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (4) 8) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (5) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9) Plano de ubicación y localización del lote. (4) 10) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3) 11) De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050										Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
			(en % UIT Año 2021)	(en S/12)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y no área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley	"Leyenda y Caracterización" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las modificaciones circunstanciales indicando el número de pisos y alturas, correspondiendo con N° 13. 13) Estudio de Mecánica de Suelos o informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 13) Planos de Planta, elevando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y altura de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (6) 14) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica C.002 "Seguridad durante la Construcción" del RNE, y demás normas de la materia. (6) 15) Carta de Seguridad de Obra, firmada por Ingeniero Civil. (6) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus versiones. (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todos sus aspectos y copias correspondientes, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (d) El primer juego de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (e) Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Requisitos y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
				en % UIT Año 2021	en S/UT	Auto-mático	Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
							Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
											RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 4. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) 5. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 6. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3) 7. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 8. Plano de ubicación y localización del lote. (3) 9. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica (2.050) "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3) 10. Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090,																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

ORDENANZA N° 0581-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/12)		Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son vicados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 78 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b). Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 literal a) Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 (1), 64.1. (1) y 72.1 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2.	Requisitos 1) Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2) Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde, así como el archivo digital, de ser el caso. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		412.90		X		15	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	
												Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
												Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Evaluación Previa		Auto-mático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)							
				NO APLICA								
	64.7 y 64.12. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso I). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.											
1.20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2015) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 54.2, 61 (1), 64.1 (1) y 65.1. (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 69 numeral 60.2)		34.70	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				(en días hábiles)	RECONSIDERACIÓN
				NO APLICA	(ver S/1)		Positivo	Negativo				
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso II). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley											
1.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (*). NOTAS: (*) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 66.2)		36.20	X					Subgerente de Tránsito Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	   

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en % UIT Año 2021	Auto ratifica	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 56.2, 61 (1), 64.2 (1) y 68.1. (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 11 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 5. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 46.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarada por el Ministerio de Cultura e inscrita en el inventario que debe tener el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley															
1.22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS		Requisitos		29.30	X										
	DEMOLICIÓN PARCIAL		Requisitos													
	Base Legal															

ORDENANZA N° 0061-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % (UT Año 2021)	en S/10	Aprobación	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Competencia Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d) Decreto Legislativo N° 1428 (16.05.2016), Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 25, (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 55.2, 61 (1), 64.3 (2) y 65.1, (1) Cualificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 30 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derechos de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 196-2004-ET (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso h). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6 No están contempladas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 18.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal	NOTAS: (a) El Informe Técnico (antecedente y la documentación técnica del proyecto) con el expediente, la forma, congruencia, exactitud y el cumplimiento de los requisitos Urbanísticos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2)											
	</												

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				en % UIT Año 2021	en S/31		Positivo	Negativo					
	1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley												
1.73	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 58.2, 61 (1), 64.2 (1), 64.3 (1) y 65.1. (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1. Tres (3) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			37.30	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		
													



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/)		Positivo	Negativo				
	Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley											
1.24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD II: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.05.2000), Art. 79 numeral 3.3.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e). Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.4 (1) y 69.1. (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		30.00	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
				NO APLICA	en S/91		Positivo	Negativo						
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso f). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) f) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el estado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley													
1.25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales remiten para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 99.2)		25.70	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas.			

33 de 164

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.3 (1) y 65.1 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												
1.26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m² DE ÁREA TECHADA. Base Legal	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4. Póliza CAR (Todo Riesgo Constrata), según las características		736.30			X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

1

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
							Positivo				Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(V), 64-1(2)(3) y 65 (4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 30 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 60.3 y 67.2. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 64. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2004-EF (18.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6.	7) Plano de ubicación y localización del lote. (1) 8) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9) Como parte del proyecto, para la seguridad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, planos correspondientes. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas (o correspondientes, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) De ser el caso, plano de mantenimiento de instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Norma E-060 "Código y Clasificación" del INEI, acompañados de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de planta y avanzado, complementando con fotos. (2) 11) Estado de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos, que evalúen la Norma Técnica E-060, "Suelos y Cimentaciones" del INEI, únicamente en los casos que el INEI lo exija. (4) 12) Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el INEI lo exija. (4) 13) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se realiza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Plano de distribución - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cercamiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En caso contrario, los otros dos (2) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Arreglamiento en consulta aprobados, de encontrarse vigentes su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con los que fue aprobado.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										</



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	(en S/10)		Positivo	Negativo						
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.1) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
1.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 56.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65 (4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2 Derecho de trámite	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente sustrados por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6. Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7. Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9. Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evaluación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.090 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva		753.70		X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
			Formulario (Código / Ubicación)	Numero y Descripción	per % UIT Año 2021	per % UIT Año 2023	Auto: nullo	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
														NO APLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
	TUD de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 83 y 84. TUD de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 196-2004-EP (18.11.2004), y modificaciones, Art. 58 inciso b). TUD de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (04.11.2019), Art. 5.	que precise las características de la obra, además de las modificaciones correspondientes indicando el número de pisos y estancias, complementándolo con fotos. (2) 11) Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.1802, "Suelos y Cimentaciones" del INGE. (3) 12) Estudio de Impacto Vial (EIV), únicamente en los casos que el RNE lo establece. (4) 13) En caso de predecir cuarteles con edificaciones existentes en terreno, la demarcación total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUE y la Documentación Técnica requerida. En caso contrario, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especificidades. (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse alguna su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando haya variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto íntegro. (f) No se requiere la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su aprobación en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCI. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	NO APLICA	NO APLICA	Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto mativo	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/100		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. REMEDIACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO Base Legal Competencia: Ley N° 27492, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 70 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26906, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 3 literal d). Decreto Legislativo N° 1428 (10.03.2016) Art. 2	Requisitos 1) [C], en tres (03) juegos originales, debidamente autorizados por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Fecundidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4) [C] en 3 (tres) juegos originales, según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por planos, materiales y personales a tenerse y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que no mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (2) 6) Copia simple del conprobante de pago por remisión del proyecto. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estado de Mecánica de suelo en archivo digital, conformada por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (4) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) Los planos se presentarán de la siguiente manera: a) Los planos de arquitectura deben incluir: - Planos de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. (5) - Plano de la edificación resultante. (5) - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose de manera y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. (5) b) Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los arpilleros. (5) c) Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminarán, detallando adecuadamente los arpilleros. (5) - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. (5) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas,		730.30		X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Consejo de Decretado Urbano	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en UIT)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E 050: "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12) Estudio de Impacto Visual - EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En sus supuestos, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son vinculados en todas sus páginas y cuando corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN	Requisitos		788.50		X		25	Subgerencia de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

ORDENANZA N° 0561-2021-MDPS												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		en % UIT Año 2021	Auto-mático	Evaluación Previa	en días hábiles			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Presuntiva	Negativa					
	DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	1) EJE: en los (03) juegos originales, debidamente sustruados por el administrado y en la sección que corresponden, las producciones respectivas, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o freos divorcios al de vivienda. (1) 4) Hoja CAD (Todo Riego Controlado), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Calificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6) Copia simple del consentimiento de pago por revalor del proyecto. (4)							Trámite Documentario, Anticipo Civil y Registro Civil	Otras Privadas	Otras Privadas	Otras Privadas
	Base Legal	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.01.2005), Art. 86 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal 1). Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2016) Art. 2										
	Requisitos	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (19264) Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64, 102(3) y 55(4)										
	Calificación y Plazo	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (último párrafo), Art. 10 numeral 2 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 56.1, 56.3 y 67.2.										
	Derivativo de trámite	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EP (15.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b).										
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y											

NOTAS:

- Planos de edificación.

- Carta de solicitud de obra.

- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.

- Plano de cerramiento del predio.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Auto-motivo	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	(en S/1)		Positivo	Negativo					
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2016-VIVIENDA (05.11.2016), Art. 9	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVC. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA. Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo		788.50			X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano
													
													

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Codigo / Ubicación)	DERECHO DE TRANSMISIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Numero y Denominación		(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto- maticos	Evaluación Previa	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 3 literal 1) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29580, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25, (11/294) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 50.3, 61(1), 64.12(13) y 65 (4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29580, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 27 (remitido parágrafo), Art. 10 numeral 3 segundo parágrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2.2, 56.1, 60.3 y 62.2 Derecho de transmisión TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 63 y 64 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificativas, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 6	el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que no mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) b) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) c) Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, conformada por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) De ser el caso, plano de subterráneo de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 550 "Suelos y cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con bloques. (2) 11) Estado de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E 550, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12) Estado del Impetu Val. EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13) En caso de predo cuando con edificaciones existentes sin licencia, la descripción total se adjunta con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente todo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese momento, los otros dos (02) juegos requeridos, con presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todos sus sequentialidades. (11) de la Ley N° 29580, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los poderdantes que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica se firma y sellada										Reservar en de treinta (30) días hábiles	Reservar en de treinta (30) días hábiles

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2021)	(en 50/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
		por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 7.2) 16) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto con modificaciones, así como cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 15.5) 16) En caso de proyectos de gran magnitud, los planes pueden ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto íntegro. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 15.6) 17) No se requiere la Certificación Ambiental para la actividad de licencia de edificación y para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 15.2) 18) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MUCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
1.22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Requisitos 1) F.U.E. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrador, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes a los viviendas. (1) 4) Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Compensatorio de Trabajo del Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como mínimo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que a mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (4) 6) Copia simple del contrato de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Muestra de suelos en archivo digital, compuesta por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 8) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). Estructuras, instalaciones, sistemas, eléctricos y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por		785.50	X			25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano		
	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20.000 OCUPANTES	Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2007), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 70 numeral 3 literal j). Decreto Legislativo N° 1428 (16.03.2016) Art. 2												
		Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 25 (19/02/14) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64, 102(2) y 65 (4)												

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Codigo / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en 5/10)	Auto matricado	Evaluación Plante				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
													NO APLICA
	Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 segundo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2, 66.1, 66.3 y 67.2. Derivado de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 58 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 5.	el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se entregan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De por sí el caso, plano de acortamiento de estacionamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Construcciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las señalizaciones correspondientes indicando el número de placa y símbolo, complementando con fotos. (2) 11 Estado de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E 050, "Suelos y Construcciones" del RNE. (2) 12 Estado de Impacto Vial- ENV, únicamente en los casos que el RNE lo solicite. (4) 13 En caso de prebido cuenta con edificaciones existentes en su zona, la derivación total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un reglamento civil. - Plano de documentos del prebido.		NO APLICA		Auto matricado	Evaluación Plante						
NOTAS: (a) El administrador puede presentar en el expediente ante un juego de FLE y la Documentación Técnica requerida. En caso de que, los planos (02) juegan requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.3) (b) El FLE, así como sus anexos son enviados en todas sus paginas y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adoptar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto en modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciónes con las que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en ocasiones con escala consentida que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.													



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DEBECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en 80%)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 55.6) licencia de edificación y para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29650, Art. 61.2) 10) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MUCB. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario de Ubicación		NO APLICA							
133	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Base Legal Competencia Ley N° 2702, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 71 numeral 3.1.2 TUO de la Ley N° 26600, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c) Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2016), Art. 2	Requisitos 1) E.U.E., en tres (03) juegos originales, debidamente numerados por el administrado y, en la versión que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Fecundidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o frentes diferentes al de vivienda. (1) 4) Prácticar CAR (Todo Riesgo Catastrál), según las características de la obra que se desea ejecutar, con cobertura por todos los mantos y personas y terceros y como complementario al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como muestra del día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6) Copia simple del presupuesto de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en suelos de tipo débil, compuesta por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9) Como parte del proyecto, para la expedición de la licencia, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas (u electrodomésticos), se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) De ser el caso, plano de saneamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Norma E 050 "Suelos y Geotecnia" del INEI, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones contempladas adjuntando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe "Forma de Suelos, según los casos		738.30	3.	25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Plazo para presentar recurso en el quehacer (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en el quehacer (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso en el quehacer (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en el quehacer (30) días hábiles	    	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
				(en % UIT Año 2021)	(en SH)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
													Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
	Administración General aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2004-LE (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.	que establece la Norma Técnica T.020 "Suelos y Cimentaciones" del HUE. (2) 12) Estudio de Impacto Vial EIV, vinculado en los casos que el HUE lo establece. (4) 13) En caso el predio cuente con edificaciones existentes en licencia, la información total se actualiza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adjuntamente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de saneamiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (2) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29080, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todos sus pliegos y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto en modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 65.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 65.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su aplicación en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por el MAVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2011-VIVIENDA, Anexo XIV)		NO APLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
		NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUC de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA REMEDIACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.2. TUC de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia del documento que acredite la declaratoria técnica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria		753.70		X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/90	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3.000 m² DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3.6.1.1 d).	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		30.00	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					(en % UIT Año 2021)	(en S/21)			Positiva			Negativa	
	Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 68 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8												
1.37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 68 numeral 65.2)								Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/10	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58 3, 61(1), 64, 65(1), 68(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 56 inciso i). TUO de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.														
1.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, coesigatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.			30.00	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas			

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/QT)		Positivo	Negativo				
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64 (1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 63 y 64 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 88.2)										
139	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA REMEDIACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO Base Legal	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.		35.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/)		Positivo	Negativo				
	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g) Decreto Legislativo N° 1408 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (f) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 58.3, 61(f), 64.1(f) 65(f) y 69(f) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 3	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 69.2)										
1.40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (f)		30.00	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						(en % UIT Año 2021)	(en SOI)		Positivo				Negativo
	CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30.000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b). Decreto Legislativo N° 1428 (10.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2)											
1.41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para		38.60	X					Subgerente de Trámite Documentario,	Subgerente de Obras Privadas		

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/1	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA. Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2001), Art. 79 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i). Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 65 numeral 69.2)							Archivo Central y Registro Civil				
1.42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado		38.61	X					Subgerencia de Trámite	Subgerencia de Obras Privadas		

ORDENANZA Nº 0041-2021-MOB														
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS												
		Número y Descripción	Formulario (Código / Ubicación)	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
en % UIT Año 2017	en UIT (*)			Auto-revisión	Estimación Final	Positivo	Negativo	RECOMENDACIÓN	APELACIÓN					
	REVISORES URBANOS LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20.000 OCUPANTES	De las solicitudes presentadas para cada modificación, los codigos previos para la revisión y aprobación del Proyecto, documentos adicionales y formatos por las Demarcas Urbanas (*)												
	Bases Legales Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.02.2002), Art. 78 numeral 3.6.2 TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y las Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 2 literal b) Decreto Legislativo Nº 1424 (16.05.2015), Art. 2	NOTAS: (*) El Informe Técnico, favorable y la documentación técnica deben sustener el contenido de la simulación, especificidad y el valor del proyecto derivado de las Demarcas Urbanas. (Reglamento de la Ley Nº 29086, Art. 88 numeral 89.2)												
	Regulativa TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y las Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (05.11.2015), Arts. 28.3, 64 (1), 64 (10), 65 (1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y las Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 literal b) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (05.11.2015), Art. 20													
	Derecho de Trámite TUO de la Ley Nº 37444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Transparencia Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 155-2004-ED (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y las Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (05.11.2015), Art. 8													
142	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN	Regulativa												



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(en % UIT Año 2021)	(en S/1)							
	DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral b) y Art. 10 numeral 3 literal b) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8	1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, calificación, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 61.2)											

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Evaluación Previa		Auto-mático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/100)									
				NO APLICA										
1.44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 63(1) y 69(1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, caligrafía, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65 numeral 60.2)				26.30	X				Subgerencia de Trámite Documentari, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/01	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.											
1.45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3. Decreto Legislativo N° 1426 (15.05.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1), 64.2(1), 65(7) y 69(1). Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 58 inciso f). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la versión y aprobación del Proyecto debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 68.2)		58.60	R.				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



62 de 164

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario y Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Autu- matica	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
				(en % UIT Año 2021)	(en BDT)		Positiva	Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1.46	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D. APROXIMACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA Base Legal: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2001), Art. 70 numeral 3 y 6.2 TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 4 literal d) Decreto Legislativo N° 1475 (16.05.2016), Art. 2 Requisitos: TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) y (2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (05.11.2015), Arts. 58.4, 61(1), 64, 12(X) y 15(4) Calificación y Plazo: TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 punto primero párrafo: Art. 10 numeral 4 segundo párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (05.11.2015), Arts. 2.2, 66.1, 66.2 y 67.2 Derecho de trámite: TUO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (05.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	Requisitos 1) F.L.E. en tipo (23) según originales, debidamente autografiados por el administrador, en la sección que corresponde, las publicaciones responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere incluir, de acuerdo a la realidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de F. Actividad de Servicios para proyectos de vivienda multiphase a fines diversos al de vivienda. (1) 4) VALIA CAR (Todo Riego Controlado) según las características de la obra que se desea edificar, con resolución por parte de las autoridades y personas a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito de la habilitación al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6) Copia simple del consentimiento de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tipo (23) según originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Electricidad y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (3) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentará los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, se presentará los planos de seguridad, sanitarios y eléctricos o electroneumáticos, cuando correspondan. (4) 10) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a la estabilidad en el artículo 31 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y plantas, complementando con fotos. (3) 11) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establezca la Norma Técnica E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3) 12) Estudio de Impacto Vial EN, cuando en los casos que el RNE lo exija. (4) 13) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar, adicionalmente, los siguientes requisitos: Plano de distribución.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																</



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positiva	Negativa					
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	Carta de seguridad de obra. Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil. Plano de cerramiento del predio. NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TULO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)		840.70			X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano
	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA												

ORDENANZA N° 0581-2021 MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Firmas / Códigos / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/10)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
	Base Legal Competencia Ley N° 27022, Ley Orgánica de Municipios (27.05.2000), Art. 26 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 letra a) Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (19254) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64, 129(3) y 65(4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral párrafo, Art. 15 numeral 4 segundo párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2 Derecho de Utilidad TUO de la Ley N° 27444, Ley del Proceso Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2019-JUS (22.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tribuciones Municipales, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 21 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 9	Numero y Denominación 4) Volante CAT (Código de Clasificación), según las actividades de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que es mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6) Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecanismos de suelos en archivo digital, conformada por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 8) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructural, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el arquitecto, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, según corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructura, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) En ser el caso, plano de señalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise los características de la obra, abonos de las edificaciones colindantes indicando el número de planta y columnas, complementando con fotos. (2) 11) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que solicite la Norma Técnica E 060, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12) Estudio de Impacto Vial (EIV), anexo en los casos que el RNE lo solicite. (4) 13) En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, las siguientes solicitudes: - Plano de demolición. - Carta de propiedad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. NOTAS (4) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de TUE y la Documentación Técnica requirida. En caso de que los otros dos (02) juegos requiridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)											

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/1/	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
		(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todos sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieren (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										
		(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										
		(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)										
		(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)										
		(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación si para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)										
		(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCU. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	Requisitos 1. FUE en tres (03) juegos originales, debidamente cuantificados por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6. Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a escanear del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:		640.70		X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Comité de Desarrollo Urbano

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE INAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en 50%)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.5) (6) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos para un presentado en secciones con escala conveniente que permita su lectura, con sujeción con el plano del proyecto principal (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.4) (7) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación si para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y abastecimiento se encuentran en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.2) (8) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		NO APPLCA									
140	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Requisitos 1) C.T.S., en tres (03) juegos originales, debidamente sustrados por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere incluir, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o frentes abiertos al de vivienda. (1) 4) Ficha CAT (Tipo Registro Centralizado), según las características de la obra que se vaya a edificar, con coberturas por datos, interiores y exteriores a techos y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito para habilitar al inicio de la obra, teniendo una vigencia que no supere a la duración del proceso edificatorio. (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6) Copia simple del componente de pago por servicios del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y secciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de uso al caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10) En el caso, plano de instrumentos de edificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E-050 "Límites y Orientaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva (que precise las características de la obra, además de las											
		Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Actividades Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (100216) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 56.4 y 61.01, 64.10321 y 65.04 Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Actividades Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.											



ORDENANZA N° 0061-2021-MUB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulante / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Descripción		por % UIT Año 2021	por S/10	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)				
				NO APLICA			Positivo / Negativo					



ORDENANZA N° 5561-2021-MOB											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				por % UIT Año 2023	en 50%	Auto-mático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.00	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVO, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIENTE DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f) Decreto Legislativo N° 1426 (19.09.2016), Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 54.4 (1)(1), 53 (2)(3) y 61.1 (4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral 4 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 62.1, 62.3 y 63.2 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso i) TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y	Requisitos 1) E.I.C., en tres (3) juegos originales, debidamente jurados por el administrado y, en la sección que corresponda, sus profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la realidad construccional; (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar; (1) 3) Copia simple del Certificado de la actividad de servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda; (1) 4) Planos CAR (Todo Riesgo Construido) según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por todos los residentes y propietarios a terrenos y construcción al según el cumplimiento de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que corresponde a la duración del proceso edificatorio; (4) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera; (4) 6) Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto; (4) Documentación Técnica, en tres (3) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7) Plano de ubicación y localización del lote; (3) 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad; (2) 9) Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden; (4) 10) De ser el caso, planos de sometimiento de instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Norma E-005 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañados de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y volúmenes, complementando con fotos; (2) 11) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E-100 "Suelos y Cimentaciones" del RNE; (2) 12) Estudio de Impacto Visual (EIV), únicamente en los casos que el RNE lo establece; (4) 13) En caso el suelo cuente con edificaciones existentes en terreno, la demarcación total se adecua con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adjuntando, las siguientes requisitos: - Planos de distribución - Carta de seguridad de obra - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil - Plano de cerramiento del predio.	NO APLICA	Art. 70	X	25	Subgerente de Trámite Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano		



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
					(en %, UIT Año 2021)	(en UIT)			Positivo			Negativo	
	TUD de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 66(1) y 68 (1) Calificación y Plazo TUD de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 70 Derecho de trámite TUD de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUD de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b). TUD de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 9.												
1.53	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27872. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002). Art. 29 numeral 3.6.2. TUD de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieran para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2)		38.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2021)	(en S/10)		Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a) Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 105-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9													
1.54	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		38.60	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas			

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- mática	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)		Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
	Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f) Decreto Legislativo N° 1426 (16.06.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64 (1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6														
1.53	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1). NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2).			36.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas				

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Número y Denominación	(en % UIT Año 2021)		(en S/1)	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g) Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 51(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9													
1.56	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Competencia Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales envían para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.			36.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREA
SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREA
SECRETARÍA GENERAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREA
SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS
V°B°

77 de 164

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)							
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2019) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 56.4, 61(1), 64.1(1), 64(1) y 65 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.07.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59 numeral 61.2)											
1.57	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS REMEDIACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos: 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.		38.63	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/10)		Positivo	Negativo					
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.81	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. (1) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el	Requisitos 1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3) Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son: suscritos en todos sus párrafos y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal a) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3)	120.10	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas			



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	Normas y Documentación	por % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo / Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.02	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6		Requisitos 1) (a.e. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean: 1) Plan de la modificación arquitectónica. (1) 3) Documentación técnica por triplicado y archivo digital, enviada para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corridos desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) FUE de la Ley N° 20090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 42.1) (c) FUE de la Ley N° 20090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 42.1) (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aproriar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Cierre y Declaración de Edificación con variaciones, presentados en el artículo 70 del Reglamento, siendo verificados por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. (e) En estos casos no se aplican multas por las modificaciones operativas. Este procedimiento no es aplicable para los programas del Patrimonio Cultural de la Nación. (f) Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 72.2.1 literal b) (g) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como por evaluado y acordado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La solicitud no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Administrativa con firma de profesionales (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 72.2.3)		412.70	X		15	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivos Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo para presentar recurso en el que se indica (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en el que se indica (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en el que se indica (15) días hábiles

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/11	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
1.63	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29050, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 37-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2010) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29050, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. (1). Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29050, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1). NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 60 numeral 69.2) (b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de OTRA y Declaración de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 72.2.1 literal b). (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 72.2.3).			30.00	X			Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		
1.64	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente cuotizados por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta (1)		100.00			X	25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/10)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.1 literal a) y 72.2.7 (1) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	3) Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4) Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad y la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no se de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).									Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Recorrer es de treinta (30) días hábiles Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Recorrer es de treinta (30) días hábiles	   
1.65	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C- APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello		34.70	X				Subgerencia de Trámite Documentari, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Círculo / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				1er. N.º UIT (Art. 2021)	2do. N.º (en 5/11)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(27.05.2023, Art. 79 numeral 3.6.2.) TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Regulación, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3.1. Derecho de Trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (03.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 9.	del proyecto favorable de los Trámites Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 40 numeral 59.2.) (b) En las modificaciones no subsistentes después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regular las modificaciones no subsistentes en el trámite de Conformidad de Clave y Decisión de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad e la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones aprobadas. Este procedimiento no se aplica para las licencias integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aplicación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La aplicación no se aplica para los proyectos aprobados en la modalidad A. Acreditación Administrativa con firma de primer autor. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 72.2.3)	Formulario / Círculo / Ubicación	1er. N.º UIT (Art. 2021)	2do. N.º (en 5/11)	Auto-mático	Evaluación Previa	Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.66	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBACIÓN DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Constitución Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2	Requisitos 1) FLE, en tres (03) juegos originales, debidamente sueltos por el administrado y, en la sección que corresponda, las producciones respectivas, en el que se indica el número de sector y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Documento explícito para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3) Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4) Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FLE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, así como el comprobante de pago, deben ser presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la modificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29080, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29080,	Formulario / Círculo / Ubicación	1er. N.º UIT (Art. 2021)	2do. N.º (en 5/11)	Auto-mático	Evaluación Previa	Plazo para Resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT Año 2021)	(en S/10)	Auto matricio	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
												Positiva
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-VIVIENDA (08.11.2016), 72.2.1 literal a) y 72.3. (1) Derechos de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2004-EF (13.11.2004), y modificaciones. Art. 16 inciso b) TUO de la Ley N° 29880, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.11.2016), Art. 8	modificar la aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como los evaluados y aprobados de acuerdo a lo regulado por la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 26596, Art. 72.2.3)	Formulario (Código / Ubicación)	Numero y Demostración	130.10	Auto matricio	Evaluación Previa					
1.68	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27012, Ley Orgánica de Municipalidades (07.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26996, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27 A. Decreto Legislativo N° 1428 (16.05.2016) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26996, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.11.2016), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5 (1) Derechos de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54	1) F.U.E. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad A, que son: medios de la modificación propuesta. (1) 3) Documentación técnica por trazado y archivo digital, según para la Modalidad A, según corresponde. (1) NOTA: (a) El F.U.E. así como sus anexos son válidos en todos sus paginas y su parte correspondiente, firmada por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26996, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 26996, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su emisión y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regular modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Criterio y Declaración de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones repetidas. Este procedimiento no es aplicable para buenas emigraciones del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 26996, Art. 72.2.1 literal b) (d) En caso de modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los	130.10	X	X	X	X	X	X	X	X	X



ORDENANZA N° 0061-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario (Codigo / Ubicación)	Numero y Denominación	(en % UIT Año 2021)	(en S/IV)	Auto matricio	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
	N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 105-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26898, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31, concordante con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9)		Documentos requeridos, así como son evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Administrativa con firma de proponente. (Reglamento de la Ley N° 26898, Art. 72.2.3)										
1.00	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE ENTREGA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.2 TUO de la Ley N° 26898, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 8 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1495 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26898, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2, 22.2.2 y 22.2.6. (1) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 13 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26898, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017),	Requisitos 1) E.U.E. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la versión que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de medio y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean manera de la modificación propuesta. (1) 3) Documentación técnica por triplicado a archivo digital, original para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del E.U.E. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 26898, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 26898, Art. 62.1) (b) El E.U.E. así como sus anexos son suscritos en todos sus folios y cuantos corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que ellos tienen. (Reglamento de la Ley N° 26898, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 26898, Art. 7.2) (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan aprobado en la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que corresponden. (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como son evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A.	429.00	X	15	Calificación de Trámite, Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Recurrir es de treinta (30) días hábiles				
    													

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/11)		Positivo	Negativo				
	Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	Aprobación Automática con firma de profesionales (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3)										
1.70	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.3. (7) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 09.2) (b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado en la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2) (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3)		10.80	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		
1.71	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C:	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado			734.40		X	25	Subgerencia de Trámite	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en \$/U	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral b y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. (1) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 56 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5	y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibos y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que corresponden (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).							Documentario, Archivo Central y Registro Civil		Urbano	
											Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.72	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS:		34.70	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRÁMITE

GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

SECRET

ORDENANZA Nº 0561-2021-MDB																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
				en % UIT Año 2021	NO APLICABLE	Auto ratifico	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	Competencia Ley Nº 27922, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Rehabilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 21-A. Decreto Legislativo Nº 1428 (18.08.2016) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Rehabilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 3, y 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Rehabilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2 y 72.3 (1) Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.07.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b) TUO de la Ley Nº 29086, Ley de Regulación de Rehabilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Rehabilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	(a) El informe "Anexo 1" favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, cedula profesional y el sello del proyecto suscritos por los Rehabilitadores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29086, Art. 60 numeral 65.2) (b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado en la ejecución y aprobación por parte de los Rehabilitadores Urbanos, el informe debe contener los datos correspondientes. (c) En caso de modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como un estudio y acuerdo de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Si el estudio no es de aplicación para las propuestas aprobadas en la modalidad A, Aprobación Autorizada con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29086, Art. 72.2.2)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA	(en \$/U)		Positivo	Negativo					
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo: TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (último párrafo). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7 (1). Derecho de trámite: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 106-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	la notificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 2); Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado en la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como un evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).									dos hábiles	dos hábiles	
1.74	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1). NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral (9.2). (b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como un evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A.		34.70	8					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		

ORDENANZA N° 0561-2021-MCIB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESEGUIR (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en 5/11)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2 y 72.3 (1)	Aplicación Administrativa con firma de profesionales (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 72.2.3)		NO APLICA									
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.07.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1) FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrativo, en la sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales. 3) Plano de ubicación y localización del lote. (1) 4) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/500. (1) 5) Plano de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorridos, alturas, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la vocación (2) 6) Memoria descriptiva. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) En todos las modalidades de aprobación, el arquitecto tiene una vigencia de 36 meses. (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)		NO APLICA									
115	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal Competencia Ley N° 27022, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003), Art. 76 numeral 3.6.3 TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 25-A Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 (párrafo párrafo) y 25-A, (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1 (1)(2) y 73.3. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.07.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1) FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrativo, en la sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales. 3) Plano de ubicación y localización del lote. (1) 4) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/500. (1) 5) Plano de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorridos, alturas, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la vocación (2) 6) Memoria descriptiva. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) En todos las modalidades de aprobación, el arquitecto tiene una vigencia de 36 meses. (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)		NO APLICA	100.00		X		8	Subgerencia de Trámite Documentario Archivos Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano
											</		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Utilización	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/10	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.			NO APLICA								
1.76	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A. Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2018) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1 (192) y 73.3. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3 Plano de ubicación y localización del lote. (1) 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorte, alto, anchos de paso y señalización correspondiente a la evaluación (2) 6 Memoria descriptiva. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1). (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	 	236.30	X		8	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	
											Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.77	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al		262.40	X		8	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	Número y Descripción	Por % UIT Año 2021	Por % UIT Año 2021	Auto motivado	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 70 numeral 3.8.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 y 25-A. (1) Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2.2, 23.1 (2) y 23.3. Derecho de Trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 106-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias. Art. 68 (módulo). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3.	Procedimiento que se requiere iniciar: (1) 2) Copia del recibo del pago efectuado ante los cuerpos administrativos, según corresponda: (1) 3) Plano de ubicación y localización del lote: (1) 4) Planos de Arquitectura (planta, corte y elevaciones) en escala 1/300: (1) 5) Planos de seguridad que contengan las consideraciones de distancia de recorridos, abris, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la edificación: (2) 6) Memoria descriptiva: (1) NOTA: (M) El F.U.E. así como los anexos son válidos en todos sus capítulos y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20000 Art. 7.1) (N) En todos las modalidades de aplicación, el interesado tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A) (L) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MAVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo 6/6)	NO APLICA									Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles.	Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles.
	1.7) FIDEICOMISARIO DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 70 numeral 3.8.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1) La sección del F.U.C. correspondiente al Anexo C: Prohibición de Edificación debidamente asertada, por el propietario, consignando en el rubro 5, "Acreditaciones adicionales para un trámite" los datos del pago efectuado por el derecho de licencia, número de recibo, fecha de pago y monto: (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o: (1) 3) Copia de los planos de ubicación y localización, y de la seguridad de ubicación de la fuente respectiva por replicado: (1) NOTA:	104.20	X							Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles.	Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles.	

REQUISITOS													INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Formulario / Código / Utilización	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
				(en % UIT Año 2021)	(en 5/10)	Auto-mático	Evaluación Previa							
				NO APLICA	(en 5/10)		Positivo Negativo	(en días hábiles)						
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo; Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Ciencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2.2, 3.4.2 (1), 3.4.4 y 3.4.6; Derecho de Isotomía TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54; TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo Nº 105-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b); TUO de la Ley Nº 26900 , Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Ciencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 6		(a) (1) F.E., del correo electrónico con vinculo en todas sus páginas y cuando correspondiera, formados por el administrado y los profesionales que intervienen; (b) (Reglamento de la Ley Nº 26900, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador; (d) (Reglamento de la Ley Nº 26900, Art. 7.2) (e) (3) plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MACS; (f) Resolución Ministerial Nº 359-2017-VIVIENDA, Anexo XIV		NO APLICA						1 día hábiles	10 días hábiles		
17)	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D) Base Legal Competencia Ley Nº 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2000), Art. 75 numeral 3.6.2 TUO de la Ley Nº 26900 , Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral 13 Decreto Legislativo Nº 1436 (16.05.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley Nº 26900, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Ciencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), (1), (3)(4), (5), (6) Calificación y Plazo TUO de la Ley Nº 26900, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo	Requisitos 1) F.E., en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales intervinientes, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (2) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (3) 3) Copia simple del Certificado de Funcionamiento de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines afines al de vivienda. (4) 4) Ficha CAR (1000 Riesgo Construido), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como mínimo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia que no mayor a la duración del proceso edificatorio. (5) 5) Copia simple de la Calificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen en áreas urbanas. (6) 6) Copia simple del consentimiento de pago por revisión del proyecto. (7) 7) En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe realizar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiere la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. (8) Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital.			80% (1)		X		25	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para recurrir es de treinta (30) días hábiles	



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-máticas	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)		Positiva	Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 2.2, 75.4, 75.5 y 75.8. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (28.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 136-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 55 inciso b). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. N°	comenzará por: 8) Plano de ubicación y localización del lote. (2) 9) Plano de edificación de las edificaciones, en la que se demuestre que cada edificación es independiente en su operación y funcionamiento. (2) 10) Memoria descriptiva. (2) 11) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 12) Plano de seguridad, de acuerdo a la realidad de aplicación que corresponde. (3) 13) De ser el caso, plano de sustentamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las especificaciones estándares indicados el número de pilas y columnas, contemplando con foros. (2) 14) Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.060, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 15) Estudio de Impacto Vial - EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establece. (2)		NO APLICA	15/30	X	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano		
		NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.E. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, con presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (b) El F.E. así como sus anexos, son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo 3/A).			15/30								
1.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASO NO HABITABLE)												

1. NO CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASO NO HABITABLE)

Bases Legales

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REGISTRO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-matiza	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
			Formulario (Código) Ubicación	Norma y Denominación		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIONES	APELACION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
													Art. N. 137.º (Ley 2027)	NO APLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2020), Art. 75 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 28 - A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2018) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 26 (1). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 (sección II). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 9.	Suscriptor a quien corresponde el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras especulativas a nivel del casco no habitable con registro fotográfico, y del terreno pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) NOTA (a) El T.U.O. del como las acciones son realizadas en todos sus párrafos y cuando corresponden, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2 (1))																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Cargo / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT Año 2021)	(en 50%)	Auto-nalicio	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26900, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 78.2(1), 78.3 y 78.5.		(a) El FUE, así como sus anexos con sueldos en todos sus párrafos y sueldos correspondientes, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26900, Art. 7 (1))		NO APLICABLE						de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles	
	Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 94. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 66 inciso b) TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 9.												
1 (2)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLATORIA DE EFECTIVACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASO NO HABITABLE) Base Legal Competencia Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2023), Art. 7º numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26900, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 28 - A Decreto Legislativo N° 1428 (16.08.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26900, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.12.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 78.2(1), 78.3 y 78.5.		Requisitos 1) FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación Anticipada, en tres (03) juegos originales, debidamente sustritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derechos a edificar. (1) 3) Memoria descriptiva (descripción jurídica) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con: planos fotográficos, y de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente sustritos por el administrado y profesional responsable. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos con sueldos en todos sus párrafos y sueldos correspondientes, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26900, Art. 7 (1))	240 (9)	X		10	Sugerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Sugerencia de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles Plazo para presentar recursos en el que se debe sustritar (15) días hábiles



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código de Utilización	por % UIT Año 2021	en UIT	Auto-motivo	Evaluación Previa					
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.07.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (no es). TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.											
1.83	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLATORIA DE EDIFICACIÓN ANTECIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASO NO HABITABLE) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.05.2001), Art. 79 numeral 3.5.2. TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 28 - A. Decreto Legislativo N° 1428 (16.06.2018) Art. 2 Regulación, Calificación y Fase TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 2 (recurso previo), y Art. 25 (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2, 2.2, 36.2 (1), 36.4 y 36.5. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.07.2018), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (no es). TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 31.	Requisitos 1) FUE: Conformidad de Obra y Declarativa de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrador y en la versión que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona jurídica a quien vicio el procedimiento de edificación, debe presentar documentos que acredite que cumple con derecho a edificar. (1) 3) Memoria descriptiva (fotografía aérea) de las obras solicitadas a nivel de suelo no habilitado con registros fotográficos y, de los otros parámetros de edificación, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrador y profesional responsable. (1) 4) Planos de replanteo planos de ubicación y localización, según formato y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se sean instaladas en la modificación y que no se hayan suscritos, con los mismos las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Fichas planas con verificación por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en activo digital. (1) NOTA: (a) EFUE: así como que anexo son vacante en todas sus páginas y cuando correspondo, formados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 7.2) (c) El administrador puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En su momento, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29690, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 43.1)	30% UIT	X	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles.	Plazo para recurrir es de treinta (30) días hábiles.	Plazo para recurrir es de treinta (30) días hábiles.	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cédula / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
				(en % UIT Año 2021)	(en \$/U)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
													Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
1.84	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	Requisitos 1) FLE: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En el caso que en título del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Memoria descriptiva (descripción jurídica) de las obras propuestas a nivel de caso no habilitado con registros fotográficos y, de los datos pertinentes de especificaciones, de acuerdo al proyecto aprobado debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) 4) Planos de replanteo: planos de ubicadas y localización, según terreno, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especificaciones que se ven requeridas en la modificación y que no se hayan especificado con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 5) Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponde. (1) NOTA: (a) El FLE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuantía correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FLE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, así presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la atribución del proyecto. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 62.1)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRIBUTACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Formulario / Código Ubicación	Número y Denominación	Auto-mático	Evaluación Previs							
					Positivo	Negativo						
	Competencia Ley N° 27812, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002); Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A numeral 3.6.2. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 2.2, 2.6.2 (1), 2.6.4 y 2.6.5 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 5	En caso de que el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) (2) Memoria descriptiva (descripción jurídica de los datos referidos a nivel de caso no habilitada con registro fotográfico), y, de las otras particularidades de ejecución, de acuerdo al propósito aprobado; debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (3) (4) Planos de replanteo, planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las responsabilidades que se han involucrado en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las muestras las modificaciones de los planos del proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comunes Terceros, presentables por replicado y en versión digital. (5) (6) Copia del presupuesto de pago por derecho de revisión, según corresponda. (7) NOTA: (a) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (c) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (d) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (e) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (f) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (g) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (h) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (i) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (j) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (k) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (l) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (m) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (n) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (o) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (p) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (q) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (r) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (s) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (t) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (u) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (v) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (w) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.2. (x) El FLE, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (y) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 2.1. (z) Toda la documentación técnica es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.	NO APLICA									
1.85	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002); Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B.	1) FLE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere incluir, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona física o jurídica, a quien le corresponde el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda municipal de edificación. (2) 3) En caso de que quien solicita la declaración municipal de edificación no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. (3)		200.70	X	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles

ORDENANZA Nº 0081-2021-M763													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	en % Ley Año 2015	en \$/U	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2º parágrafo párrafo, y Art. 25 (1). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2015-VIVIENDA (28.11.2015), Arts. 2.2, 77.1(1) y 77.2. Derecho de Trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley Nº 29098, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2015-VIVIENDA (28.11.2015), Art. 5.	NOTA: (a) El F.U.E. así como sus anexos son válidos en todos sus paginas y cuando correspondan, firmados por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29098, Art. 7.1).											
1. N° CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDEFICACION SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A.	Base Legal Competencia Ley Nº 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley Nº 29098, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Decreto Legislativo Nº 1426 (16.06.2016) Art. 2. Regulaciones, Calificación y Plazo TUO de la Ley Nº 29098, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo, y Art. 25 (1). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2015-VIVIENDA (28.11.2015), Arts. 78.1(1) y 78.4. Derecho de Trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.	Requisitos 1) F.U.E. Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) ejemplares originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar: (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar: (1) 3) Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura arquitectónica, correspondientes a la Licencia de Edificación por tramitado: (1) 4) Copia simple del documento que registre la fecha de suscripción de la obra. En caso si administrado no cuenta con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha: (1) NOTA: (a) El F.U.E. así como sus anexos son válidos en todos sus paginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley Nº 29098, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29098 Art. 7.2)	6.50	X				Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas				

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB											
N°	DE NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2021)	(en días hábiles)	Auténtico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26500. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 8.	Requisitos 1) FUE: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscrito por el administrador y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere emitir. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentarse documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitecturas aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4) Copia simple del documento que registe la nota de inscripción de la obra. En caso de administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponden, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26500, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 26500, Art. 7.2)	NO APLICA								
1.85	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	Base Legal Competencia: Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2001). Art. 79 numeral 3.8.2 TUO de la Ley N° 26500. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2016) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26500. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Art. 28 (1) y Art. 28 sexto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones , aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, (18.1 (1), 18.5 y 18.10).	202.00	X		15 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26500. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 8.	Requisitos 1) FUE: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscrito por el administrador y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere emitir. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentarse documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitecturas aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4) Copia simple del documento que registe la nota de inscripción de la obra. En caso de administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponden, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26500, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 26500, Art. 7.2)	240.50	X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	
1.86	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	Base Legal Competencia: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 26500. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 8.									

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-matiza	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Cédula / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 75 numeral 3.5.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26 Decreto Legislativo N° 1428 (10.09.2018) Art. 2 Reglamento, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Arts. 2.2 (8.1.15), 26.5 y 38.16. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2008-EF (10.11.2008), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29602, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9	original, sujeta por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria para el procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona jurídica a quien le corresponde el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Copia de los Planos de Ubicación y Localización, y de Arquitecturas aprobadas, correspondientes a la Licencia de Edificación por Edificar. (1) 4) Copia simple del documento que registra la fecha de emisión de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) Si el caso que se solicita son viviendas en lotes, sus paginas y cuando correspondan, formadas por el administrado y los profesionales que intervengan. (b) Toda la documentación técnica en formato y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	NO APLICA	(en % UIT Año 2021)				Documentario, Archivo Central y Registro Civil			Urbanos	

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en UIT)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2° penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 hasta (viii). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 18.1 (1), 18.5 y 19.10. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.2016), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 194-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 1). TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 18.	Edificio (1) NOTA (a) El P.V.E. así como sus anexos con sus planos en todos sus pliegos y cuando correspondiera, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica en formato digitalizada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2)		NO APLICABLE			Positivo	Negativo			Planos para Reconsiderar en 10 días hábiles	Planos para Reconsiderar en 10 días hábiles	
		Requisitos 1) P.V.E. Conformidad de Obras y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria de los procedimientos que se requiere emitir. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentarse el documento que acredite que cuenta con derechos a edificar. (1) 3) Planos de registros: planos de ubicación y localización, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constituyente de la obra presentados por triplicado y en formato digital. (1) 4) La copia de la sección del Cuaderno de Obras en la que el Responsable de Obras acredite las modificaciones efectuadas. (1) 5) Declaración jurada de fidelidad del profesional responsable o constituyente de la obra. (1) 6) Copia impresa del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA								Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Civiles		 
1.31	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A												

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	en % (UT Año 2021)		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	en %		Positivo	Negativo					
	Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Arts. 68 incisos b) TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8	140 (1) F.I.T., en tanto que ameste con validez en todas las plérgas y cuando correspondiente, firmado por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 2.2)											
1.31 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2 TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 28 Decreto Legislativo N° 1428 (16.06.2016) Art. 2 Reglamento, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 2 numeral párrafo, Arts. 25 (1) y Art. 26 sexto párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 2.2, 79.3(1) y 79.4.2	Requisitos 1) F.I.E. Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscrito por el administrado y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se resuelve iniciar. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Planos de replanteo, planos de ubicación y localización, y de arquitecturas (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente autorizada por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultado de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 4) La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra anula las modificaciones efectuadas. (1) 5) Declaración jurada de la calidad del profesional responsable consultado de la obra. (1) 6) Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) F.I.E., así como sus anexos son válidos en todas las plérgas y cuando correspondiente, firmado por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 2.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.I.E. y la Declaratoria Técnica requerida. En ese supuesto, los arts. dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde	300.00	8	15 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano					

ORDENANZA N° 0041-2021-MOB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FIRMANTE (Obligación de Urbanización)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en UIT)	Auto-motivo	Evaluación Previa							
		la verificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29580, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 62.1)												
1.31	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	Base Legal Competencia Ley N° 29872, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 20096, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Decreto Legislativo N° 1408 (10.09.2010), Art. 2 Reglamento, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29096, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Art. 2, párrafo primero, Art. 20 (1) y Art. 20, párrafo segundo, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Arts. 2.2, 7.5 (1) y 7.6 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (10.11.2004), y modificativas, Art. 68 (revisión) TUO de la Ley N° 29096, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Art. 31 Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA (26.02.2013), Art. 4	Requisitos 1) E.U.E.: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria del procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Planos de replanteo, planos de ubicación y localización, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las respectivas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de la obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado, como profesional constituyente de la obra presentados por legítima y en formato digital. (1) 4) Declaración jurada de la identidad del profesional responsable u constituyente de la obra. (1) 5) Copias de los comprobantes de pago por derechos de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura. (1) 6) Copia simple del Documento que registre la fuerza de ejecución de la obra. (1) 7) Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. NOTA (14) El E.U.E., en tres (3) ejemplares con suscritos en todos sus folios y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (15) El profesional responsable de la obra, en tres (3) ejemplares con suscritos en todos sus folios y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (16) Toda la documentación técnica se firmará y sellará por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (17) Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 7.2 (18) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del E.U.E. y la Documentación Técnica requerida. En caso contrario, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29580, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 62.1).	445.60	X	15 días calendario	Subgerente de Trámite Documental, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas
1.34	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	Base Legal	Requisitos 1) E.U.E.: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria del procedimiento que se requiere iniciar. (1)											

ORDENANZA N° 0061-2021-MCUB																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
			Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2023	en \$/U	Auto-mático				Evaluación Previa	RECOMENDACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	Competencia Ley N° 27922, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Decreto Legislativo N° 1408 (16.05.2018) Art. 2. Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (último párrafo), Art. 24 (1) y Art. 28 (último párrafo). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 2.2, 76.3(1) y 76.6. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 5.	2) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien ostenta el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) Planos de Hogar: planos de ubicación y localización, y de arquitectura (planos, cortes y elevaciones), con las respectivas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente sujeta por el administrador y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador como profesional constituyente de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 4) Declaración jurada de habilitación del profesional responsable o constituyente de la obra. (1) 5) Copia de los comprobantes de pago por derecho de trámite, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1) 6) Copia simple del Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. (1) 7) Copia de la sección del expediente de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. NOTA (a) (1) FLE, así como sus anexos con innados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica en formato y validada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) El administrador puede presentar en el expediente todo un juego del FLE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												</

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cargos / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/VS)	Acto	Calificación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 (primera parte)											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2 y 4. (1)											
	Derecho de trámite											
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54											
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificaciones, Art. 68 (nueva l.)											
	TUO de la Ley N° 26506, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 8											
1	LICENCIA DE REGULACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)	Requisitos 1) Copiar los planos de Regulación, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el propietario y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere realizar: (1) 2) En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite tal circunstancia con derecho a edificar. (1) 3) Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional. (1) 4) Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. (1) 5) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentarse copia de los documentos que acredite la titularidad de la obra o de edificación, con sus respectivas planas en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Fiancación de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. (1) 6) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de finca se encuentre inscrita en el Registro de Fincas, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas (ni gravámenes, en su defecto, presente la autorización del titular de la carga o gravamen). (1) 7) Copia del comprobante de pago de la multa por contravenir al ordenamiento urbanístico, en su caso, hasta el 10% del valor de la licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios actuales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización. (1) 8) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios.										
	Base Legal											
	Competencia											
	Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (07.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2											
	TUO de la Ley N° 26506, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 30											
	Decreto Legislativo N° 1408 (16.05.2018) Art. 2											
	Regulantes, Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 26506, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 (primera parte), Art. 25 (1) y Art. 30											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 83 (1), 84.2, 84.3 y 84.7											
	Derecho de trámite											
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 51 y 52											

ORDENANZA N° 051-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario i Código i Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	en W.U.T. Año 2021		(en S/U)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)(2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 16.1, 22 (1) y 24.1 (2) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, y 24.2. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9 No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 9 Estado de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 11 Plano permétrico y topográfico. (2) 12 Plano de trazado y lotización con indicación de líneas, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas existentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2) 14 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 15 Memoria descriptiva. (2) NOTAS: (a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c) (b) El F.U.H.U., así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuantos correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCE. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.58	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	Requisitos 1 F.U.H.U., en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)		119.20	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cargos / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en S/11	Auto-mática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA PARA LA REUBRICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTICULO 3, DE LA LEY N° 27828, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	2) Declaración jurada, consignando el número de la Planilla Registro y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) Copia simple del Certificado de Fertilidad de Siervos de agua, actualizado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal 1) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5) Declaración Jurada de existencia de fluidos. (2) 6) Copia del Planamiento integral aprobado cuando corresponda. (2) 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 8) Copia simple del Certificado de Inscripción de Marca Arquitectónica en aquellos casos en que el propietario del área a habitar se acompañe con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 9) Estudio de mecánica de suelos con Sismos de implementación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)		NO APLICA								
	Base Legal											
	Competencia											
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 76 numeral 3.5.1											
	TUO de la Ley N° 20096, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).											
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).											
	Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 1, literal c)											
	Decreto Legislativo N° 1424 (16.09.2018) Art. 2											
	Requisitos											
	TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).											
	Art. 14, (114)											
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (28.11.2019), Arts. 10.1, 22 (1) y 24.1 (2)											
	Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).											
	Art. 10 numeral 1 y primer párrafo											
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (28.11.2019), Arts. 19.1, y 24.2											
	Derecho de trámite											
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-JUS (25.01.2010), Arts. 53 y 54											
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso c)											
	TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).											
	Art. 10 primer párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (28.01.2017), Art. 10											



ORDENANZA N° 0561-2021-M06B													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código y Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UTY Año 2021	en \$/U		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2018-VIVIENDA (06.11.2018), Art. 15. No están consideradas en esta modalidad: Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 15.1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	Nombres y Denominaciones para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 15, 16) (M) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MTC (Habilitación Municipal N° 206-2017-VIVIENDA, Anexo IV)		NO APLICA	(en \$/U)								
1.99	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA, MODALIDAD DE APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREEDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RUSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE AFECTO AL PLAN VAL PROVINCIAL O METROPOLITANO Base Legal Competencia Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.5.1. TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 2 literal a). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2	Requisitos 1) FOLIO, en tres (3) juegos originales, debidamente sustrados por el administrador y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria para el procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) Declaración jurada, correspondiente al número de la Partida Registral y al asente donde se encuentra ubicado el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificio. (1) 4) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5) Declaración Jurada de Inexistencia de Multas. (2) 6) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 8) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Planos Arquitectónicos en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se encuentre con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 9) Estado de inscripcón de suelos con fines de parcelamiento, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 21 del Reglamento. (2) Documentación Técnica, en tres (3) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrador y los profesionales responsables del diseño, conformada por: 10) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 11) Plano preliminar y topográfico. (2) 12) Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aprtes, vías y servidumbres de vías, que de lotes y habilitaciones urbanas, conformes, en caso de tenerse para conformar la integración con el entorno. 13) Plano de parcelamiento, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de ser el caso. (2) 14) Plano de urbanización de parques, vialidades y drenaje, instrumentación y equipamiento de las áreas de recreación pública. 15) Memoria descriptiva. (2)		20.70		X		20	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Oficina de Desempeño Urbano	



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en % UIT	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
				NO APLICA								
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso I). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del TUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c). (c) El FUHU, así como sus anexos son vuados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.105	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O QUE TENGA EL PLAZO VENCIDO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2.1 literal b). Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 16. (1)	Requisitos 1. Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2. Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda, así como el archivo digital, de ser el caso. (1) NOTA (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		26.170		X		20	Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Base de Datos	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1), 25.1 (1) y 26.2 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.3 y 25.7. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9 No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2) f) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.												
1.101	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1) NOTAS: (4) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)			34.70	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
					(en % UIT Año 2021)	(en S/1)		Positiva	Negativa			
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a); Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1), 25.1 (1) y 27.1 (1) Calificación y Pago Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 27.3 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.											
1.102	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN	Requisitos 1) FURH, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral		003.40		X		45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Liberación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				(en % UIT Año 2021)	(en UIT/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		Número y Descripción																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	PROYECTO INTEGRAL	1. El evento cumple las condiciones respecto al inmueble. (1) 2. En el caso que el adquirente sea no sea el propietario del predio, este presenta la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derechos a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 3. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 4. Declaración Jurada del Inmueble de los Habitantes. (2) 5. Copia del Plan de Inmueble Integral aprobado cuando corresponda. (2) 6. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (7) 7. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Factores Ambientales, según lo dispuesto en el literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 8. Estudio de resaca de aguas con fines de planeación, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 21 del Reglamento. (2) 9. Copia de los comprobantes de pago por inversión de proyecto. (2) 10. Documentación Técnica, en tres (3) juegos originales y en archivo digital, firmada por el adquirente y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11. Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 12. Plano planimétrico y topográfico. (2) 13. Plano de layout y ubicación con indicación de vías, aparcamientos, áreas de viabilidad, tipo de uso y habilitaciones urbanas correspondientes, en caso de ser el caso. (2) 14. Plano de ubicación de cursos de nivel cada metro. (2) 15. Plano de ubicación de cursos de nivel por cada metro de correspondencia. (2) 16. Plano de construcción de parques, jardines, áreas de recreación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17. Memoria descriptiva. (2) 18. Estudio de impacto ambiental - EIA, en los casos que establece el INRE. (2)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		

ORDENANZA N° 8551-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en N.º UIT Año 2023)	(en S/100)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Número y Denominación (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 20.1 literal c) (43) El (44), así como sus anexos son emitidos en todos sus pliegos y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1) (44) Toda la documentación técnica, en formato y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (45) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		NO	AP-ICA								
1.181	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES Bases Legales Competencia Ley N° 29872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 3 literal c). Decreto Legislativo N° 1428 (16.05.2018) Art. 2 Regulaciones TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (192) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 15.3, 22 (1) y 26.1 (202) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (permiso paralelo) y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.	Requisitos 1) (194), en tres (03) juegos originales. Adicionalmente sueltos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria de procedimiento que se requiere emitir: (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar: (1) 4) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, acueductado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5) Declaración Jurada de inexistencia de licencias. (2) 6) Copia del Pasapuerto vigente aprobado. 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 8) Copia simple del Certificado de Insistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el patrimonio del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 9) Estudio de incidencia de salud con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2) 10) Copia de los computadores de pago por emisión de proyecto. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 12) Plano preliminar y topográfico. (2) 13) Plano de trazado y ubicación con indicación de líneas, aperturas, curvas y secciones de vías, así como de trazo y habilitaciones urbanas correspondientes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 14) Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de correspondencia. (2) 15) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública.		403.40	X		45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)		Positivo	Negativo				
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (16.11.2004), y modificatorias, Art. 58 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.	de ser el caso: (2) 16) Memoria descriptiva: (2) 17) Estudio de impacto val - EIV, en los casos que establece el RME: (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FURU y la Documentación Técnica requerida. En caso contrario, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) (c) El FURU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.104	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral c). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2	Requisitos 1 FURU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar: (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble: (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar: (1) 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento: (2) 5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios: (2) 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda: (2) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento: (2) 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: (2)		403.40		X		45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Utilización	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Art. 5, LIT A) Ley 2021	Art. 50, LIT A) Ley 2021	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	2) Declaración jurada, consignando el número de la Planificación Regional y el año de la ejecución, en el caso de ser un proyecto de inversión. 3) En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentarse la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4) Copia simple del Certificado de factibilidad de servicios de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5) Declaración Jurada de existencia de habitantes. 6) Copia del Planamiento integral al predio. 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8) Copia simple del Certificado de Inspección de Hacia Arqueológica en aquellos casos en que el patrimonio del área a habilitar se superpone con un área prehistórica declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9) Estudio de factibilidad de suelo con fines de parcelación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. 10) Copia de los correspondientes de pago por recesión de proyectos. 11) Documento Técnico, en tres (3) juegos originales y en archivo digital, firmado por el administrador y los profesionales responsables del diseño, convalida por el Municipio. 12) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 13) Plano preliminar y topográfico. 14) Plano de ubicación y localización con indicación de calles, aparcamientos, vías y servicios de agua, gas y telecomunicaciones urbanas correspondientes, en caso de ser necesario para comprender la integración con el entorno. 15) Plano de parcelación, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de correspondencia. 16) Plano de enmascaramiento de parques, referencias al diseño, orientación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 17) Memoria descriptiva. 18) Estado de impacto ambiental - EIA, en los casos que establece el INE.										Plazo para presentar recursos en los casos (15) días hábiles Plazo para Recorrer en los casos (20) días hábiles
	Base Legal											
	Competencia											
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 78 numeral 3.6.1.											
	TUO de la Ley N° 26500, Ley de Regulación de											
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el											
	Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017),											
	Art. 4 numeral 6 y Art. 10 numeral 3 literal b).											
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2018) Art. 7											
	Requisitos											
	TUO de la Ley N° 26500, Ley de Regulación de											
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el											
	Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017),											
	Art. 16 (1992)											
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y											
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto											
	Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 19.3,											
	22.19 y 26.1 (1992)											
	Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 26500, Ley de Regulación de											
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el											
	Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017),											
	Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo											
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y											
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto											
	Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 2.2,											
	26.2, 26.3 y 26.6											
	Derecho de tránsito											
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento											
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo											
	N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 33 y 34											
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el											
	Decreto Supremo N° 158-2004-EF (16.11.2004), y											
	modificaciones, Art. 58 inciso b)											
	TUO de la Ley N° 26500, Ley de Regulación de											
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el											
	Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (26.02.2017),											
	Art. 31											
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y											
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto											
	Supremo N° 005-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 9											



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/21)		Positivo						Negativo
		(e) El F.U.H., así como sus anexos son vuados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1); (f) Toda la documentación técnica, sea firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2); (g) El plan de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.186	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2000), Art. 79 numeral 3.5.1 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirven para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)		30.00	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas			



124 de 164

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	(en S/100)		Positivo	Negativo				
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-ET (15.11.2004) y modificatorias, Art. 66 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.											
1.167	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINEN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c). Decreto Legislativo N° 1426 (15.09.2018) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 16.3, 22 (1) y 27.1. (1) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)		36.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario y Código Utilización	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Atribución	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Número y Denominación	Requisitos		(en % UIT Año 2021)	(en % UIT Año 2021)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
1.106	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS TOODAS LAS DEMAS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y O Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.1 TUO de la Ley N° 29860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal 1). Decreto Legislativo N° 1426 (16.03.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 16, (V) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 19.3,	Requisitos 1) Trazo (C1) juegos originales, del Informe Técnico Informativo correspondiente de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales arribaron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (V) NOTAS: (a) El Informe Técnico Previable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, legalidad y el sello del proyecto Informativo de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29860, Art. 27 numeral 27.2)	30.00	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						(en % UIT Año 2021)	(en S/11)					Positivo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 16. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 18.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3) Calificación y Plazo: TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	10. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2) Documentación Técnica, en tres (3) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11. Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 12. Plano perimétrico y topográfico. (2) 13. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas existentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 14. Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de correspondencia. (2) 15. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 16. Memoria descriptiva. (2) 17. Estudio de Impacto ambiental - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FURU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros diez (10) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) (c) El FURU, así como sus anexos son visualizados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por la MVCE (Resolución Ministerial N° 316-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.110	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL	Requisitos 1. FURU, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra ubicado el inmueble. (1)		420.50			X	45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano





ORDENANZA N° 0561-2021-MUB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT año 2021)	(en % UIT año 2021)	Auto-matius	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	N° 002-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c) TUO de la Ley N° 28080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, emitido por el Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 8	NOTAS: (a) El administrador puede presentar en el expediente (en un juego del T.U.O. y la Documentación Técnica solicitada. En una carpeta, con cinco días (05) de entrega, con los documentos presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28264, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cartografía y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) El T.U.O., así como sus anexos son vacuados en todos sus párrafos y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Todo la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar con firma al formato aprobado por el MOCU. (f) Resolución Municipal N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.112	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. Base Legal Competencia Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 30 numeral 4 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2016) Art. 2 Regulaciones TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10.	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico-Investigación actualizado de los requisitos previos para cada modalidad, los cuales sirven para la verificación y aprobación del Proyecto, consistentemente editados y firmados por los Revisiones Urbanos (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico-Investigación y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, calificación, especialidad y el sello del proyecto levantado de los Revisiones Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 27 numeral 2.2)	38.40										

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Utilización	(en % UIT Año 2021)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/)	NO APLICA		Positivo	Negativo				
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3. Derecho de trámite T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.2016), Arts. 53 y 54. T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.											
1.113	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OIU) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2001), Art. 19 numeral 3.5.1. T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral II y Art. 10 numeral 4 literal c). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2. Requisitos T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Requisitos 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previos para esta modalidad, los cuales envían para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos; (1) NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 37 numeral 27.2)		0.00	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo General y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



ORDENANZA N° 0581-2021-MDIB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Evaluación Previa		Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				Jan 5, UIT Año 2021	Jan 5/11								
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 79.3, 22 (1) y 27.1 (1) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29590, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3, Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso h). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.114	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1. FULU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2. Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustentan su petición. (1) NOTAS: (a) El FULU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.2) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c)								Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	RECURSOS	Formulante (Código / Ubicación)	DIRECCIÓN DE TRÁMITE (1)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DE RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				En % UIT (Art. 287)	En días	Auto. máx.	Evaluación Final	Fuentes				Negativo	Reconsideración
	Art. 20 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencia de Edificación Urbana y Licencia de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.11.2017), Art. 28.2 inciso a) (1).	(b) Toda la documentación técnica es válida y está de acuerdo a la profesional requerida del proyecto, así como por el arquitecto. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones, variaciones en proyectos aprobados de edificación urbana, dentro de la ejecución, con la aprobación de la autoridad competente de la ejecución de obras con variaciones (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22 Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de ejecución, estas son aprobadas según lo requerido para la misma modalidad, con la aprobación de la autoridad competente de la ejecución. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)											
1.115	MODIFICACIONES NO SUBSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA MODALIDAD B. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (Decreto de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.2003), Art. 78 numeral 3.5.1 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Fijación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.11.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 22. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018), Art. 2 Regulación, Certificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Fijación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.11.2017), Art. 2 numeral 5 y Art. 22. Reglamento de Licencia de Edificación Urbana y Licencia de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.11.2017), Arts. 2.2, 28.2 inciso b) (1) 28.4 y 28.5.	Requisitos (1) L.H.U., en todo (03) juegos originales, debidamente sueltos por el arquitecto y en la sección que corresponda, las planimetrías requeridas, en el que se indica el número de suelo y la fecha de pago del título de propiedad, ante la municipalidad. (1) (2) Planos por tipo, y otros que figuren, así como los demás documentos que sustenten las peticiones. (1) NOTAS: (a) El arquitecto puede presentar en el expediente, como un juego, el F.H.U. y la Descripción Técnica requerida. En este caso, los otros dos (02) juegos originales, con planimetrías dentro de un juego de tres (03) días, convalida desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma justificada al Sistema Catastral Civil, según se establece en la Ley N° 29090, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) (c) El F.H.U., así como los planos por etapas en todas sus etapas y cuando correspondan, firmados por el arquitecto y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)	252.70	X	13	Seguimiento de Trámite Documentación, Actores Civiles y Registros Civi	Seguimiento de Trámite Privada	Seguimiento de Trámite Privada	Plazo para la presentación inicial de la solicitud (15 días hábiles)	Plazo para la resolución de la solicitud (15 días hábiles)	Plazo para la resolución de la solicitud (15 días hábiles)		

ORDINANZA N° 0561-2021-MDIB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cargos / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-valoración	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Art. 17, Ley N° 27073	Art. 17, Ley N° 27073		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (inciso b). TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 9.	Numeros y Denominación (a) Toda la documentación técnica, en formato y sellado por el profesional responsable del proyecto, así como por el interesado. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 7.2) (b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos, aprobados de modificaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con verificación. (TUO de la Ley N° 29690, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 28.1) (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la misma modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 28.2)												
1.118	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA, MODALIDAD B, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.5. TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. Decreto Legislativo N° 1424 (16.08.2016), Art. 2. Requisitos, Calificaciones y Plazo TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (28.02.2015), Art. 10 numeral 2, cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 28.2 inciso b (1).	Requisitos 1) Tener (03) juegos originales, del idioma "técnico" legibles, acompañados de los requisitos previos para cada modalidad, los cuales sirven para la inspección y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)	NOTAS (a) El informe Técnico 2, adjunto y la denominación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto levantado de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 27 numeral 2.1) (b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de modificaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con verificación. (TUO de la Ley N° 29690, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 28.1) (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la misma modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 28.2)	30 DÍAS	6				Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas				



ORDENANZA N° 0061-2021-M06												
N°	DE NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DE TRÁMITE	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 21 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (06.11.2018), Art. 9	Requisitos 1) (LNU), en tres (03) juegos originales, debidamente sueltos por el administrado y en la sección que corresponde, las profesionales responsables, en el que se indica el número de suelo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Planos por triplicado, y archivos digitales, así como los demás documentos que sustenten su petición. (2) 3) Cuesta del contribuyente de pago por revisión de proyecto. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente sólo el pago de F.I.M.U. y la Documentación Técnica requerida. En sus solicitudes, los otros dos (02) juegos requeridos, con presentaciones derivadas de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 25.1 literal c) (c) El F.I.M.U. así como los anexos son válidos en todos sus casos y cuando correspondan, firmados por el administrado y las profesionalidades que intervienen. (d) El pago de la Ley N° 20095, Art. 7.1 (e) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (f) Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 7.2 (g) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas después de su ejecución cuya aprobación se solicite en el procedimiento de recepción de obras sin variaciones. (h) T.U.O. de la Ley N° 20095, Art. 22, Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 28.1 (i) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo reglado para la misma modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 29.2)		NO APLICA								
1.117	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTO DE APROBACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. (Artículo de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 22 Decreto Legislativo N° 1428 (18.09.2018) Art. 2	Requisitos 1) (LNU), en tres (03) juegos originales, debidamente sueltos por el administrado y en la sección que corresponde, las profesionales responsables, en el que se indica el número de suelo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Planos por triplicado, y archivos digitales, así como los demás documentos que sustenten su petición. (2) 3) Cuesta del contribuyente de pago por revisión de proyecto. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente sólo el pago de F.I.M.U. y la Documentación Técnica requerida. En sus solicitudes, los otros dos (02) juegos requeridos, con presentaciones derivadas de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 25.1 literal c) (c) El F.I.M.U. así como los anexos son válidos en todos sus casos y cuando correspondan, firmados por el administrado y las profesionalidades que intervienen. (d) El pago de la Ley N° 20095, Art. 7.1 (e) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (f) Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 7.2 (g) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas después de su ejecución cuya aprobación se solicite en el procedimiento de recepción de obras sin variaciones. (h) T.U.O. de la Ley N° 20095, Art. 22, Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 28.1 (i) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo reglado para la misma modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 20095, Art. 29.2)		200 S/1		X		20	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Decreto de Desarrollo Urbano



ORDENANZA N° 0041-2021-M08													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en N, LIT, JUL, 2021)	(en SOL)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
1.118	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: ATRIBUCIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirven para la revisión y atribución de la modificación del Proyecto, debidamente señalados y firmados por los Revisores Urbanos. (1) NOTAS: (A) El Informe Técnico favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, congresista, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 27 numeral 27.2). (B) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicite en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29050, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 28.1). (C) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son admitidas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29050, Art. 28.2)	Numeros y Denominación	NO APLICABLE	26.30	X			Subgerencia de Tránsito Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas			
	Base Legal												
	Competencia												
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.03.2003), Art. 79 numeral 3.6.1												
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22												
	Decreto Legislativo N° 1408 (16.09.2016) Art. 2												
	Requisitos, Calificación y Plazo												
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo												
	Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 22, Art. 20.2 inciso ii (1)												
	Derecho de trámite												
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (05.01.2019), Arts. 53 y 54												
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (Hedici)												
	TUO de la Ley N° 29980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31												
	Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 9												
	Base Legal												
	Competencia												
1.119	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: ATRIBUCIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	Requisitos 1) F(ML), en tres (03) juegos originales, debidamente numerados por el interesado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de modificación y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2) Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su pedimento. (1) 3) Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos. (1)	Numeros y Denominación	614.50	X			20	Subgerencia de Tránsito Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Plazo para	Plazo para
	Base Legal												
	Competencia												
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.03.2003), Art. 79 numeral 3.6.1												
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22												
	Decreto Legislativo N° 1408 (16.09.2016) Art. 2												
	Requisitos, Calificación y Plazo												
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo												
	Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Arts. 22, Art. 20.2 inciso ii (1)												
	Derecho de trámite												
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (05.01.2019), Arts. 53 y 54												
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (Hedici)												
	TUO de la Ley N° 29980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31												
	Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 9												
	Base Legal												
	Competencia												

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Codigo / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (PARA RESOLVER)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % (UT Año 2021)	en \$/U (en 2021)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA	en 25%		Positivo / Negativo					
	Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.1 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22 Decreto Legislativo N° 1426 (16.05.2016) Art. 2 Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2016-VIVIENDA (06.11.2016), Arts. 22, 26.2 y 28.2 inciso a) (1) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 21 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2016-VIVIENDA (06.11.2016), Art. 9	NOTAS (a) El edificado solo puede presentar en el expediente solo un juego del F1414 y la Documentación Técnica Requiere. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma geodésica al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26744, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1 literal c)) (c) El F1414, así como sus anexos son elaborados en todas sus copias y cuando correspondan, firmados por el administrado y sus profesionales que intervienen (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Los planos solicitan la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su aplicación cuya aprobación se solicita en el procedimiento de inscripción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aplicación, estas son sometidas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)		NO APLICA	en 25%						presentar recurso en el plazo de quince (15) días hábiles	Plazo para Reconsiderar en de treinta (30) días hábiles

ORDENANZA N° 0561-2021-MGB															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DEBECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Formularios / Colegios / Situaciones	Número y Denominación	(en % del Art. 207)		Auto mélica	Evaluación Previa								
				NO APLICA	(en %)										
	Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 29.2 inciso d) (1). Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Proceso Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (23.01.2019), Arts. 43 y 54. TUO de la Ley de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 26080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 5.	Tramitación de recepción de obras con variaciones (TUO de la Ley N° 26080, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 26080, Art. 28.1). (b) En caso las modificaciones propuestas, generen un cambio de finalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 26080, Art. 28.2)	NO APLICA	(en %)	Auto mélica	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Otras Prácticas	Subgerente de Otras Prácticas	Gerente de Ejecución Urbana	Plazo para presentar recursos en el quince (15) días hábiles	
1.121	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (01.01.2003), Art. 76 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 26080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2018), Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 26080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 18 (1). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 36.1 (1). Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26080, Ley de Regulación de	Requisitos 1) LHO - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente numerados por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria para el procedimiento que se requiere iniciar (1). 2) En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que realizó el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar (1). 3) Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia (1). 4) Copia simple de las resoluciones firmadas por el administrado, acreditando haberla emitido, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de acuerdo a los reglamentos a las entidades receptoras de las mismas, o de ser el caso, correspondientes de pago de la subsección de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y ubicación aprobados, al que se refiere el numeral 15.12 del artículo 10 del Reglamento (1).	100.00	X						10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Otras Prácticas	Subgerente de Otras Prácticas	Gerente de Ejecución Urbana	Plazo para presentar recursos en el quince (15) días hábiles
NOTAS: (a) EF-FUJAL, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen.															



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-revisión	Evaluación Previa		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Form. N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 18	Form. N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 18		Positivo	Negativo					En días hábiles
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (último párrafo) y Art. 18. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2, 3, 4 y 5. Derecho de Trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (21.07.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Trámite Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2004-EP (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (último párrafo). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 5.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.º)	(a) Están excluidas de efectos los proyectos de habilitación de predios urbanos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la operación de infraestructura pública.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.º)									
1.122	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B Base Legal Competencia Ley N° 27422, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 8 numeral 1 y Art. 18. Decreto Legislativo N° 1428 (15.05.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15.º (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 36.1 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2.º (último párrafo) y Art. 18. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y	Requisitos 1) FOLIO - Recepción de Obras, en tres (3) juegos originales, debidamente numerados por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona física o jurídica que esté al pendiente de la habilitación urbana, copia autografiada de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3) Copia simple de los documentos emitidos por las entidades competentes de los servicios públicos obligando conformidad a las ordenanzas de su competencia. (1) 4) Copia simple de los minutos firmados por el administrado, actualizado hasta la fecha, mediante los cuales se confirme la transferencia de los assets de gestión reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos, o, de ser el caso, correspondientes de pago de la habilitación de los mismos, o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y ubicación aprobados, al que se refiere el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento (1) NOTAS: (a) El FOLIO, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervengan (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.º) (b) Están excluidas de efectos los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la operación de infraestructura pública.	177.81	X	10	Indagadora de Trámite Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para la presentación: treinta (30) días hábiles	Plazo para la recepción: treinta (30) días hábiles	Plazo para la recepción: treinta (30) días hábiles	

ORDENANZA N° 0061-2021-MUB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % (UT Año 2021)	en Soles	Auto mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENCA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.07.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENCA (28.02.2017), Art. 21. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENCA (06.11.2019), Art. 18.	Presión pública, de asociación pública - presión o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 25500, Art. 15.10)										
1.132	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.5. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENCA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 15. Decreto Legislativo N° 1428 (16.09.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENCA (28.02.2017), Art. 15.11) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VIVIENCA (06.11.2019), Art. 26.1.1)	Requisitos 1) F.U.E. - Recepción de Datos, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere hacer. (*) 2) Etc caso que el titular del derecho a habilitar sus personas distintas a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que tienen con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (*) 4) Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestatarias de los servicios públicos correspondientes a las edificaciones de su competencia. (*) 5) Copia simple de los minutos firmados por el administrador, amparado fecha cierta, mediante los cuales se confirma la transferencia de los anexos de apostos reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos, o, en su defecto, el caso, el responsable de pago de la edificación de los mismos, o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trabajo y utilización aprobado, al que se refiere el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento (*) NOTAS: (a) F.U.E., en caso que anexo con planos en todas sus etapas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (b) Etc caso que el titular del derecho a habilitar sus personas distintas a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que tienen con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (*) (c) Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestatarias de los servicios públicos correspondientes a las edificaciones de su competencia. (*) (d) Copia simple de los minutos firmados por el administrador, amparado fecha cierta, mediante los cuales se confirma la transferencia de los anexos de apostos reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos, o, en su defecto, el caso, el responsable de pago de la edificación de los mismos, o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trabajo y utilización aprobado, al que se refiere el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento (*)	100.00	X			10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano		



ORDENANZA N° 0581-2021-MCIB

ORDENANZA N° 0581-2021-MCUB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Fórmula / Costo / Ubicación	en % UIT Año 2021 (en S/10)	Auto-matista	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
			NO APLICABLE			Positivo / Negativo							
	Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.11.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 165-2004-EE (10.11.2004), y modificatorias, Art. 68 entre otros. TUO de la Ley N° 29095, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 030-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	Numero y Denominación											
1.134	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.8.1. TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. Decreto Legislativo N° 1428 (15.09.2016) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 18 (1). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 26.1 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 26980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral 1 inciso II y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4. Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo	Requisitos 1) FOLIO: al menos tres (03) juegos originales, debidamente sustentados por el administrado y, en la versión que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3) Copia simple de los documentos emitidos por las unidades prestadoras de los servicios públicos correspondientes a las obras de las competencias. (1) 4) Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se conforme la transferencia de las áreas de aparcamiento reglamentarias a las unidades receptoras de los mismos, si, en el caso, correspondientes al pago de la responsabilidad de las mismas, si, en el caso, correspondientes al pago de la responsabilidad de la aplicación urbana y del plano de tránsito y ubicación aprobados, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)	206.60	X				10	Subgerencia de Tránsito, Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano		
NOTAS: (a) El FOLIO, así como sus anexos son sujeta en todas sus páginas y cuando corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 26980, Art. 7.1) (b) Están excluidas de electuar aporcos reglamentarios, los trabajos de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 26980, Art. 16.10)													
SE MUNICIPALIDAD DE BREA MUNICIPAL													



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Por % UIT Anual (2017)	Por % UIT Anual (2017)	Auto maticio	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			NO APLICA	(ver 2017)		Positivo					
	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 105-2004-ED (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (tras 5). TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.10.2017). Arts. 2° Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Art. 5. Decreto										

[illegible]

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			en % (LIT. Arts 2021)	(en 2021)	Auto-mático	Evaluación Previa					Positivo	Negativo
	Decreto Legislativo N° 428 (11.05.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 19, (112). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2018-VIVIENDA (08.11.2018), Art. 36.5 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2018-VIVIENDA (08.11.2018), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-JUS (24.01.2018), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 116-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 1) TUO de la Ley N° 29690, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2018-VIVIENDA (08.11.2018), Art. 5	de los planos reglamentarios a las entidades receptoras de los planos, o de los planos reglamentarios de pago de la subvención de los planos, o al cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trabajo y ubicación aprobados, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1) 1) Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos (2) 2) Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos: 3) Planos de replanteo de trabajo y ubicación (1) 4) Pago de otorgamiento de planos, cuando se requiera (1) 5) Muestra descriptiva correspondiente (1) NOTAS: (a) El FOLIO, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al resto del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plan de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto, (TUO de la Ley N° 29690, Art. 19) Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 36.1 (b) Los planos son elaborados en forma digitalizada al Sistema Geográfico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28264, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 24.1 literal c y 25.1 literal a) (c) El FOLIO, así como los planos, son válidos en todas sus pliegues y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que elaboran (d) Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 7.1 (e) Toda la documentación técnica, en formato y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (f) Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 7.2 (g) Están autorizados de efectuar dichos reglamentarios, los titulares de predios ubicados en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (h) Reglamento de la Ley N° 29690, Art. 16.10) (i) Las modificaciones que impliquen modificaciones sustanciales generan la dimensión de los planos del estudio de los planos con los cuales se autorizó la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones cubiertas para equipamiento urbano, reserven de otras áreas y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.										

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				[en % UIT Año 2021]	[en S/1]	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3) (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de inversión pública - privada o de inversión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la distribución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)											
1.127	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C Base Legal Competencia Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 75 numeral 3-6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. Decreto Legislativo N° 1425 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 18. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1 (1) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 18. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el cual se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona física a la que inicie el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, el edificio. (1) 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos, dispuestos conformidad a las obras de su competencia. (1) 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotificación aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 10 del Reglamento (1) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos (2) Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos: 6 Plano de replanteo de trazado y lotificación. (1) 7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1) 8 Memoria descriptiva correspondiente (1) NOTAS: (a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales; pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N°	227.50	X	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Obras Urbanas	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		Formulario (Costo) Ubicación	Número y Descripción	(en % UIT Año 2021)		Auto-motiva	Evaluación Previa					Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
				(en % UIT Año 2021)	(en S/100)		Positivo	Negativo							Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
	TUO de la Ley N° 20090. Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones , aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 6		Número y Descripción																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
			20204. Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Calles y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 24.1 literal c y 25.3, literal d) (a) El T.U.O. así como sus anexos, son válidos en todos sus pliegos y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador (c) Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 7.2 (d) Estar autorizada de efectuar aportes reglamentarios, los mismos de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública (e) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano, mejoras de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (f) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos, esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consolidar dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 20000, Art. 36.2)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</

ORDENANZA N° 0581-2021-MDS										
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				por % UIT Año 2021	(en S/US)				Auto-matice	Evaluación Previa
	Requisitos TUO de la Ley N° 26280, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (V2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1 (3) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 25086, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (párrafo primero) y Art. 16 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4 Derecho de Usar TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-JUS (23.01.2015), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 169-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 88 inciso 3) TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9	en el caso, el propietario de pago de la ordenanza de los mismos, si el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y ubicación aprobados, al cual se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1) 5) Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos (2) Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrador, así como en archivo digital los siguientes documentos: 6) Plano de replanteo de trazado y ubicación. (1) 7) Plano de urbanización de parques, cuando se requiera. (1) 8) Memoria descriptiva correspondiente. (1) NOTAS: (a) El (LMA), los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrador para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 25086, Art. 16, Reglamento de la Ley N° 25086, Art. 36.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Reglamento de la Ley N° 26090, Art. 34.1 literal c y 25.1 literal d) (c) El FICHI, así como sus anexos son enviados en todos sus originales y cuando correspondan, firmados por el administrador y sus profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 25086, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. (e) Reglamento de la Ley N° 25086, Art. 1.2) (f) Están excluidos de aplicar dichos reglamentos, los planes de predios rurales en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de cooperación para la prestación de servicios públicos esenciales y para la ejecución de infraestructura pública. (g) Reglamento de la Ley N° 25086, Art. 16.10) (h) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la destrucción de las áreas del cuadro) de acuerdo con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano, reservas de obras viables y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 25086, Art. 36.3)								



ORDENANZA N° 0041-2021-M08										
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Formulario / Código / Ubicación Normas y Denominación	por % UIT Año 2021 por \$/U NO APLICA	Auto-matión Evaluación Previa	Positivo Negativo	(en días hábiles)				
1	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URSANZABLE INMEDIATA Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 76 numeral 3.6.1 TUO de la Ley N° 20960, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 5 Decreto Legislativo N° 1428 (11.09.2010) Art. 2 Requisitos Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015) Art. 22 (V20) y 25.1 (V20). Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 20960, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 2 penúltimo párrafo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (06.11.2015) Art. 2.2, 20.1 y 20.6. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019) Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2004-EE (10.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 20960, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	(a) Por el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de ejecución pública, privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, privada o pública, la ejecución de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la eliminación de las áreas del suelo de aparcamiento con las cuales se subordina la licencia respectiva o se cancelen dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 20040, Art. 36.3)	Requisitos 1) Anexo E del FICHA - Independización de Terrenos Rusticos / Habilitación Urbana, debidamente suscrita por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibos y fecha de pago del trámite de la independencia, en tres (03) sellos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (2) 4) Declaración jurada de residencia de habitantes. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrador y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 1) Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3) 2) Plano del predio urbano matriz, indicando por metros, lindero, área, linderos de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (3) 3) Plano de independencia, señalando la parcela independizada y (a) parcelado remanente(s), indicando por metros, lindero, área, linderos de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación Identifica el número de parcelas con los sellos del predio matriz. (3) 4) Memoria descriptiva, indicando área, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente con un juego de FICHA y la Documentación Técnica requerida. En caso de no cumplir, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 20040, Art. 20, Reglamento de la Ley N° 25060, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Chileno, según lo establecido en la Ley N°	207 UG	X	10	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Recusar es de treinta (30) días hábiles Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Recusar es de treinta (30) días hábiles	

ORDENANZA N° 0951-2021-MDIB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formularios / Códigos / Ubicación	(en % UIT Julio 2021)	Auto máx.	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
Art. 31 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 3.		Número y Denominación	Formularios / Códigos / Ubicación	(en % UIT Julio 2021)	Auto máx.	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	(en días hábiles)				
		29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 20.1 literal c y 25.1, literal e) (a) El FICHAJ, así como sus anexos, son enviados en todos sus párrafos y número correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)											
1.130	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE	Base Legal Constitución Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 75 numeral 3.1.1 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 1, 3 numeral 8, 4.5, 4 numeral 5 Decreto Legislativo N° 1405 (15.09.2016) Art. 2 Requisitos Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-VIVIENDA (28.02.2017) y 31.1 (2) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 punto b) primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2.2, 32.1 y 32.8. Derecho de Trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2019-JUS (20.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tránsito Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 1). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el	Requisitos 1) Anexo F del FICHAJ - Subdivisión de lote, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de medio y fecha de pago del tanto de subdivisión de lote, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, correspondiente al número de la Partida Registral y al asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesto por: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. (2) b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimetrales y monumentales, según los antecedentes registrales. (2) c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimetrales y monumentales de cada subdivisión propuesto, señalando en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica CH 20 perimetrales del lote materia de subdivisión y de los linderos propuestos resultantes. (2) d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimetrales del lote materia de subdivisión y de los linderos propuestos resultantes. (2) NOTAS (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FICHAJ y la Documentación Técnica requerida. En sus solicitudes, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la modificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Catastro Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29090.	104.36	X			10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Centro de Declaración Urbana		



ORDENANZA N° 0061-2021-M08												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2021)	(en 2021)	NO APLICA	Auto-motivos	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación										
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.10.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6.	2024. Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 26500, Art. 24.1 literal c y 25.1, literal d). 163) E.T.F. (H), así como sus anexos, son válidos en todos sus alcances y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). 164) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2).										
5.191	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD. Bases Legales Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.1. TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.10.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 1 y 2 numeral 7. Decreto Legislativo N° 1428 (10.05.2012) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 26860, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.10.2017), Art. 16 (132033449). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 10.1.22 (1102.25.13340598), 29.1 (13) (0825 y 29.2).	Requisitos 1) (7) UTE y Anexo E del FICU - Independización de Terreno Rústico / regularización Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del terreno de la Independización conjunta con la Licencia, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicio de agua, cuando se trate de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal h) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5) Declaración jurada de residencia de los titulares. (3) 6) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (4) 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 8) Copia simple del Certificado de Insistencia de Títulos Ancestrales, en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se superponga con un área predeclarada o declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 9) Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 21 del Reglamento. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archívo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10) Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3) 11) Plano del predio rústico matriz, indicando perimetro, linderos, área, curvas de nivel y numeración original, según antecedenencia registral. (3) 12) Plano de Independización, señalando la parcela individualizada y (si) parcelas remanentes, indicando perimetro, linderos, área, curvas de nivel y numeración original, según antecedenencia registral. Cuando corresponda, el Plano de parcelación idéntica al número de parcela con los datos del predio matriz (3).	205.80	X	20	Subgerencia de Trámite Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos en los quince (15) días hábiles. Plazo para Recorrer en los quince (15) días hábiles.		



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Evaluación Previa		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en % UIT Año 2021)	(en S/11)							
	Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-VIVIENDA (26.11.2018), Art. 9.	13) Memoria descriptiva indicando áreas, interiores y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (5) Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente: 14) Plano perimétrico y topográfico. (8) 15) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, entre otros, y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (8) 16) Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (8) 17) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (8) 18) Memoria descriptiva. (8) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plato de tres (03) diámetro, cortado desde la notificación de la aprobación del proyecto (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c). (c) El Formulario Único, así como sus anexos son usados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y lotización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) administrado.										
1.132	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Requisitos 1) FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente autorizados por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y		442.80		X		65	Subgerente de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % (LIT. ALEA 2017)	(en \$/H)	Auto-mático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
		Numeros y Denominación									RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		El aserto donde se encuentra ubicado el inmueble. (2) En el caso que el adquirente no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) Copia simple del Certificado de Terceridad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (4) Declaración jurada de inocuidad de habitantes. (2) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (4) Copia simple de la Certificación Anticorrupción, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (4) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Faltas Anticorrupción en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se encuentre con un área previamente ocupada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) Escudo de residencia de acuerdo con los de pertenencia, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (4) Copia de los comprobantes de pago por versión de proyecto. (5) Documentación Técnica: en tres (03) ejemplares originales y en archivo digital (M. firmada por el adquirente y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11) Plano de ubicación y localización del terreno. 12) Plano con coordenadas UTM. (3) 13) Plano del predio (cálculo metra), indicando perímetro, área, corvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (8) 14) Plano de identificación, señalando la parcela independiente y (4) parcelas (separables), indicando perímetro, área, corvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los datos del predio matriz. (6) 15) Memoria descriptiva indicando área, índices y medidas geométricas del predio matriz, del área independiente y del área separable. (3) Para el caso de la licencia de habilitación, se deben presentar lo siguiente: 16) Plano perimetral y topográfico. (8) 17) Plano de trazo y lotización con indicación de vías, acorres, vías y muestreo de suelo, según de trazo y habilitaciones urbanas correspondientes, en caso que sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (6) 18) Plano de parcelación, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de correspondencia. (8) 19) Plano de orientación de parques, veredas al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (5) 20) Memoria descriptiva. (4) NOTAS: (a) El adquirente puede presentar en el expediente solo un juego										Plazo para presentar recursos en los quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos en los quince (15) días hábiles



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Reglamento / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT Anual 2021)	(en S/100)	Adm. / Técnico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			del Título y la Documentación Técnica respondida. En sus requisitos, los arts. 102 y 103 según respondidos, según presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la adjudicación del proyecto (TUO de la Ley N° 20090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 23.1)									
			(30) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20090, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 25.1 literal c)									
			(32) El Emulador Único, así como sus anexos son enviados en todas sus etapas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1)									
			(34) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2)									
			(36) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo X55)									
1.131	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENIOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD O APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2000), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 28098, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9, Arts. 5 y 3 numeral 7 Decreto Legislativo N° 1428 (16.05.2016) Art. 2	Requisitos 1) (L194) y Anexo E del (L194) - Independización de Terreno Rustico / Habilitación Urbana, debidamente firmados por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de folios y fecha de pago del folio de la independización conjunta con la Licencia, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Faltas Registrales y el acuerdo donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentarse copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (3) 4) Copia simple del Certificado de Facilidad de Trámites de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal h) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (4) 5) Declaración jurada de Inexistencia de Inhabilitación. (5) 6) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (6) 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (6) 8) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Faltas Antepedigroneo en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se superponga con un área pedigroneo declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (6) 9) Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (6) 10) Copia de los comprobantes de pago por emisión de proyecto. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables	418.50	X	45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo para presentar recurso es de cuatro (04) días hábiles Plazo para Recurso es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de cuatro (04) días hábiles Plazo para Recurso es de treinta (30) días hábiles



ORDENANZA N° 0481-2021-MDIB											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE HABITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			En % (Ley 2021)	En % (Ley 2021)	Auto-matriz	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Calificación y Plazo: TUO de la Ley N° 29980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3, parágrafo tercero y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 22, 26.2, 26.3 y 26.8. Decreto de Inicio: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (29.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Troncalización Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-ED (15.11.2004), y modificaciones, Art. 16 (módulo). TUO de la Ley N° 29999, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 6.	Numero y Denominación del suelo, compuesto por: 11) Plano de ubicación y localización del terreno. 12) Plano de coordenadas UTM. (3) 13) Plano del predio (suelos mojados), indicando permisos, licencias, área, corral de nivel a normalidad original, según antecedentes registrales. (3) 14) Plano de topografía, señalando la parcela independiente y (40) parcelas (remanentes), indicando permisos, licencias, área, corral de nivel a normalidad original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación definitiva el número de parcelas con las siglas del predio matriz. (3) 15) Memoria descriptiva indicando área, lindero y medidas perimetrales del suelo matriz, del área independiente y del área remanente. (3) Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente: 16) Plano preliminar y topográfico. (3) 17) Plano de ubicación y localización con indicación de linderos, apiques, vías y señalizaciones de vías, con el "sello" y habilitaciones urbanas correspondientes, en caso de ser necesario para comprender la integración con el entorno. 18) Plano de parcelación definitiva con indicación de corral de nivel hasta metro. (3) 19) Plano de permisos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de correspondencia. (3) 20) Plano de ordenamiento de parques, referidos al dueño, orientador y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (3) 21) Memoria descriptiva. (3)									
		NOTAS: (a) El administrante puede presentar en el expediente solo un juego del EUTU y la Documentación Técnica requerida. En sus lapso: los casos con (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. [TUO de la Ley N° 29980, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29980, Art. 23.] (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29980, Art. 25.1 literal c) (c) El cartulario (lindo), así como sus anexos con visados en todos los papeles y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. [Reglamento de la Ley N° 29980, Art. 7.1] (d) Toda la documentación técnica en formato y archivo por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador. [Reglamento de la Ley N° 29980, Art. 7.2] (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al modelo aprobado por el MVCI.									



ORDENANZA N° 0581-2021-MOB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/VS	Automática	Evaluación Previa	(en días hábiles)			Positiva	Negativa	RECONSIDERACIÓN
		(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo RV)											
1.134	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EL ÁREA POR HABILITAR NO COINCIDE CON ZONAS HABILITADAS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 9, Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4, Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2016) Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)(2) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 15.4, 22 (1), 26.1 (2)(3) y 33.2 (4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 párrafo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.5. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	Requisitos: 1. F.U.H.U. en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal f) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5. Declaración Jurada de Inexistencia de Neutrones. (2) 6. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 7. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el permiso del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 8. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2) 9. Copia de los comprobantes de pago por revisión del proyecto. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10. Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 11. Plano perimetral y topográfico. (2) 12. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 13. Plano de pavimento, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2) 14. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 15. Memoria descriptiva referida a los planos de la Licencia. (2) 16. Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establece el RNE. (3) Para la aprobación del Planeamiento Integral, se deberán presentar también lo siguiente: 17. Plano que contenga la red de vías primarias y locales. (4) 18. Plano de usos de la totalidad de la parcela. (4) 19. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. (4) 20. Memoria descriptiva referida a los planos del Planeamiento Integral. (4)	408.50	X	45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ORDENANZA N° 0551-2021-M07B													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Utilización	Numeros y Denominación	en % UIT Año 2021	en S/ys	Auto mático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.	NOTAS: (a) El formulario debe estar presente en el expediente solo al pago del FUMU y la Documentación Técnica Requiere. En este supuesto, los otros dos (2) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) El pago de la Ley N° 29080, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29080, Art. 23.1. (c) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Censos y la Vivienda con el Registro de Puntos y su Reglamento. (d) El Formulario Único, así como los anexos son válidos en todos sus juegos y cuando corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (e) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (f) El pago de edificación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por el MVCE (Resolución Ministerial N° 305-2011-VIVIENDA, Anexo XIV).											
135	AUTORIZACIÓN DE INGENIERIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA (08.02.2011), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 5. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2	Requisitos 1. FUMU y Anexo E de la FUMU. Independización de Terreno Rustico / Habilitación Urbana, debidamente autorizada por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibos y fecha de pago del trámite de la Independización con aprobación de Planteamiento, integral en tres (3) juegos originales. (1) 2. Declaración jurada, con el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4. Declaración jurada de existencia de habitantes. (2) 5. Copia del comprobante de pago por resolución de proyecto. (2) Documentación Técnica en tres (3) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 6. Plano de ubicación y localización del terreno. 7. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana (redes, servicios, señalización y el relieve con curvas de nivel), con el sello y apogeo notarial, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. (2) 8. Plano del predio rustico matriz, indicando permisos, linderos, áreas, curvas de nivel y denominación original, según antecedentes registrales. (2)		136.20	X	10	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Oficina Privada	Gerente de Trámite Urbano	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Recibir en la fecha (20) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Recibir en la fecha (20) días hábiles		
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA (08.11.2015), Art. 9.												



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Utilización	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en UIT)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 20.1 y 30.6. Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68, inciso b). TUO de la Ley N° 31986, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Art. 8.	9) Plano de homologación, señalando la parcela independiente y (de) parcelas) y/o manzanas, indicando porciones, lindes, area, rasante de nivel y nomenclatura oficial, según corresponda, según corresponda, el Plano de Homologación, Identifica el número de parcela con los sellos del predio matriz. (2). 10) Memoria descriptiva, indicando área, lindes y medidas perimetrales del predio matriz, del área independiente y del área manzana. (3). NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente una o varias copias de la documentación técnica requerida. En caso contrario, los arts. 102) según se requiera, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29580, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 22.1). (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 30254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y del Votación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 24.1 literal a) y 25.1, literal b). (c) El Formulario Único, así como sus anexos son emitidos en todos sus formatos y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 7.1). (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29580, Art. 7.2).	Formulario / Código / Utilización	NO APLICA	(en 05%)	Positivo Negativo								
1.118	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA (PARA PROTECCIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EN LAS MODALIDADES C y D) Base Legal Competencia Ley N° 27932, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2003), Art. 70 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29580, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 3 numeral 13. Decreto Legislativo N° 1428 (16.05.2018), Art. 2. Requisitos TUO de la Ley N° 29580, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 16, 19(c).	Requisitos 1) FOLIO, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2) Denuncia Jurada, consignando el número de la Parcela Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a aplicar. (2) 4) Copia simple del Certificado de Fideicomiso de Servicios de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 6) Copia simple del Certificado de Inspección de Bienes Arquitectónicos en aquellas zonas en que el patrimonio del área a habilitar se superpone con un área patrimonial declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 7) Estado de matrícula de sujeción con base de planimetrías, de acuerdo	Formulario / Código / Utilización	NO APLICA	(en 05%)	Positivo Negativo	x	45	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles

[illegible]

ORDENANZA N° 0581-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Descripción		por % UIT Año 2021	NO ARTÍCULO	Auto-médico	Evaluación Previa	(en días hábiles)				
		4) Cotas de los propietarios de todo el terreno del proyecto. (2)										
		5) Cotas de los propietarios de todo el terreno del proyecto. (2)										
		6) Cotas de los propietarios de todo el terreno del proyecto. (2)										
		7) Plano de ubicación, señalando el terreno del terreno, el dueño del terreno, la vía, los lotes, y los áreas correspondientes a los lotes. La ubicación debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado por la Municipalidad Provincial. (2)										
		8) Plano preliminar y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbana más cercana existente o con aprobación de proyectos. (2)										
		9) Memoria descriptiva, indicando las medidas de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los aporques reglamentarios. (2)										
		10) Plano que indique los lotes, ocupados y la altura de las edificaciones existentes. (2)										
		En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:										
		11) Resoluciones y planos de los estudios preliminares aprobados. (2)										
		12) Planos de recortes de la habilitación urbana, de correspondencia. (2)										
		NOTAS:										
		(M) El FLMU, así como sus anexos son válidos en todas sus paginas y cuando corresponde, enviados por el administrado y los profesionales que intervienen.										
		(M) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29254, Art. 24.1 literal a y 25.1 literal c)										
		(M) Toda la documentación técnica, se firma y valida por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital.										
		(M) El administrado que solicita el trámite de habilitación urbana en concordancia con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con datos de distribución de agua potable, recolección de residuos, de distribución de energía e iluminación pública, así como otros de accesibilidad.										
		(Reglamento de la Ley N° 29254, Art. 36.3)										



ORDENANZA N° 0561-2021-MDS		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					602.40		X	20	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano	
1.139	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA. (Las Habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018) Base Legal Competencia Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 y 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 23 y 30. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23 (1926, 25 (9) y 30. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 22 (1)(3), 38, 39 (2), 40.2, 43 (1)(2)(3). Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 40.2.2, 40.2.3 y 40.2.8. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso II). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto	Requisitos 1. Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se consigne la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (2) 2. Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y edificar. (2) 4. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2) 5. Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar y edificar sin licencia. (2) 6. Copia simple de la carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 7. Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. (2) 8. Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. (3) 9. Plano perimetral y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. (2) 10. Memoria descriptiva, indicando las manzanas de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. (2) 11. Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. (2) 12. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (1) Memoria descriptiva de la edificación a regularizar. (3) En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 9 y 10, debiendo presentar en su reemplazo: 13. Reducción y planos de los estudios preliminares aprobados. (2) 14. Planos de reglamento de la habitación urbana, de corresponder. (2) NOTAS: (a) El FULU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 2829M, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro										Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver en de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver en de treinta (30) días hábiles



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT Año 2021)	(en S/11)	Auto-mático	Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
							Positivo					Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5		Y su Vinculación con el Registro de Planos y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1, literal c) 1) Toda la documentación técnica, en formato y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) 2) El administrador que emita dictamen de habilitación urbana con carta con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con datos de distribución de agua potable, recolección de desechos, de distribución de energía e iluminación pública, así como otros de accesibilidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 1.46) PROMOTORA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION O HABILITACION URBANA Base Legal Constituyente Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1 y 3.6.2 TUO de la Ley N° 34980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 11. Decreto Legislativo N° 1409 (16.06.2016) Art. 2 Requisitos, Calificaciones y Plan TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 11. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.2 (1)	1) Solicitud firmada por el administrador (1) 2) Indicar el número de resolución de la instancia por el expediente (1) NOTA: La promesa deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario posteriores al vencimiento de la licencia materia de promesa. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)	GRATUITO	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB				REQUISITOS		DERECHO DE INAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
N°	denominación DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Formulario / Código / Ubicación	Numero y Denominación	(en % UIT Año 2021)	(en % UIT)	NO APLICA	Audiencia	Positivo	Negativo	(en días hábiles)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 20080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VN/ENCOM (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-VN/ENCOM (06.11.2019), Art. 9.2. (*) Derecho de tránsito TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso c). TUO de la Ley N° 29808, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VN/ENCOM (28.02.2017), Art. 31.		20000 Art. 14 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 20080, Art. 5.2)												



Nota:
(*) La forma de pago es dineraria y al contado.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-INDB																
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN				CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código / Ubicación)	(*)	(en 3/11)	NO APLICA	Auto-mático	Exclusión Previa	Positivo				Negativo	O	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO																
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																
2.1) CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS																
Base Legal																
Competencia																
Ley N° 27952 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.5																
Decreto Supremo N° 012-2006-VIVIENDA (27.07.06), Art. 27																
Calificación, plazo y silencio administrativo																
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 26 y 28																
Requisitos y procedimientos																
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124																
Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) Arts. 28, 29 y 30																
Decreto Legislativo N° 1346 (10.11.10) Arts. 3 y 5																
Derecho de Trámite																
TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (18.11.04) Art. 68 (última b)																
2.2) VISACIÓN DE PLANOS PARA CAJOS DE TÍTULO SUPLENTE, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEOS (Para predios urbanos)																
Base Legal																
Competencia																
Ley N° 27952 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3																
Ley N° 28284 (27.07.06), Arts. 3, 4																
Código Procesal Civil (22.04.03) Art. 506																
Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), modificado por Decreto Supremo N° 005-2016-JUS (30.03.16), Art. 3, 43																
Resolución N° 1881-2007-CONC-INC (16.07.07)																
Calificación, plazo y silencio administrativo																
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 26 y 28																
Requisitos y procedimientos																
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124																
Código Procesal Civil (22.04.03) Art. 506																
Resolución N° 0205-2011-CEB-INC (04.03.11)																



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % DT Año 2021)	en MUY	Auto-mático	Excepción	Previsión		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 006-2006-JUS (12.02.06), modificado por Decreto Supremo N° 055-2018-JUS (20.03.18), Art. 63 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.95) Arts. 3 y 5 Decreto de Intende TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 004-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 98 inciso a) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 numeral 3.1.	Formulario de solicitud Número y denominación									
2.3) ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	Base Legal Competencia Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4 TUO de la Ley N° 27098, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA (20.03.2017), Art. 25 Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2018) Art. 2	1) Propiedad actualizada fundada por el administrador, detallando el número de sector y la fecha del pago efectuado por el derecho de numeración, así como el plano de distribución aprobado en la Licencia de Edificación (1) Nota: a) La Numeración Municipal será asignada solo a aquellos predios que cuenten con Licencia de Edificación. b) Asimismo, la Municipalidad podrá iniciar la Numeración Municipal en la Resolución de Licencia de Edificación, previo pago del derecho de trámite por "Numeración Municipal", de manera conjunta con el derecho de correspondencia a la Licencia de Edificación. c) Luego de otorgada la Numeración Municipal el administrador puede solicitar, en cualquier momento, y previo pago del derecho correspondiente, el Certificado de Numeración.	58.70		X		5 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Catastro y Control Urbano	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para presentar recurso en de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días
2.4) RECTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL (Por Unidad Catastral)	Base Legal Ley 27872 (27.05.03) y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.4 y 79 numeral 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Arts. 35°, 36°, 43°, 46° y 49° Ley 26254 (21.07.04) Ley que crea el Sistema Integrado de	1) Formulario de solicitud (distribución pública o de libre reproducción) o solicitud simple, indicando la información que se debe rectificar 2) Declaración Jurada suscrita por el propietario, en el caso de persona física o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y validez que se encuentren expeditos 3) Copia de documentos que acrediten la propiedad y/o Copia Literal de dominio (1/4/429 actualizado)	Gratuito		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Catastro y Control Urbano	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días

ORDENANZA N° 0561-2021-MCUB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Numeros y Denominación	Formulario (Código) / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/IV	Auto-mático	Evaluación Previa				Evaluación Post-ivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Catastro y su Vinculación con el Registro de predios Art. 15° numeral 1 y Art. 18° D.S. N° 136-2004-EF y modificaciones TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 60° literal b) D.S. N° 006-2006-JUS Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28254 (12.02.06) 39°, 41° y 42°										hábiles	hábiles Plazo para Responder es de treinta (30) días hábiles	
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO- SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
2.1 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN													
	Base Legal Competencia Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 75 numeral 3.4 TUO de la Ley N° 26898, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aplicadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.10.2017), Art. 26 Regulaciones, Calificación y Plazo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 21 (1) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 30. Derivativo de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 64. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.10.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (06.11.2015), Art. 21	1) Presentar solicitud formulada por el administrado, señalando el número de la resolución en que fue concedida la Numeración Municipal (1) 2) Indicar el número y fecha del transcripto de pago de la tasa municipal correspondiente (1) NOTA: a) De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de cinco (5) días hábiles. b) El Certificado de Numeración podrá ser otorgado solo para aquellos predios que cuenten con numeración municipal asignada previamente.	10.20	X		Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Catastro y Control Urbano						

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				por % UIT Año 2021	en BVL	Auto-mático	Posi-tivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	2.1 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	Base Legal Competencia Ley N° 27012 (27.05.03). Art. 78 numeral 3.4. Ley N° 26204 (21.07.04). Arts. 15 numeral 1, y 16. Resolución N° 097-2013-SUNAFOP-SN (04.05.13). Art. 91. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.15) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.15) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Decreto Legislativo N° 1268 (10.11.16) Arts. 3 y 6. Derecho de trámite TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 166-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inciso b).										
	2.2 CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL	Base Legal Competencia Ley N° 27912 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3. Ley N° 26204 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 16. Resolución N° 097-2013-SUNAFOP-SN (04.05.13). Art. 91. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.15) Art. 116 y 121. Derecho de trámite TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 166-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inciso b).	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), o solicitud simple indicando sus datos sin datos producidos, respecto al cual se solicita el Certificado. 2) Indicar fecha y número de conformidad de pago. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 3.3.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de sesenta (60) días hábiles. 1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple. 2) Plano de Ubicación y Localización, simple. 3) Indicar fecha y número de conformidad de pago. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 3.3.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de sesenta (60) días hábiles.	36.40	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Catastro y Control Urbano		



ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT Año 2021)	(en S/11)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positiva	Negativa					
	Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 005-2017-JUS (20.03.17) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06) Arts. 3 literal f) y 44. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.10) Arts. 3 y 5. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso f)												
29	COPIA DE PLANOS Base Legal TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 33, 116 y 121 D.S. N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68º literal b)	1. Presentar solicitud firmada por el solicitante (formato de distribución gratuita o de libre reproducción) 2. En el caso de representación, presentar carta poder simple con firma y huella digital del administrado. 3. Indicar fecha y número de constancia de pago a) Tamaño A4 b) Tamaño A3 c) Tamaño A2 d) Tamaño A1 e) Tamaño A0				X				Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Cobro y Control Urbano		
							22.00 24.00 27.50 30.50 32.50						

Nota:
*) La forma de pago es, dividente y al contado.

COMUNIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

0040

Nota:

/1 La forma de pago es dividente y al contado.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	en % Ley 2027	en \$/U	Automático				Evaluación Previa	Reconsideración	Apealación
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
3.1 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES												
Requisitos Generales: 1) (U) Dedicación firmada y sujeta por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, autorizando el otorgamiento de la Autorización; 2) Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada en la que se comprometa a la representación expuesta, con el sello de la Policía Regional y el sello de la Gerencia de Desarrollo Urbano; 3) Copia simple de la Resolución Municipal mediante la cual se autoriza al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, al Solicitante sea una Empresa de Valor Agregado, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Privada, copia simple de la conformidad de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Privada; 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto; b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1:5000. En caso de especificar otras condiciones para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de acuerdo al caso, a escala 1:500 detallado y suscrito por ingeniero civil o ingeniero electrónico, según corresponda; c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, no tiene las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe constatar además el impacto que las cargas constantes sobre las edificaciones ocasionen, incluyendo el peso de las antenas o cables. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada sobre la efectividad de las medidas de seguridad de la obra. d) En caso la obra implique la intervención del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación considerando la propuesta de desvíos y señalizaciones, a juicio del tiempo de intervención de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación considerando la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Destinatario Jurado de responsabilidad del Ingeniero responsable de la												
Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley para la regulación de infraestructuras en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Ley para la regulación de infraestructuras en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Arts. 2, literal c, 5, 7 y 11. Ley N° 29068 (20.05.10) que modifica la vigencia de la Ley 29022 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 17 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (20.07.15) Art. 124 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) Modificado por Decreto Supremo N° 004-2015-MTC (17.02.15), Art. 12 a 13 Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.11) Arts. 3 y 5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MIVAR (26.07.15) Derecho de trámite TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EP y modificatorias (15.11.04), Art. 68 (último párrafo) Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 24												
				10.20		X			Subgerencia de Obras Públicas y Transporte			



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/11)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		reposición de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos, descritos en el literal b), señalando encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión; f) El contrato de formalización de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2; g) Carta de compromiso del Operador o del Promotor de Infraestructura Pública por la cual se compromete a adaptar las medidas necesarias para recibir y/o mitigar el ruido, los vibraciones o otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir las Leyes Múltiples Participativas; h) Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; i) Indicar fecha y nombre de constancia de pago; Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación: 7) Declaración Jurada, consignando el número de la Póliza Regulatoria y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del folio que acredite su uso legítimo; 8) En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notoriamente o por el juez de paz en las localidades donde no exista notario; 9) En caso de predios en los que coexisten viviendas inmediatas, de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, ordenado con las formulaciones solicitadas en el artículo y el Reglamento Interno. Cuando los anexos pertenecieran a un único propietario, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y firmado por el representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales En caso que pida o solicite la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar, indique sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al PUT, la autorización emitida por la autoridad competente. NOTAS: (a) En la instalación de una Antena Susceptora de menor dimensión, descrita en el numeral 2 de la Parte II del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29532, no se requiere Autorización; (b) De manera previa a la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, el Solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles.											

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2023	en \$/U	Automática	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2 Regulativos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2014-JUS (25.01.10) Art. 126 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Arts. 12 a 10, Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.10) Arts. 3 y 5	3) Acreditar los valores que motivan la necesidad de obtener la primera NOTA La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente establecido.		NO APLICA						Documentario, Archivo Central y Registros Civil	y Transporte		
3.3	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29448) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Primera disposición complementaria final Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Primera disposición complementaria final Regulativos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2014-JUS (25.01.10) Art. 124 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 a 10 Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.10) Arts. 3 y 5 Resolución Ministerial N° 106-2015-MIN (20.07.15) Derecho de trámite TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-ET	Requisitos Generales 1) CUIT, subconstrucción, terreno y sustrato por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2) Cuando la solicitud sea suscitada por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada por el representante legal de la representación jurídica, congresando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 37° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Prestador de Infraestructura Pasa, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Prestadores de Infraestructura Pasa. 4) Plan de obras (sustrato por el prestador y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1:5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radioemisión, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de acuerdo a la escala 1:500 detallado y sustrato por ingeniero civil o electrónico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte e superficies sobre		6.50	X					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte		



ORDENANZA N° 0581-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/1)	Auto-mático	Posi-tivo				RECOMENDACIÓN	APELACIÓN
	y modificatorias (15.11.04), Art. 98 inciso b) Ley N° 29022 (20.05.03) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.10), Art. 24.	la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reunidas las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado cumplimiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerarse además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las torres de transmisión, así como se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración (anexo) para efectos de verificar la adecuación de la estructura. e) Declaración Jurada de habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el ítem f), señalando antecedentes habidos para el servicio de la prestación. f) Indicar fecha y número de constancia de pago. Requisitos particulares en caso de regularización de instalaciones de Estaciones de Radiocomunicación. 6) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Municipal y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. 7) En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existan instancias. En caso de predios en los que existan unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, sellado con las formalidades señaladas en el artículo y el reglamento interno. Cuando las áreas pertenecieran a un único propietario, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y firmado por el representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales 8) En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada incinga sobre áreas o bienes privilegiados por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al F.U.T., la autorización emitida por la autoridad competente.		NO APLICA								
3.4	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculada a Telecomunicaciones) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 30477 (20.06.10), Art. 3.	1) Solicitud de autorización. 2) Croquis o plano de la ubicación de la obra a ejecutar. 3) Plano de planta indicando sustrato de ductos de canalización. 4) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5) Medirio y presupuesto de obra. 6) Cronograma de avance de la obra, con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma. 7) Plano de declaración de trabajo de predios o de vehículos e identificación de la señalización y seguridad de las vías a intervenir. Están exceptuadas las obras menores en vías locales de bajo tránsito que dejen operativa la vía. 8) Declaración Jurada del representante legal de la empresa contratista.		0.80	X					Subgerencia de Tránsito Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Tránsito	
												

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/1	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30477 (29.06.10) Art. 3 numeral 3.1. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 5. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5. Ordenanza N° 203-MM, (28.01.98) Art. 9 y 10. Ordenanza N° 244-MM, (04.12.99) Art. 8. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b).	del servicio público, ejecutando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de obra. b) Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: No incluye instalaciones domiciliarias. Los documentos indicados serán presentados por duplicado y referendados, cada uno de ellos por el ingeniero o ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y por el administrado solicitante. En forma excepcional, dependiendo de la zona involucrada en la intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en las áreas de dominio público, la Municipalidad competente podrá exigir la presentación de una carta fianza, como parte de los requisitos para otorgar la autorización, como garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir. Como condición para el otorgamiento de autorizaciones por la Municipalidad para la realización de obras en áreas de uso público, las empresas presentarán una carta de compromiso obligándose a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las emisiones, negligencia propia o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.											
3.5	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones) Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30477 (29.06.10) Art. 3 numeral 3.1. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 5. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5. Ordenanza N° 203-MM, (28.01.99) Art. 9, 10 y 14.	1) Solicitud de ampliación de autorización, indicando los datos de la autorización vigente. 2) Nuevo Cronograma indicando Fechas de inicio y término. 3) Fundar las razones que motivan la necesidad de obtener la ampliación. NOTA.- La ampliación deberá solicitarse con TRES (03) días de anticipación antes del vencimiento de la autorización vigente. La ampliación solo podrá solicitarse una sola vez.		GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte			
3.6	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGÜE Y ENERGÍA ELÉCTRICA Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30477 (29.06.10) Art. 3 numeral 3.1.	1) Solicitud simple emitida por la EPS, dirigida al titular de la entidad. 2) Informe de factibilidad del servicio. 3) Indicar fecha y número de constancia de pago.		S/30	3				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte			

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en % UIT Año 2021)	Auto-valorativo				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Positivo	Negativo		
		de siete años.								Resuelve en dieciséis (16) días hábiles	Resuelve en dieciséis (16) días hábiles		
3.8	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES	Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27185 (28.10.95), Art. 3 Ley N° 27181 (28.10.95) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 056-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4 Ordenanza N° 1023-MML (14.04.13), Art. 7 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 Decreto Supremo N° 056-2010-MTC (02.12.10), Art. 15 Ordenanza N° 1023-MML (14.04.13), Art. 23 Requisitos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (24.08.08), Arts. 4, 8, 12, 34, 47 y 54, Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 056-2010-MTC (02.12.10), Arts. 7, 13 y 14 Ordenanza N° 1023-MML (14.04.13), Arts. 24 y 25 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16), Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (13.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 056-2010-MTC (02.12.10), tenore de disposición complementaria y final	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple adjuntando lo siguiente:	502.60	X	30 días	Subgerencia de Tránsito, Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte	Resuelve en dieciséis (16) días hábiles	Resuelve en dieciséis (16) días hábiles		
3.10	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES	Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27185 (28.10.95), Art. 3 Decreto Supremo N° 056-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4 Ordenanza N° 1023-MML (14.04.13), Art. 7	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple adjuntando lo siguiente:	55.00	X		Subgerencia de Tránsito, Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte	Subgerencia de Obras Públicas y Transporte	Resuelve en dieciséis (16) días hábiles	Resuelve en dieciséis (16) días hábiles		

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUERIDOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/11)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Ordenanza N° 1653-MMA, (14.04.13) Art. 7 y 26; Cualificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33; Decreto Supremo N° 055-2019-MTC (02.12.10) Art. 16; Ordenanza N° 1653-MMA, (14.04.13) Art. 26 numeral 26.6 Requisitos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124; Decreto Supremo N° 055-2019-MTC (02.12.10) Arts. 7, 13, 14 y 16; Ordenanza N° 1653-MMA, (14.04.13) Arts. 24, 25 y 26; Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5; Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 58 inciso b)	5) Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CTV) o volcar número de acta de Constatación de Características emitido por la Municipalidad de Breña, por cada vehículo ofrecido. 6) Copia simple de la póliza del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la Acta vehicular. 7) Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: La solicitud de renovación debe ser presentada dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. En ningún caso, la autorización cuyo plazo haya vencido genera un derecho adjetivo para la persona jurídica solicitante de la renovación. No procederá la renovación, en caso de no haber aplicado al titular solicitante la sanción de cancelación e inhabilitación definitiva del servicio, según sea el caso.		NO APLICA									
3.11	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHÍCULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02); Art. 81 numeral 3.2; Ley N° 27181 (08.10.96) y modificatorias, Art. 18; Decreto Supremo N° 055-2019-MTC (02.12.10), Arts. 4 y 23; Ordenanza N° 1653-MMA, (14.04.13) Art. 7 numeral 5; Cualificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33; Requisitos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124; Decreto Supremo N° 055-2019-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i); Ordenanza N° 1653-MMA, (14.04.13) Arts. 13 y 30; Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5;	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal - El número del Permiso de Operación (vigencia y fecha de vencimiento de la autorización) 2) Documentos fehacientes que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda 3) Declaración Jurada del representante legal afirmando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la "Hoja Registro" y el asiento en el que consta inscrita la misma.	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple reduciendo lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal - Plazo, marca, modelo, año, VIN, si se vea, número, Número de motor, las		GRATUITO		X			Subgerente de Tránsito Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Gerente de Desarrollo Urbano
3.12	SUBSTITUCIÓN O INCREMENTO DE UNIDAD VEHICULAR Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02);	1) Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple reduciendo lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal - Plazo, marca, modelo, año, VIN, si se vea, número, Número de motor, las		5/100			X	30 días	Subgerente de Tránsito Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Gerente de Desarrollo Urbano	

ORDENANZA N° 004-2021-MDB															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en \$/U	Auto-indicio	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
	Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 98 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 Ordenanza N° 600-MU. (14.04.12). Art. 5 numeral 25, y Art. 35 Calificación, plazo y silencio administrativo TUCO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 36 Requisitos y procedimiento TUCO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 Ordenanza N° 600-MU. (14.04.12). Arts. 25 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUCO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 58 inciso b)	agencias y miembros del propietario del vehículo motor que va a inscribirse. 2) Declaración jurada del representante legal del vehículo que cuenta con representación vigente, convalidando datos de la Fichas Registrales y el asiento en el que consta inscrito la misma. 3) Copia simple del Tarjeta de Identificación Vehicular 4) Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CTIV) o índice mínimo de acta de Constatación de Características emitido por la Municipalidad de Breña, por cada vehículo aludido. 5) Copia simple de la póliza del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular 6) Indicar fecha y número de constancia de pago.										Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles Plazo para Recusar en de treinta (30) días hábiles			
3.13	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BAYENTES, PLUMAS LEVANTAZAS Y CASQUETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27172 (27.05.07), Art. 79 numeral 3.2 Ordenanza N° 600-MU. (15.05.04) Art. 5 y 7, y primera Disposición Transitoria y final. Calificación, plazo y silencio administrativo TUCO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 36. Requisitos y procedimiento Ordenanza N° 600-MU. (15.05.04) Art. 5 al 9 TUCO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUCO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 58 inciso b) Ordenanza N° 600-MU. (15.05.04) Art. 8 numeral 6.4	1) Constancia debidamente sustentada en función al nivel de riesgo de seguridad de los integrantes de la agrupación vespertina y su necesidad de protección. 2) Pautas de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los vehículos, una firma por grupo ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 3) Los señalamientos y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar. 4) Número de la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Breña. 5) Indicar fecha y número de constancia de pago. a) Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. b) Pago del derecho por inspección social por cada elemento de seguridad. Nota: Para solicitar autorización para el uso de elementos de seguridad, la agrupación vespertina deberá estar inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUCOS de la Municipalidad de Breña.										Subgerencia de Tránsito, Documentación, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles Plazo para Recusar en de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos en de quince (15) días hábiles

Nota:

El La forma de pago es devoluta y al cobro.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 1551-2021-MDS

ORDENANZA N° 0561-2021-MDS														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-matización	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO														
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
4.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO														
Base Legal	• Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28575, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (01.10.20) artículo 3.	1) Declaración Jurada para informar para informar el cambio de giro.	Formulario de declaración jurada para informar el cambio de giro	45.50	X					Integridad de Tijera Documentación Archivos Civil y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico			
Notas: a) Con el cambio de giro se puede realizar otros de edificación y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, es necesario la ratificación del nivel de riesgo a alto o muy alto conforme al Certificado de ITIE otorgado. b) Las actividades económicas a ser desarrolladas no deben contravenir la zonificación vigente.														
4.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE presente)	• Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. • Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28575, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (01.10.20) artículos 6, 7 y 8.	1) Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE presente) 2) En el caso de personas jurídicas o entes antes existentes, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asientos de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera detallada el número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderado con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4) Requisitos especiales en las supuestas que a continuación se indican, según exigieran los apoderados: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y en su caso habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley 14 requieran de mano a mano el desempeño de la función de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 2026, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la	Formulario de declaración jurada para personas jurídicas o entes antes existentes, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería. a) Tratándose de personas jurídicas o entes antes existentes, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería. c) En el caso de personas jurídicas o entes antes existentes, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asientos de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera detallada el número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderado con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	150.00	X				2 días	Integridad de Tijera Documentación Archivos Civil y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico			
Base Legal														
• Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. • Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28575, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (01.10.20) artículos 6, 7 y 8.														

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/(\$)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - La licencia será emitida y notificada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. - La verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación declaradas se efectuará con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.											
4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N° 003-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 103-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26576, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 26576, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación	105.40	X				2 días	Subgerencia de Tránsito Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico		



ORDENANZA N° 0861-2021-MDIB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario (Código) / Ubicación	Numero y Descripción	(en % UIT Año 2021)	(en días)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Nota: - La licencia será emitida y notificada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. - La verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación declaradas se efectúa con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.										
4.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con TSE previa) Base Legal - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (06.01.18), artículo 25. - Decreto Supremo N° 153-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28970, Ley Marco del Licenciamiento de Funcionamiento y las Formas actualizadas de Declaración Jurada (03.10.20), artículos 5, 7 y 8.	1) Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas, el número de licencia de funcionamiento (D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de actuar mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas o de otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manifiesto que el apoderado no podrá recibir en SUNARP, en ningún caso, hasta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Copia de licencia. d) Plano de arquitectura de la edificación existente y data de catastro de altura. e) Plano de distribución de talleres eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de carga. f) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. g) Plan de Seguridad del Establecimiento. Cuadro de Inspección. h) Memoria o protocolo de pruebas de tipo actividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. i) Requisitos exigidos, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: j) Declaración Jurada de contar con (1) un profesional vigente y en conformidad habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. k) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. l) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integral del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el caso de que el Monumento Integral del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas vinculadas a la actividad de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrales del Patrimonio Cultural de la Nación.	417.70	X			Hasta 8 días	Subgerencia de Tránsito Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Declaración Económica	Gerente Municipal	Plazo para presentar recursos en los supuestos (15) días hábiles Plazo para Resolver en los supuestos (30) días hábiles	

ORDENANZA N° 0561-2021-MDUB		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		INICIO DEL PROCEDIMIENTO		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
N°		Número y Denominación	Formulario / Código / Utilización	Tm % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-matibne	Previa	Negativa	Positiva	Hasta 01 día	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para Recibir en de treinta (30) días hábiles		
		Nota: - No son exigibles el anexo de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de altura, plano de distribución de taberos eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se realizará durante el trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.															
43	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con TSE previa)	Base Legal - Decreto Supremo N° 002-2010-PCM, Nuevos Reglamentos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05/11/10), artículo 25. - Decreto Supremo N° 103-2009-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28018, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, y los Formularios Actualizados de Declaración Jurada (03.10.20), artículos 6, 7 y 8.	Permiso de declaración jurada para la Solicitud de licencia de funcionamiento	70% NO		X				Hasta 01 día	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para Recibir en de treinta (30) días hábiles		

ORDENANZA N° 0561-2021-MOB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2022)	(en Soles)	Auto-moción	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
		para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para las inmuebles declarados Monumentos Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del sistema de abastecimiento, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se realizará durante el trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.										
46	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con TSE previa) Base Legal - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. - Decreto Supremo N° 003-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formularios Actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7, 8 y 9.	1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye: a) Tratamiento de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cero de Empleado de su representación legal. b) Tratamiento de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cero de Empleado, y el número de D.N.I. o Cero de Empleado del representante en caso de actuar mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Florida Electrónica y acuerdo de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera diligenciosa su número de documento de identidad, cargo que se tiene de acuerdo a lo con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3) Copia de jactación 4) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cuadro de abastecimiento 5) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra 7) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 8) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9) Hojas de inspección, en las que se indique que a continuación se indican, con los datos de la siguiente manera: a) Declaración Jurada de contar con todo personal vigente y capacitado habilitado por el cuerpo profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización social respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la necesidad de contar con la autorización de la Junta de Funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el	Formulario de declaración jurada para la licencia de funcionamiento	100.30	X		Hasta 8 días	Subgerencia de Trámites Documentarios, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en el quinto (5) día hábiles.	Plazo para presentar recurso en el quinto (5) día hábiles.



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / UHificación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				100 % UIT Año 2021)	(en días hábiles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de investigación y monitoreo de ejecución de obras previas remitidas a la oficina de la licencia del local. La exigencia de la actualización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No son exigibles el corpus de ubicación, plano de estructura de la distribución existente y detalle del cálculo de áreas, plano de distribución de utilidades eléctricas, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Breña por el (los) (s) actor (es) antes de la emisión de la licencia. Los mercedados de locales, locales comerciales y locales comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser subdividida a favor del actor colectivo, o denominación social que los represente a la jurisdicción de propiedad, de ver el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercedados de locales, locales comerciales y locales comerciales deben presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o bien contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 163-2002-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. Para los casos de módulos, stands o stands, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del tipo de riesgo del objeto de inspección. La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se realizará durante el trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.		100 %	X	Positivo o Negativo	2 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civil	Gerencia de Desarrollo Económico			
4.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESSARLOS EN EDIFICACIONES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITRE posterior)	Base Legal Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (01.01.16), artículo 20. Decreto Supremo Nº 163-2002-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28037, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8.	Formulario de declaración jurada para la licencia de funcionamiento Declaración Jurada de	100 %	X			2 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civil	Gerencia de Desarrollo Económico		



ORDENANZA Nº 0061-2031-0008												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2031)	(en Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Declaración Jurada en los formatos técnicos establecidos para personas jurídicas. 3) Copia de ubicación. 4) Plano de arquitectura de la edificación existente y detalles del cálculo de obra. 5) Plano de distribución de sistemas eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8) Memoria o protocolo de pruebas de que abarca el mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9) Hojas de seguridad y protección contra incendios. 10) Hojas de seguridad y protección contra incendios. 11) Hojas de seguridad y protección contra incendios. 12) Hojas de seguridad y protección contra incendios. 13) Hojas de seguridad y protección contra incendios. 14) Declaración Jurada de contar con Múltiplo profesional vigente y encontrarse habilitado por el concepto profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 15) Declaración Jurada de contar con la autorización oficial inscripta en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 16) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 20290, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los actos de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediatas a la edificación de la edificación del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para las edificaciones declaradas Monumentos Históricos del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, si una licencia de funcionamiento para existentes, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero autorizado (sin responsabilidad del Sico Triluz) desarrolle alguna de las actividades secundarias y adicionales que existan en el Ministerio de la Producción, siempre que no se alteren las condiciones de seguridad del establecimiento. No se exigen el impago de ubicación, plano de arquitectura de la edificación existente y detalles del cálculo de obra, plano de distribución de sistemas eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de modificaciones que fueren con conformidad de obra y no haber sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de funcionamiento para existentes permite a un tercero la realización de actividades secundarias y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se realizará durante el trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.										
43	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITBE previa)	1) Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye: a) Tratamiento de personas jurídicas u otros entes colectivos: su nombre de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cédula de Extranjería de su representante	Formulario de declaración jurada para licencia de		100.30	X		Hasta 18 días	Buena gestión de Trámite Descentralizado, Archivo Central	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cálculo / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	NO APLICABLE	Auto-mático	Positivo o Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Base Legal * Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (ITE-01-18), artículo 26. * Decreto Supremo N° 963-2000-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26876, Ley Marco de Unificación de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (03.10.20), artículos 3, 4, 7 y 8.	Legal: 1) Tratamiento de servidumbres inherentes al sustrato de R.U.C. y el número D.N.I. o Cédula de Extranjería, y el número de D.N.I. o Cédula de Extranjería si el representante en caso actúa mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes constituidos, declaración Jurada del representante legal o autorizado indicando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando los poderes otorgados su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder otorgado en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3) Copias de declaración. 4) Plano de arquitectura de la edificación existente y detalle del cálculo de alero. 5) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8) Memoria o protocolo de pruebas de seguridad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9) Requisitos pendientes en los expedientes que a continuación se indican, con legibilidad y/o adjuntos requeridos. a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera expresa al desempeño de la función de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integral del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 26296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de reconocimiento y priorización de ejecución de obras por parte de unidades a la unidad de la Rectoría del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrales del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para temporales, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un permiso de uso, bajo responsabilidad de dicho titular, deseara ejercer de las actividades señaladas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, tal es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. No son exigibles el cronograma de ubicación, plano de arquitectura de la edificación existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido	funcionamiento									Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles



ORDENANZA N° 0561-2021-MOB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/10)	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para concesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se realizará durante el trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.		NO APLICA								
4.10	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS Base Legal: * Ley General de Bodegueros N° 30677 (05.12.16) Art. 6. * Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30677, Ley General de Bodegueros (14.05.2020) Art. 4, 18, 20, 21 y 22.	1. Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, según formato. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP* tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal, información de la ubicación del establecimiento. 2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones, establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Nota: (a) Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor a cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes cerrados de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma. (b) La Municipalidad notificará al administrado la fecha de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, que tiene carácter obligatorio, en un plazo máximo de seis meses luego de notificada la recepción de la licencia provisional de funcionamiento. (c) La Licencia Provisional de Funcionamiento tiene una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. (d) Vencido el plazo de vigencia de la licencia provisional de funcionamiento, no habiendo detectado irregularidades, o habiéndose detectado, éstas hubiesen sido subsanadas, la Municipalidad emite y notifica la licencia de funcionamiento definitiva de manera automática y gratuita dentro del plazo de los (10) días calendario.	Formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento para bodegas. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega.		Gratuito	X			Hasta 5 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	
4.11	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal: * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28676, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículo 13.	1. Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2. Copia simple del contrato de transferencia, en caso de transferencia de la licencia de funcionamiento. Notas: - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giro autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	44.40		X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	
4.12	CESE DE ACTIVIDADES Base Legal:	1. Comunicación de cese de actividades.	Formato de declaración jurada para licencia de	Gratuito		X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central	Gerente de Desarrollo Económico	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Utilización	Numero y Denominación	(en % UIT Año 2011)	(en UIT)	Auto-mático	Previa	Resolución (en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28919, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada (03.10.201) artículo 14.	Formularios	Numero y Denominación	NO APLICA	(en 50%)							
4.13	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Base Legal Competencia * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 83 numeral 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) Art. 5 numeral 2 * Ordenanza N° 1933-MML Ordenanza que modifica la Ord N° 1787-MML (17.02.16) Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39 * Ordenanza N° 1787-MML Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Art. 26 Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa D. Ley N° 1246 (30.11.15) Art. 3 y 5 * Ordenanza N° 1787-MML Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Arts. 17 al 21 y 22 al 30. Derecho de Trámite * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 159-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso II)	1) Solicitudes con calificación de declaración jurada 2) Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: Para dar inicio al trámite, el comerciante deberá encontrarse inscrito al padrón municipal con registros vigentes.	100.00	X		30 días		Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico		Gerente Municipal	
4.14	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines) Base Legal Competencia * Ley N° 27972 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 83 numeral 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) Art. 5 numeral 2 * Ordenanza N° 1933-MML Ordenanza que modifica la Ord N° 1787-MML (17.02.16) Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39	1) Solicitudes con carácter de declaración jurada, suscrita por el representante legal de ser el caso, indicando la actividad a desarrollar así como las fechas y horas en que se desarrollará, área y referencias de la ubicación. 2) Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: El periodo de autorización no podrá exceder de treinta (30) días calendario.	80.00	X		30 días		Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico		Gerente Municipal	

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/12	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Arts. 25. Regulativa y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Arts. 19-A al 21 y 22 al 30. Derecho de trámite * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b).												
4.15	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Base Legal Competencia * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 83 numeral 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) Art. 5 numeral 2. * Ordenanza N° 1533-MML, Ordenanza que modifica la Ord N° 1787-MML (17.02.16) Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39. * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Arts. 26. Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa D Ley N° 1246 (10.11.18) Art. 3 y 5. * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana (12.05.14) y modificatoria Arts. 19 al 21. Derecho de trámite * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b).	1. Presentar Solicitud - Declaración Jurada, suscrita por el representante legal de ser el caso. 2. Plano de ubicación y distribución de la feria. 3. Plan de Seguridad. 4. Propuesta de modificación. 5. Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar. 6. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando correspondo. 7. Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECGE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.	100.70				X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	
												Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles
												Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
4.16	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia	1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal u apoderado con el que se puede en encuentro a veinte, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de	68.00				X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	
												Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles

ORDENANZA N° 0561-2021-MDE		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 * Ley N° 29564 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (19.02.11) Art. 14.3 Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39 Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 * Decreto Legislativo N° 1246 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 66 inciso b)	personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad 3) Indicar el número de Informe de ECRE correspondiente 5) Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECRE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuentan con Certificado de ITSE, siempre que no adicionen o instalen estructuras temporales. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotecnicos - Ley N° 30290 (22.01.15) Art. 55									Plazo para Resolver en de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver en de treinta (30) días hábiles		
4.17	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 * Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29564 (19.02.11) Art. 14.3 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39 Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 * Decreto Legislativo N° 1246 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 66 inciso b)	1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o la identidad de personas naturales que actúen mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3) Copia del Informe de ECRE emitida por la Municipalidad Provincial 4) Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotecnicos - Ley N° 30290 (22.01.15) Art. 55	60.00			X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles
4.18	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE Base Legal	1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o la identidad de personas naturales que actúen mediante representación.		60.00			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para	Plazo para

ORDENANZA N° 0561-2021-MEDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2021)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Formulario / Código / Ubicación	Numero y Denominación	Notas		Auto-motivo	Evaluación Previa					
	Competencia • Decreto Supremo N° 102-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal II, y 4.2 • Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29584 (18.02.11) Art. 14.9 Certificación, plazo y silencio administrativo • TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 36 Requisitos y procedimiento • TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Decreto Legislativo N° 1268 (10.11.18) Art. 3 y 5 Derecho de trámite • TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-ET y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b)	2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción S.I.J.A.P.P. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el representante indicando su número de documento de identidad. 3) Indicar número de Informe de ECSE 4) Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (M) Autorización de SUCAMEG al el espectáculo incluye producción pertenecientes - Ley N° 30299 (22.01.10) Art. 19	1) Solicitud con caratula de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de D.U.C. y D.M. o Carné de Extranjería del solicitante, Tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción S.I.J.A.P.P. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el representante indicando su número de documento de identidad. 3) Copia del Informe de ECSE, emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa. 4) Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (M) Autorización de SUCAMEG al el espectáculo incluye producción pertenecientes - Ley N° 30299 (22.01.10) Art. 19	18.00	X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)
4.19	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFILIACIÓN MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE USE Base Legal Competencia • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal II, y 4.2 • Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29584 (18.02.11) Art. 14.8 Certificación, plazo y silencio administrativo • TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 36	1) Solicitud con caratula de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de D.U.C. y D.M. o Carné de Extranjería del solicitante, Tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción S.I.J.A.P.P. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el representante indicando su número de documento de identidad. 3) Copia del Informe de ECSE, emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa. 4) Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (M) Autorización de SUCAMEG al el espectáculo incluye producción pertenecientes - Ley N° 30299 (22.01.10) Art. 19	18.00	X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)	
4.20	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFILIACIÓN MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO Base Legal Derecho de trámite • TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-ET y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1) Solicitud con caratula de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de D.U.C. y D.M. o Carné de Extranjería del solicitante, Tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.	18.00	X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en de treinta (30)	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	en 2021	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Competencia * Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.09.03), Art. 79 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (25.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 4.2 Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.18) Art. 35 y 38 Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.18) Art. 124 * Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas Ley N° 27276 (10.08.00) Art. 3 * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.00) Art. 3 y 5 Derecho de trámite * TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b)	2) En el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, integrando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representantes de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatario indicando su número de documento de identidad. 3) Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente. 4) Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC: si el espectáculo incluye productos perecederos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia notada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 77270).										presente recurso en el plazo de quince (15) días hábiles Plazo para resolver en de treinta (30) días hábiles
421	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFILIENCIA MAYOR A 300 PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCIDIENTEN EL RIESGO Base Legal Competencia * Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.09.03), Art. 79 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (25.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 4.2 * Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 26964 (10.02.11) Art. 14.8 Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (25.01.18) Art. 35 y 38	1) Solicitud con suscripción de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Permiso de RUC y Otu o Carné de Estancia del solicitante. - Tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda, el representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, integrando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representantes de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatario indicando su número de documento de identidad. 3) Copia del Informe de ECSE emitido por la Municipalidad Provincial. 4) Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC: si el espectáculo incluye productos perecederos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia notada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 77270).										presente recurso en el plazo de quince (15) días hábiles Plazo para resolver en de treinta (30) días hábiles

ORDINANZA N° 0581-2021-MDJB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario (Código / Ubicación)	Numero y Denominación	(en % UIT Año 2021)	(en S/10)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4.22	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal Competencia 1 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6.3 2 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 5 y 6. Calificación, plazo y silencio administrativo 3 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 26 y 29 4 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento 5 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 6 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) -- Lineamientos de la Comisión de Bases y Condiciones para la Selección de Anuncios Publicitarios 7 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 14 al 19 Derechos de trámite 8 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 9 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) -- Lineamientos de la Comisión de Bases y Condiciones para la Selección de Anuncios Publicitarios 10 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 14 al 19	1) Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2) Presentar las vistas siguientes: • Doble (doble) del anuncio y/o tódo, con sus dimensiones, así como la indicación de las medidas de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tódo, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (diseño). 3) En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 4) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se aplica en un establecimiento que opere fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la actividad de autorización se consignará el nombre de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 5) Indicar fecha y número de constancia de pago.	NO APLICA	102.30	X	Previa	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal	
4.23	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN PANELES MONUMENTALES Base Legal Competencia 1 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6.3 2 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 5 y 6. Calificación, plazo y silencio administrativo 3 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 26 y 29 4 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento 5 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 6 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) -- Lineamientos de la Comisión de Bases y Condiciones para la Selección de Anuncios Publicitarios 7 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07) Arts. 14 al 19	1) Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2) Presentar las vistas siguientes: • Doble (doble) del anuncio, con sus dimensiones, así como la indicación de las medidas de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (diseño). 3) En caso de anuncios en diversos paneles, presentar copia de la carta de facultad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 4) En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 5) Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:500 o 1:200, y Esquema de Localización, a escala 1:5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntarse el archivo digitalizado del plano. 6) Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referenciado por un Ingeniero Civil. 7) En caso de poseer instalaciones eléctricas presentar: a) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referenciado	117.00	X	Previa	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Plazo para presentar recursos es de quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Codigo / Utilización)	Porcentaje (en % UIT Año 2021)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite - TUO Ley de Trámite Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094, (23.12.07), Art. 26 NOTA: (En caso de instalación de anuncios en áreas de dominio público, presentar copia de la carta de conformidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. Asimismo, otorgar la autorización y previa a la instalación, el interesado deberá solicitar la autorización correspondiente para la ejecución de obras en áreas de dominio público, de ser el caso conforme la Ordenanza N° 1094-MUN, (23.12.07) Art. 51	por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista B) Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente referenciado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista C) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en el establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la actividad de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. D) Indicar fecha y número de constancia de pago									
4.24	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL) Base Legal Competencia - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (22.05.03), Art. 79 numeral 3.6.3 - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094, (23.12.07), Arts. 6 y 5 Calificación, plazo y silencio administrativo - TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.19) Art. 35 y 36 - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094, (23.12.07), Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimientos: - TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.19) Art. 128 - Resolución N° 0676-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) - Lineamientos de la Comisión de Barreras Funcionales Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094, (23.12.07), Arts. 14 al 15 Derecho de trámite - TUO Ley de Trámite Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094, (23.12.07), Art. 26	1) Solicitar copia o según formularios (distribución gratuita o de libre reproducción) 2) En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado 3) Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación - Línea biográfica en la cual se apoye el anuncio urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio, concorde con el plan de ordenamiento urbano a partir de un croquis (dibujo) 4) Declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 5) En caso de anuncio superior al área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, validada por el profesional responsable: - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente 6) En caso de anuncios en dominios públicos, presentar copia de la carta de conformidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente 7) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la actividad de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 8) Indicar fecha y número de constancia de pago	117.00		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal
4.25	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (22.05.03), Art. 79 numeral 3.6.3	1) Solicitar copia o según formularios (distribución gratuita o de libre reproducción) 2) Copia del elemento en el que se debe presentar la información escrita, el área, colores, y material. 3) En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado 4) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento					30 días	Subgerencia de Trámite Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	Plazo para

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	Por % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-moción	Evaluación Previa	Plazo PARA RESOLVER (en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07). Arts. 6 y 8. Calificación, plazo y silencio administrativo • TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 38. * Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07). Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento • TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. * Resolución N° 0079-2015-CEB-INDECOPI (12.07.16) - Lineamientos de la Comisión de Barreras Arquitectónicas. Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. * Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07). Arts. 14 y 15. Derecho de trámite • TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 562-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b). * Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Ord N° 1094 (23.12.07). Art. 26.	entendimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento que se encuentra dentro del distrito en la subunidad de administración se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 5) Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: Se otorga autorización administrativa y gratuita para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios ante la respectiva Municipalidad, en los siguientes casos: • Los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en bienes de dominio privado que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como de los centros educativos estatales, solo con respecto al frontón y en una sola ubicación. • La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas, todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.									presentar recurso en el quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en los treinta (30) días hábiles presentar recurso en el quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en los treinta (30) días hábiles	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SERVICIOS PRESTADORES EN EXCLUSIVIDAD												
4.26	EMPLACADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1) Situación simple solicitando el número de certificado de licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita 2) Indicar fecha y número de constancia de pago		20.70	X					Subgerencia de Trámites Documentales, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Desarrollo Económico	
	Base Legal Competencia * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28876, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Arts. 3, 4 y 5. * Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 63 numeral 3.6.4. * TUO de la Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 116 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa D.Ley N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5. Derecho de trámite * TUO Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 562-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b).									Gerente de Desarrollo Económico	presentar recurso en el quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en los treinta (30) días hábiles presentar recurso en el quince (15) días hábiles Plazo para Reconsiderar en los treinta (30) días hábiles	

Nota:

/1 La forma de pago es dineraria y al contado.

CURRICULUM VITAE N° 0561-2021-MOB

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/11)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	BAJO Base Legal • Literal x) del artículo 2, numeral 13.4 del artículo 15 y artículo 24, 36, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	Edificaciones. Nota: • Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)						Archivos Central y Registro Civil	Desachos	Desachos Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
5.6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO Base Legal • Literal x) del artículo 2, numeral 13.4 del artículo 15 y artículo 24, 36, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Nota: • Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)	124.60			X		7 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivos Central y Registro Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Seguridad Ciudadana Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
5.7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal • Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 13.4 del artículo 15 y artículo 24, 36 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. Nota: • Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)				X		9 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivos Central y Registro Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Seguridad Ciudadana Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
5.8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para	Solicitud de Renovación del	737.30			X		9 días	Trámite	Subgerente de Gestión del	Subgerente de Gestión del	Gerente de Seguridad

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUERIDOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa	Paso Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación				(en días hábiles)				
		La muestra descriptiva debe incluir un croquis de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar									
		SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD									
		5.10 DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES									
		Base Legal: - Norma 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2015-EJ, publicado el 20/02/16. - Decreto Supremo N° 043-2017-PCM (1203201), y Fe de Errata (24032015)									
				30-10	X			Subgerencia de Trabajo Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres		

Nota:

1) La forma de pago es bancaria y al contado.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0581-2021-MOB

ORDENANZA N° 0061-2021-MOB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
SECRETARÍA GENERAL														
SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
6.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL Base Legal * Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019. ** Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, del Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003. *** Artículos 5, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1263, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Registro de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/10/2017.	1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información. De corresponder incluir número y fecha del comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago. * Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del postulante el costo de reproducción de la información requerida a cancelar. Costo del derecho de trámite (i) Copia simple en formato A4 (por unidad) (ii) Información en CD (por unidad) (iii) Correo electrónico. Notas: - La solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. - La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documental, o a través de otros canales creados para tal fin. - La expedición del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud. En tal supuesto, el postulante se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente. - No se puede negar información cuando se solicita que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido. - En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Procedimiento Vinculante, emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010003072020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2016-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		0.10 1.00 GRATUITO					10 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Secretaría General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para presentar recurso de apelación (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso (10) días hábiles	
6.2	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Base Legal	REQUISITOS GENERALES 1. Solicitud por escrito que exprese de manera inequívoca la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y domicilio actual, con la firma y huella digital de		260.10						Plazo dependiente de la audiencia (*)	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Alcalde	Alcalde	

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en 50%)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	Competencia Ley N° 20227 (16.05.2008) Art. 3. Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Art. 4. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 20227 (16.05.2008) Art. 5. Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Art. 10. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 20227 (16.05.2008) Arts. 4, 5 y 6. Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Arts. 5, 6 y 10. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Ley N° 20227 (16.05.2008) Disposición Complementaria Única. * Solo podrá solicitar el trámite los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio, deseen poner fin a su unión, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2008-JUS.	solo uno de los cónyuges. De ser el caso, en dicha solicitud, se deberá hacer constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son evidentes o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma y luego, sin perjuicio de que imprimen su huella digital o grafía de ser el caso. 2. Copia del acta o de la partida de matrimonio. 3. Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, sujeta obligatoriamente por ambos cónyuges. 4. En caso de haberse ejercido el poder por escritura pública con facultades específicas inserta en registros públicos, acreditado con testimonio y fecha de inscripción. 5. Exhibir el DNI de los solicitantes y de ser el caso del apoderado. 6. Indicar fecha y número de constancia de pago. REQUISITOS ADICIONALES Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: 1. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores, con incapacidad. En caso de tener hijos menores: 1. Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento. 2. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 1. Adjuntar copia del acta o de la partida de nacimiento. 2. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la tutela, alimentos y visitas. 3. Anexar copia de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador. Requisitos Relacionados con el Patrimonio 1. En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2. En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inserta en los Registros Públicos, acreditado con fecha de inscripción. 3. En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inserta en los Registros Públicos, acreditado con fecha de inscripción. NOTAS:										



ORDENANZA N° 0561 2021-MBR													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/M)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(*) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, convocará a una única audiencia a las partes, pudiendo faltar una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas. (**) En el caso de que la entidad no convoque a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.											
6.3	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DIVORCIO ULTERIOR Base Legal Competencia Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 2 Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Art. 4 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7 Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Art. 13 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Ley N° 29227 (16.05.2008) Arts. 2 Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (13.06.08) Art. 13 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.10) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso f) Ley N° 29227 (16.05.2008) Disposición Complementaria Única.	1. Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que condujo el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no pueda firmar, no residente o adscrito de otra discapacidad, sin perjuicio de que imprima su huella digital o gráfica, de ser el caso. 2. En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inserto en registros públicos, acompañado con testimonio y fecha de inscripción. 3. Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: * El trámite se inicia transcurridos los (02) meses de emitida la Resolución de Alcalde que dispone la Separación Convencional.		165.40		X		5 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Alcalde	Alcalde		
 													
SECRETARÍA GENERAL, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
6.4	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Base Legal Competencia TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	1. Solicitud simple especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación e información exacta del documento que desea obtener. 2. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda: a) Por primera hoja b) Por hoja adicional		17.30 1.40		X			Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Secretaría General			
 													

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
											RECONSIDERACIÓN	APILACIÓN
		Formulario / Código / Ubicación	Numero y Denominación	Per % UIT Año 2021	per B/10	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)				
	(20.01.10) Art. 124. Derecho de trámite 1100 Ley de Trámite Municipal, Decreto Supremo N°156, 2004-EF y modificatorias (D. 11.04), Art. 58, modificado.			NO APLICA			Posi- tivo					



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
NO APLICA														
SECRETARÍA GENERAL														
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
7.1	DISPENSA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	1. Solicitud señalando las causas que justifican la dispensa, acompañando las pruebas cuando correspondan. 2. Indicar fecha y número de constancia de pago			13.50			X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Alcalde	Alcalde	
Base Legal:														
Competencia:														
Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84) Art. 252														
Calificación, plazo y silencio administrativo:														
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 36														
Requisitos y procedimiento:														
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124														
Derecho de trámite:														
TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)														
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
7.2	MATRIMONIO CIVIL	REQUISITOS GENERALES: CONTRAYENTES MAYORES DE 18 AÑOS: 1. Solicitud simple o Formulario de solicitud (distribuido gratuito o de libre reproducción). 2. Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes en la apertura del expediente matrimonial. 3. Copia de Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes. 4. Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los testigos en la apertura del expediente matrimonial. 5. Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes, según formato exigido por la Municipalidad. 6. Constancia médica pre-nupcial para ambos contrayentes, con una antigüedad no mayor a 30 días, debiendo contener exámenes: Serológicos, Sanguíneos, VIH y Constancia de Consejería Preventiva. 7. Declaración Jurada del estado civil actual de los contrayentes. 8. Declaración jurada de domicilio de cada contrayente (uno de los contrayentes debe residir en el distrito). 9. Indicar fecha y número de constancia de pago: 1) De lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm: a) En el Local Municipal b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) 2) Sábados de 09:00 am a 02:00 pm: a) En el Local Municipal					X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil		
Base Legal:														
Competencia:														
Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84) Art. 248. Ley N° 27612 (27.05.03), Arts. 20 numeral 16.														
Calificación, plazo y silencio administrativo:														
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 34.														
Requisitos y procedimiento:														
TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84) Arts. 248, 250, 261, 264 y 265. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5														
Derecho de trámite:														
TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)														
					145.90									
					185.90									
					225.40									
					394.30									

ORDENANZA N° 0561-2021-MCUB												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en 5019)	Auto-médico	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo					Negativo
		1) Fianza del Local Municipal (dinero del distrito) 2) Fianza del Local Municipal (dinero del distrito) REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA PARA MENORES DE EDAD 1) Autorización expresa de los padres, de no existir estos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial, conforme lo indica el artículo 244 del Código Civil. PARA DIVORCIADOS 1) Copia de acta de matrimonio con la inscripción del divorcio, sentencia de divorcio o anulación del matrimonio anterior. 2) Ejemplar del Documento Nacional de Identidad, con estado civil actualizado. 3) Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores. 4) Constancia médica negativa de enfermedades de la corteza supratentorial por el Ministerio de Salud si no se han presentado 300 días de curación al divorcio. PARA VIUDOS 1) Copia de acta de defunción de conyuge fallecido. 2) Ejemplar del Documento Nacional de Identidad, con estado civil actualizado. 3) Constancia médica negativa de enfermedades de la corteza supratentorial por el Ministerio de Salud si no se han presentado 300 días de curación al viudez. 4) Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores. PAGA EXTRANJEROS 1) Acta de nacimiento y/o certificado de nacimiento según corresponda, validado por el Consulado peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. 2) Certificado de Sifilismo emitido en el país de residencia, validado por el Consulado peruano, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado. 3) Copia y validación del original del pasaporte y/o Entidad con validez de viaje. 4) En caso de ser divorciado, presentada a período de matrimonio anterior con la declaración o sentencia del divorcio, validado por el Consulado peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. 5) Inventario Judicial o Declaración Jurada de no tener hijos sujeta a patria potestad o de que ellos no tienen bienes. 6) En caso de ser viudo, deberá adjuntar el certificado consular de viudez, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado. PARA MATRIMONIO POR PODER 1) Poder por escritura pública con fechos de las respectivas partes en registro público. 2) El poder ha otorgado en el extranjero, copia del mismo. 3) Poder por el Consulado peruano del país donde se dio el		NO APLICA					214.30 298.80			
    												



ORDENANZA N° 0041-2021-MOR														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Descripción	Formulario / Código / Utilización	en % UIT Año (2021)	(en días)	Auto. notoria	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi- tivo	Negati- vo						
		el padrón, debiendo legalizar en Visaciones Externas y en Traducción Oficial de ser el caso. (1) matrimonio debe realizarse dentro de los sesenta (60) meses de otorgado el poder. (2) Emisión del Documento Nacional de Identidad del apoderado. PARA MATRIMONIO CON PARENTESCO ENTRE SÍ (1) Dispensa judicial de parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado. PARA MATRIMONIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) Copia del Certificado de Discapacidad, expedido conforme a Ley. Notas: * Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o publicar la dispense de publicación del mismo. (1) Solicitudes dirigidas al Alcalde. (2) Presentación del edicto matrimonial. (3) Indicar fecha y número de constancia de pago.												
7.3	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	Base Legal Competencia Código Civil, Decreto Legislativo N° 205 y modificatorias (24.07.84) Art. 211. Calificación, plazos y vicende administrativa T.U.O de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 054-2019-JUS (25.07.19) Art. 33. Requisitos y procedimientos T.U.O de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 054-2019-JUS (25.07.19) Art. 33. Código Civil, Decreto Legislativo N° 205 y modificatorias (24.07.84) Art. 210. Decreto Legislativo N° 1448 (16.11.86) Art. 3 y 5. Derechos de trámite T.U.O Ley de Trámite Municipal, Decreto Supremo N° 146-2008-FF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso II).												
7.4	POSTERGACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (FEJEDUO EFECTUADO CON 5 DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	Base Legal Competencia Código Civil, Decreto Legislativo N° 205 y modificatorias (24.07.84) Art. 208.												



ORDENANZA N° 0581-2021-MCH															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	jén % UIT Año 2021	jén 01/IV	Auto-valorado	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
							Positivo	Negativo							
														o	
	Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1308 (10.11.10) Art. 3 y 5. Derecho de trámite TUO Ley de Trámites Municipales, Decreto Supremo N° 005-2004-EP y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso 1).														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En % UIT Año 2021	En S/11	Automático	Evaluación Previa	(en días hábiles)			Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE RENTAS														
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
8.1	DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Art. 19 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor (27.07.16) Primera Disposición Complementaria Modificatoria Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Art. 19 Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Establece Disposiciones Para la Aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor (21.12.16) Art. 3	1 Presentar formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante o representante legal, señalando cumplimiento de los requisitos. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 Certificado Positivo / Negativo de propiedad (emitido por SUNAFIT) 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña Requisitos específicos para pensionistas 5 Exhibir el original y presentar copia simple de la Resolución o documento que le confiere la calidad de pensionista 6 Exhibir el original y presentar copia simple de la última boleta de pago o liquidación de pensión (Ingreso bruto no mayor a 1 UIT) Requisitos específicos para personas adultas mayores no pensionistas (60 o más años de edad) 7 Declaración Jurada afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490, conforme al modelo aprobado por D. S. N° 421-2016-J 8 Presentar documentos que acredite o requiera las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda. Notas: Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario.			GRATUITO	X					Subgerencia de Recaudación y Control Tributario (Módulo de Atención al Contribuyente)	Gerente de Rentas		
8.2	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 38 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 182 y 183 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal indicando la deuda materia de devolución (precuanto tributo, periodo y periodo). 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que solicita el trámite. 3 Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso. 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña			GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Contable y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelante) Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectúe la notificación. Resuelve el Tribunal Fiscal		

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/M	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negati-vo
8.3	SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Art. 40. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Art. 23 y 40.	1. Presentar solicitud o formato firmado por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de compensación (presumiendo tributo, periodo y predio, así como las razones que sustentan el pedido). 2. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3. Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso. 4. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación) Debe presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación. Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
8.4	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 136-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 17. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 136-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 17.	1. Presentar solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2. Exhibir el documento de identidad de la persona que realiza el trámite. 3. Presentar documentación que acredite la condición de inafecto o que acredite ser sujeto de beneficio tributario. 4. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación) Debe presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación. Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
8.5	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 43 y 47. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	1. Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de prescripción (presumiendo tributo, periodo y predio). 2. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación) Debe presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación. Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	en % UIT Año 2021		en S/ U	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(25-01-18) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Arts. 40 y 47												
8.6	RECURSO DE RECLAMACIÓN Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Arts. 132 y 133. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Arts. 142 y 144. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (25-01-18) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Arts. 136 y 137.	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal. 2. En caso de reclamación parcial contra resolución de determinación y de multa, efectuar el pago de la parte no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realizó el pago. 3. En caso de reclamación contra orden de pago, efectuar el pago de la deuda reclamada, actualizada. 4. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda actualizada hasta la fecha de pago o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. 5. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 6. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña. Notas: (1) Plazo para la presentación de Recursos de Reclamación es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto reclamado.		GRATUITO			X	0 meses	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación) Deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación. Recursar el recurso Tribunal Fiscal	
8.7	RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECLAMACIÓN Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Arts. 145. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Art. 150. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (25-01-18) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22-06-13) Art. 146.	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2. Pago de la deuda no apelada. 3. En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso. 4. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 5. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.		GRATUITO					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas (Administración) Tribunal Fiscal (Apelación)			
8.8	RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22-06-13) Art. 151.	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2. Pago de la deuda no apelada. 3. En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.		GRATUITO					Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas (Administración)			

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Número y Denominación	en % UIT Año 2021	en \$/U	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
	Calificación, plazo y silencio administrativo: TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150. Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 134. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 148.	4. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 5. En caso de representación, adjuntar poder respectivo en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por notario designado por la Municipalidad Distrital de Brea. Notas: El plazo para la presentación de Recurso de Apelación de pleno derecho es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto apelado.							Fiscal (Aplicación)					

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

8.9	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 5, 7 y 16; TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 134. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b).	1. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 2. En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado. 3. Indicar número y fecha de constancia de pago. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Constancia es de cinco (5) días hábiles.		14.20	X				Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Recaudación y Control Tributario		
8.10	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE (Impuesto Predial) Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 8, 9 y 14; TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121; Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento	1. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 2. En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado. 3. Indicar número y fecha de constancia de pago. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Constancia es de cinco (5) días hábiles.							Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Recaudación y Control Tributario		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Catálogo / Utilización)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Admisión	Previo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.11	TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 124	Requisitos y Denominación 1) Entregar el documento de identidad del postulante o de su representante, de ser el caso. 2) En caso de representantes, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario. 3) Pagar el impuesto y tarifa de constitución de pago al Fisco peruano. 4) Por cada adopción.		NO APLICA					Subgerencia de Registros y Recaudación (Módulo de Atención al Ciudadano)	Subgerencia de Registros y Recaudación		
	Derecho de trámite TIJO Ley de Inscripción Municipal, Decreto Supremo N° 004-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)											
	Base Legal Competencia TIJO de la Ley de Inscripción Municipal, Decreto Supremo N° 004-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 14. TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 118 y 121											
	Calificación, plazo y silencio administrativo TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 33											
8.12	Requisitos y procedimiento TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 124	1) Solicitar según formato (baja reproducción) 2) Adjuntar documento nacional de identidad 3) Certificación Juicio de Actualización de Datos. 4) En caso de representantes, adjuntar poder simple o notario que acredite la calidad de representante 5) Para el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse además copia legalizada del acta de constitución por el Poder Judicial Municipal del la inscripción en Registros Públicos de la representación legal. 6) Pagar el pago de la cuota inicial del fraccionamiento. 7) De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías conforme lo establece la Ordenanza N° 455-2015-MDSCB. 8) En caso de todas las reclamaciones en trámite el deudor deberá depositar de su patrimonio, el equivalente de recursos de aplicación, demandar concurran administrativas, acciones de amparo y otros procesos que requiera para la ejecución de la Municipalidad, el deudor deberá adjuntar a la solicitud copia certificada del acta de la decisión de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente. Independientemente la suscripción de un convenio de fraccionamiento equivale al documento administrativo de cualquier recurso impugnatorio o prescripción de las deudas fraccionadas. 9) Autorización, son condiciones para la aprobación de la solicitud de fraccionamiento. 10) No registrar otro fraccionamiento de la misma naturaleza del cual exista una o más cuotas vencidas e impagas.		NO APLICA					Subgerencia de Registros y Recaudación (Módulo de Atención al Ciudadano)	Subgerencia de Registros y Recaudación		
	Base Legal Competencia TIJO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Art. 36 TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 118 y 121											
	Calificación, plazo y silencio administrativo TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 33											
	Requisitos y procedimiento TIJO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.19) Art. 124											

ORDENANZA N° 0561-2021-MDS													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	Formulario / Código / Utilización	en % UIT Año 2021	en S/11	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		- No registrar otro fraccionamiento de distinta naturaleza respecto del cual exista una o más cuotas venenciales impagas. - No haber tenido un fraccionamiento anterior respecto del cual se hubiera declarado la pérdida del beneficio. Notas: La cuota inicial está constituida por el 30% de la deuda materia de fraccionamiento.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

PLANILLA Nº 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en UIT)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
GERENCIA DE RENTAS													
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
05.1	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN Y/O MULTA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 132 y 133 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 142 y 143 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley Nº 27444: Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23, 136 y 137	1. Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal. 2. En caso de reclamación parcial contra resolución de determinación y de multa, efectuar el pago de la parte no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago. 3. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación y de Multa), acreditar el pago de la totalidad de la deuda actualizada hasta la fecha de pago o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. 4. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 5. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por Notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña. Notas: El plazo para la presentación de Recurso de Reclamación es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto reclamado.		GRATUITO			X	5 meses	Subgerencia de Trámite Documentario: Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación) Debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectúe la notificación Resuelve el recurso: Tribunal Fiscal	
05.2	RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECLAMACIÓN Base Legal Competencia TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 143 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Art. 143 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley Nº 27444: Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 23 y 143	1. Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2. Pago de la deuda no apelada. 3. En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso. 4. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 5. En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por Notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña		GRATUITO					Subgerencia de Trámite Documentario: Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas (Admisibilidad) Tribunal Fiscal (Apelación)		 	
05.3	RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO Competencia TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Art. 143 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario: Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (22.06.13) Art. 143	1. Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2. Pago de la deuda no apelada. 3. En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso. 4. Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite.		GRATUITO					Subgerencia de Trámite Documentario: Archivo Central y Registro Civil	Gerente de Rentas (Admisibilidad)		  	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario (Código / Ubicación)	Número y Denominación	(en % UIT Año 2013)	(en S/100)	Adm. matric. Precl. fivo	Excepción Precl. Negativ. fivo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Requisitos y procedimientos TUO de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 20079-JUS (20.01.16) Art. 138 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 20 y 146.		5.- En caso de representación, adjuntar copia expedida en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña. Notas: El plazo para la presentación de Recursos de Apelación del juicio de hecho es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto apelado.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en \$/v)	Auto-motivación	Exclusión Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA DE RENTAS													
EJECUTORIA COACTIVA. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
18.1	TERCERA DE PROPIEDAD ANTE COBIANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1) Presentar solicitud de tercera dirigida al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Identidad y apellidos o denominación (razón social, número de documento de identidad y/o número de D.U.C. del solicitante y/o de los representantes, de ser el caso; b) Domicilio real o presunto del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Lima; c) Fundamentar la existencia de la tercera, indicando el bien afectado; d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso. 2) Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por notario de la Municipalidad del documento privado de fecha carta documento público o otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse iniciado la ejecución coactiva. 3) En caso de representante, adjuntar poder expedito en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.			GRATUITO	X	3 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Ejecutor Coactivo (Municipalidad)		Tribunal Fiscal (Aplicación) Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles de iniciada la resolución Recurrir al recurso Tribunal Fiscal		
18.2	RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE DENEGAN TERCERAS EN MATERIA TRIBUTARIA (7)	1) Exento presentado ante el Ejecutor Coactivo y dirigido al Tribunal Fiscal, integrando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social del recurrente o de los representantes, de ser el caso; b) Domicilio real o presunto del recurrente; c) Peligro concretamente expuesto; d) Firma del recurrente o representante legal, de ser el caso; e) Firma del representante o representante legal en documento público; 2) En caso de representación, adjuntar poder expedito en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.			GRATUITO			Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Ejecutor Coactivo (Municipalidad)		Tribunal Fiscal (Aplicación)		
18.3	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBIANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1) Presentar solicitud formal por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo; 2) Indicar causal de suspensión, adjuntando el documento que acredite dicha causal; 3) En caso de representación, adjuntar poder expedito en documento público.			GRATUITO			15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Ejecutor Coactivo		Tribunal Fiscal (Aplicación)	

ORDENANZA N° 0561-2021-MIB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO MINUTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario (Código / Utilización)	Numero y Descripción	(en % UIT Año 2021)	(en 50%)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Competencia TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 31. Cualificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 31.8. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 31.	Se provide con firma legalizada ante notario o certificada por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.		NO APLICA										
19.4	TERCERA DE PROPIEDAD ANTE CORRIANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 20. Cualificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 26 y 35. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 20.	1) Presentar solicitud firmada por el solicitante o representantes legalizados al Ejecutor Coactivo. 2) El Derecho real o pretensión del solicitante debe estar dentro del ámbito de la Provincia de Lima. 3) Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por notario de la Municipalidad del documento privado de buena fe, de los documentos públicos o de los documentos que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse iniciado la medida cautelar. 4) En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.	GRATUITO				X		3 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Ejecutor Coactivo			
19.5	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CORRIANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 16. Cualificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 16.4. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 16.	1) Presentar solicitud firmada por el solicitante o representantes legalizados al Ejecutor Coactivo. 2) El Derecho real o pretensión del solicitante debe estar dentro del ámbito de la Provincia de Lima. 3) Hacer constar de suspensión adjuntando el documento que acredite dicha causal. 4) En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por notario designado por la Municipalidad Distrital de Breña.					X		8 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Ejecutor Coactivo			

Nota:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/9)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
GERENCIA MUNICIPAL													
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
11.1	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Base Legal Competencia TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 217, 218 y 219 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 186 numeral 188.6, y 218 numeral 218.2 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 124, 126 y 221	1. Presentar escrito debidamente fundamentado consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso. b) Identificación de la Resolución de Sanción. c) Sustentación del recurso. d) Firma del recurrente o representante legal. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.		GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Fiscalización Administrativa			
11.2	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Base Legal Competencia TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 217, 218 y 221 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 186 numeral 188.6, y 218 numeral 218.2 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 124, 126 y 221	1. Presentar escrito debidamente fundamentado consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso. b) Identificación de la Resolución de Sanción. c) Sustentación del recurso. d) Firma del recurrente o representante legal. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.		GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Gerencia Municipal			
11.3	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Base Legal Competencia TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 252 y 253 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 30 y 38	1. Presentar solicitud, firmada por el solicitante o representante legal. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.		GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Gerencia Municipal	
													

ORDENANZA N° 0061-2021-MOB														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	NO APLICA	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi- tivo	Negativ- o						
	Requisitos y procedimiento T1101 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (25-01-10) Art. 12c													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB

ORDENANZA N° 0561-2021-MDB		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	en S/VI	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA			Positivo	Negativo					
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO													
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12.1	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	1. Solicitar dirigidos al Alcalde, señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización así como pedido expreso de su reconocimiento y registro. 2. Indicar número de DNI de los miembros de la Junta Directiva. 3. Acta de Fundación o de Constitución firmada por los asistentes a la asamblea general. 4. Estatuto y Acta de Aprobación firmada por los asistentes a la asamblea general. 5. Acta de Elección del Órgano Directivo firmada por los asistentes a la asamblea general. 6. Nómina de los miembros del Órgano Directivo, indicando Cargos, nombres y apellidos, dirección, N° DNI y período de vigencia de mandato. 7. Nómina de los miembros de la Organización Social. 8. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. 9. Plano o croquis del radio de acción de la organización.		GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Participación Vecinal y Programas Alimentarios	Subgerente de Participación Vecinal y Programas Alimentarios	Gerente de Desarrollo Humano	
	Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2022-PCM (26.05.22) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 19 Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 25 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2022-PCM (26.05.22) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 20 al 24 y 26 al 37 Decreto Legislativo N° 1346 (10.11.95) Art. 3 y 5	NOTAS a) Otro acta documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adjuntamente para evidenciar la existencia de hecho, el hecho y antecedentes de la organización. b) Los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público. c) Por cinco veces se entregará los expedientes de forma gratuita a los miembros del órgano directivo de la asociación.											
12.2	REGISTRO DE ACTOS POSTERIORES: RENOVACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN ÓRGANO DIRECTIVO, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, Y DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	1. Solicitar dirigidos al Alcalde, señalando nombre del peticionario y número de DNI, así como pedido expreso de la inscripción del acto posterior. 2. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea. 3. Convocatoria o croquis de invitación a la Asamblea General. 4. Plano o nómina actualizada de los miembros de la organización. 5. Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. 6. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollen actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el potencial de organizaciones del nivel inmediato inferior que las apoyen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan.		GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerente de Participación Vecinal y Programas Alimentarios	Subgerente de Participación Vecinal y Programas Alimentarios	Gerente de Desarrollo Humano	
	Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 Decreto Supremo N° 041-2022-PCM (26.05.22) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 19 Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 25 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124	NOTA: a) Los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4 y 5 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.											

ORDENANZA N° 0561-2021-MDIB													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Cuello / Utilización	en % UIT Año 2021	(en S/ U)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Negati-vo					
	Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 6 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.90) Art. 3 y 5 Ordenanza N° 1702-MM. (20.12.2020) Art. 20 al 24 y 26 al 27												
SUBCATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
13.3	DUPLICADO DE CREDENCIAL DE DIRECTIVO	1) Formulario de solicitud a rellenar simple 2) Foto carnet 3) Indicar fecha y número de constancia de pago					14.30	X			Subgerente de Trámite Documentación Activo Central y Registro Civil	Subgerente de Participación Vecinal y Afiliados	
Base Legal													
Competencia													
Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.02). Art. 85 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 6 Ordenanza N° 1703-MM. (20.12.2020) Art. 19 y 20													
Calificación, plazo y vigencia administrativa													
TUO de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33													
Requisitos y procedimientos													
TUO de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33													
Derecho de trámite													
TUO Ley de Trámite Municipal. Decreto Supremo N° 166-2006-ET y modificatorias (15.11.04). Art. 66 (última)													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ORDENANZA N° 0561-2021-MDR

ORDENANZA N° 0561-2021-MDII													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	(en \$)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
NO APLICA													
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL													
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
13.1	REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES Base Legal: • Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (22.12.16) Art. 2 y 24 • Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (21.12.17), Art. 7 y 19 • Ley N° 29419, Ley que regula las Actividades de los Recicladores (07.10.2009), Art. 1, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Aprobación Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (03.06.2010), Art. 6, 17, 24, 25, 30, 35, 36, 37 y 38 • D.S. N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, Art. IV, Numeral 1.13, Art. 40, 41, 42	1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención la Subgerencia de Medio Ambiente. 2. Copia simple de la ficha registral de la organización de Recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3. Copia simple de los poderes que acrediten al Representante Legal adjuntando la declaración jurada de la veracidad del documento. 4. Relación de miembros integrantes de la organización especificando nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, servicios que prestan (tipo de residuos que reciclan) y firma. 5. Relación de vehículos convencionales y/o no convencionales utilizados para la recolección selectiva de residuos sólidos. 6. Para el caso de unidades convencionales (camionetas o camionetas barandas) deberán contar con autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el transporte de residuos sólidos. 7. En el caso de los vehículos menores motorizados y unidades convencionales presentar: * Tarjeta de Propiedad Vigente * SOAT Vigente * Licencia de conducir del conductor. 8. Compromiso firmado de realizar su trabajo dentro de los parámetros establecidos y brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad de Breña. 9. Declaración Jurada donde se compromete a que los residuos sólidos recolectados temporalmente depositen en la adecuada conforma y en disposición legal vigente, indicando el tipo de residuos que la organización recolecta. 10. Reglamento Interno y Plan de Trabajo de la Asociación de recicladores.			GRATUITO	X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Medio Ambiente	Subgerencia de Medio Ambiente	Gerencia de Servicios Comunitarios y Gestión Ambiental	
13.2	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REICLADORES Base Legal: • Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (22.12.16) Art. 2 y 24. • D. Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (21.12.17), Art. 7 y 19. • Ley N° 29419, Ley que regula las Actividades de los Recicladores (07.10.2009), Art. 1, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Aprobación Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (03.06.2010), Art. 6, 17, 24, 25, 30, 35, 36, 37 y 38 • D.S. N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado	1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención la Subgerencia de Medio Ambiente, consignando nombres, apellidos, DNI y domicilio, adjuntando foto tamaño carnet. 2. Copia simple del documento que acredite la inscripción en la Organización de Recicladores a la que pertenece, la misma que deberá estar registrada en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores del Distrito de Breña. 3. Copia simple del certificado del curso de capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de recicladores emitido por el SENATI, la Municipalidad de Breña o la entidad que este designe. 4. Copia simple de la cédula de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B (vigente), emitida por los órganos descentralizados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.			GRATUITO	X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil	Subgerencia de Medio Ambiente	Subgerencia de Medio Ambiente	Gerencia de Servicios Comunitarios y Gestión Ambiental	



ORDENANZA N° 0561-2021-MDE													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	(en S/)	Automática	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo. Art. 12, Numeral 1.13, Art.45, 48, 49.	5. Declaración Jurada señalando que cuenta con el equipo de protección personal - EPP de uso obligatorio como son: Guantes de cuero, mascarilla con filtro recargable y zapatos cerrados o zapatos, elementos indispensables de protección personal para la recolección y transporte de residuos sólidos.											

